

Muzinich & Co.
Managers of Corporate Credit

Muzinich Funds Prospectus

Spanish version

Last update— 15 November 2010

Muzinich & Co., Inc.
450 Park Avenue
New York, NY 10022
U.S.A

+1 212 888 3413

email: info@muzinich.com

Muzinich & Co. Ltd.
15 Portland Place
London W1B 1PT
U.K.

+44 (0) 207 493 8018

Muzinich (Deutschland) GmbH
Wallrafplatz 3
50667 Cologne
Germany

+49 (0) 221 272 611 20

Muzinich Paris (Representative Office)
14 avenue d'Elau
75116 Paris
France

+33 (0) 1 73 02 15 06

web: www.muzinich.com

FOLLETO

En caso de duda acerca de los contenidos de este Folleto, póngase en contacto con su corredor de bolsa, contable y abogado u otro asesor financiero independiente.

FONDOS MUZINICH

(un fondo de inversiones paraguas con cartera libre constituido como un organismo de inversión colectiva en Valores Mobiliarios de conformidad con las Normativas de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2003 (Nº de S.I. 211 de 2003) y sus enmiendas por las Normativas de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva Valores Mobiliarios) (Enmiendas) de 2003 (Nº de S.I. 212 de 2003) o cualesquiera otras enmiendas al mismo (las "Normativas"))

Gestor

MUZINICH & CO. (IRELAND) LIMITED

Gestor de Inversión/Promotor

MUZINICH & CO., INC

14 de mayo de 2010

Q:\Commer\Prospectus2\M\Muzinich Funds-Consolidation 2009-2010\Muzinich Funds- FINAL DRAFT 14.5.2010.doc

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
INTÉRPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS

C/ Clavel, 21 - 1º 3
28963 MOSTOLÉS - Madrid
Móvil: 659 774 036
judithlopezrodriguez@yahoo.es

PRELIMINARES

El Fondo es un un fondo de inversiones paraguas con cartera libre autorizado por la Autoridad Reguladora Financiera de conformidad con las Normativas.

La autorización del Fondo y de sus Sub-Fondos por parte de la Autoridad Reguladora Financiera no representa una aprobación o garantía del Fondo o sus Sub-Fondos por parte de la Autoridad Reguladora Financiera ni ésta es responsable de los contenidos de este Folleto. La autorización del Fondo y de sus Sub-Fondos por parte de la Autoridad Reguladora Financiera no constituye una garantía con respecto al cumplimiento del Fondo o de sus Sub-Fondos y la Autoridad Reguladora Financiera no será responsable del cumplimiento o incumplimiento de los mismos.

Los Directores del Gestor del Fondo, cuyos nombres aparecen en el apartado "Gestión del Fondo" (los "Directores"), aceptan asumir la responsabilidad por la información contenida en este Folleto. Según el saber y entender de los Directores (quienes han tomado todas las medidas oportunas para garantizar que este es el caso), dicha información se encuentra expresada de conformidad con los hechos y no omite nada que pueda afectar la importancia de dicha información. Los Directores, por tanto, aceptan dicha responsabilidad.

Ninguna persona ha sido autorizada a emitir ninguna publicidad o dar ningún tipo de información, o hacer cualquier manifestación en relación con la oferta, emisión o venta de Participaciones, que no sean las contenidas en este Folleto y, en caso de que se emitiese, diese o realizase dicha publicidad, información o manifestaciones, no se considerará que hayan sido autorizadas por el Gestor. Ni la entrega de este Folleto ni la oferta, emisión o venta de cualquiera de las Participaciones, bajo ninguna circunstancia, creará ningún tipo de implicación ni constituirá una manifestación de que la información proporcionada en el presente Folleto es correcta en cualquier momento o con posterioridad a la fecha que figura en el presente.

El presente Folleto no constituye, ni será utilizado para los fines de una oferta o solicitud a cualquiera en cualquier jurisdicción en la cual no esté autorizada dicha oferta o solicitud, ni a ninguna persona a la que es ilegal realizar dicha oferta o solicitud. La distribución de este Folleto y la oferta, emisión y venta de Participaciones en ciertas jurisdicciones podrán verse restringidas, y en consecuencia, las personas que estén en posesión de este Folleto están obligadas a comunicar y a observar dichas restricciones. Los futuros inversores deberían informarse sobre (a) los requisitos legales dentro de sus propias jurisdicciones para la compra o la tenencia de participaciones, (b) cualquier restricción de divisas extranjeras que puedan afectarlas, y (c) la renta y otras consecuencias fiscales que puedan aplicarse en sus propias jurisdicciones importantes para la compra, tenencia o venta de Participaciones.

Las Participaciones que no hayan sido registradas de conformidad con la Ley de Valores y que no sean ofertadas, vendidas o entregadas directa o indirectamente en Estados Unidos (salvo de conformidad con una exención aplicable de los requisitos de registro de la Ley de Valores) o a, o por cuenta o beneficio de cualquier Ciudadano estadounidense.

Los solicitantes estarán obligados a certificar que no son Ciudadanos estadounidenses.

La distribución de este Folleto no está autorizada tras la publicación del último informe semestral del Fondo salvo que vaya acompañado de una copia de dicho informe, y no está autorizado tras la publicación del primer informe anual del Fondo salvo que esté acompañado de una copia del último informe anual y cualquier informe semestral posterior. Dichos informes formarán parte de este Folleto.

Los Directores del Gestor están satisfechos con que no haya surgido ningún conflicto real o potencial de intereses como resultado de la gestión del Gestor de otros fondos. Sin embargo, en caso de que surgiese cualquier conflicto de intereses, los Directores tratarán de asegurarse de que se resuelven de forma justa y redundando en beneficio de los Suscriptores del fondo.

El Gestor de Inversión está satisfecho con que no haya surgido un conflicto real o potencial como resultado de su gestión o su asesoramiento con respecto a otros fondos. Sin embargo, si surgiese cualquier conflicto de intereses, el Gestor de Inversión tratará de asegurarse de que se resuelven de forma justa y redundando en beneficio de los Suscriptores del fondo.

El Gestor de Inversión podrá efectuar transacciones mediante o a través de la agencia de otra persona con la cual dicho Gestor de Inversión y cualquier entidad relacionada con dicho Gestor de Inversión tenga acuerdos en virtud de los cuales dicha parte proporcionará en cada ocasión, u obtendrá para dicho Gestor de Inversión o cualquier parte relacionada con dicho Gestor de inversión, productos, servicios u otros beneficios, como servicios de investigación y asesoría, hardware de ordenador asociado con software especializado o medidas de investigación y medidas de cumplimiento, etc., la naturaleza de los cuales contribuirá en la prestación de servicios de inversión al Sub-Fondo y sea tal que su prestación pueda esperarse razonablemente que redunde en beneficio del Sub-Fondo y que pueda contribuir a una mejora en el rendimiento del Sub-Fondo y del Gestor de Inversión o cualquier entidad relacionada con el Gestor de Inversión a la hora de prestar servicios a un Subondo y para el cual no se haya realizado ningún pago directo pero en su lugar, el Gestor de Inversión y cualquier otra entidad relacionada con el Gestor de Inversión se comprometan a hacer negocios con dicha parte. Para evitar toda duda posible, dichos productos y servicios no incluirán viajes, alojamiento, entretenimiento, productos administrativos generales o servicios, equipamiento general de oficinas, cuotas de membresía, sueldos de los empleados o pagos directos de dinero. Cualquiera de estos convenios, para la mejor ejecución e informe de los mismos se incluirán en los informes anuales y semestrales del Sub-Fondo.

Las declaraciones pronunciadas en este Folleto se basan en el derecho y la práctica actualmente en vigor en Irlanda y con sujeción a los cambios que se realicen con respecto a dicha ley.

Los inversores deberían tener presente que, debido a que las inversiones en valores pueden ser volátiles y su valor puede disminuir, así como revalorizarse, no puede haber ninguna garantía de que dicho Sub-Fondo sea capaz de alcanzar su objetivo. El precio de las Participaciones así como los ingresos derivados de las mismas pueden disminuir así como incrementarse para reflejar cambios en el Valor de de Inventario Neto de un Sub-Fondo. Las inversiones sólo deberían llevarse a cabo por aquellas personas que podrían soportar una pérdida en su inversión. Debido a que ciertos Sub-Fondos pueden invertir en valores calificados en las categorías de calificación más bajas por parte de las diversas inversiones de agencias de calificación crediticia en dichos Sub-Fondos, no se debería constituir una parte sustancial de una cartera de inversión y podrá no ser conveniente para todos los inversores.

Se puede presentar una solicitud ante la Bolsa de Irlanda para las Participaciones que pertenezcan a una Clase concreta, para que sean admitidas en la Cotización Oficial y para cotizar en el Mercado Principal de la Bolsa de Irlanda. Los Directores no esperan que un mercado secundario activo se desarrolle en las Participaciones. Este documento junto con el Suplemento relevante constituirán los detalles de cotización ("Detalles de Cotización") para los fines de cualquier solicitud de cotización de las Participaciones con respecto a las cuales se emite el Suplemento relevante.

Ni la admisión de las Participaciones a la Cotización Oficial ni la comercialización en el Mercado Principal de la Bolsa de Irlanda ni la aprobación del Folleto y Suplementos de conformidad con los requisitos de cotización de la Bolsa de Valores Limitada irlandesa constituirán una garantía o manifestación por parte del de la Bolsa de Valores Limitada irlandesa con respecto a la competencia de los proveedores de servicio o a cualquier otra parte conectada con el Fondo y la adecuación de la información contenida en este Folleto y Suplementos o la viabilidad del Fondo para fines de inversión.

Por favor, presten especial atención a la sección titulada "Factores de Riesgo".

ÍNDICE

PRELIMINARES	2
DEFINICIONES	7
EL FONDO	12
Introducción.....	12
Objetivo de Inversión y Políticas	13
Restricciones de Inversión	13
Poderes de Préstamos.....	20
Instrumentos Financieros Derivados.....	21
Política de Distribución.....	22
FACTORES DE RIESGO	22
GESTIÓN DEL FONDO	27
El Gestor	27
Gestor de Inversión y Promotor	28
Gestor de Subinversión.....	28
El Fideicomisario	28
Administrador	29
Grupo de Análisis de Riesgo de Cartera.....	30
Operaciones llevadas a cabo por el Gestor, el Gestor de Inversión, el Gestor de Subinversión, el Fideicomisario, el Administrador y Asociados.....	31
Conflicto de Intereses	31
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO	32
Descripción de Participaciones	32
Proceso de Solicitud	32
Precio de Emisión de Participaciones	35
Amortización de Participaciones	36
Amortización Obligatoria de Participaciones.....	37
Intercambio	37
Transmisión de Participaciones	38
Cálculo del Valor de Inventario Neto de las Participaciones.....	39
Publicación del Valor de Inventario Neto Por Participación	43
Suspensión Temporal de Cálculo del Valor de Inventario Neto y de Emisiones y Amortizaciones.....	43
CARGOS POR GESTIÓN Y FINANCIACIÓN	45
RÉGIMEN TRIBUTARIO	48
Definiciones.....	48
"Residente en Irlanda".....	48
"Inversor irlandés Exento"	49
"Declaración Relevante".....	51
ANEXO I	58
INFORMACIÓN GENERAL	58
ANEXO II	65
LISTA DE INTERCAMBIOS RECONOCIDOS.....	65
ANEXO III	68
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y GESTIÓN DE CARTERAS EFICIENTE.....	68
SUPLEMENTO I – FONDO AMERICAYIELD	73
Cuota de Suscripción.....	79
SUPLEMENTO II - EUROPEYIELD FUND	80
Cuota de Suscripción.....	86
SUPLEMENTO III – FONDO TRANSATLANTICYIELD	87
Cuota de Suscripción.....	99

SUPLEMENTO IV – ENHANCEDYIELD SHORT-TERM FUND	94
Cuota de Suscripción.....	100
Alemania.....	102
DIRECTORY.....	94

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
 INTÉRPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS

C/ Clavel, 21 - 1º 3
 28933 MOSTOLES - Madrid
 Móvil: 659 784 036
 judithlopezrodriguez@yahoo.es

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican en este Folleto salvo cuando el contexto requiera otra cosa:-

Fecha Contable	la fecha en referencia a la cual las cuentas anuales de un Sub-Fondo serán elaboradas en cada ejercicio y que será el 30 de noviembre o cualquier otra fecha que el Gestor pueda determinar.
Periodo Contable	con respecto a cada Sub-Fondo, un periodo que finaliza en una Fecha Contable y que comienza (en caso del primer periodo) a partir e incluyendo la fecha de la primera emisión de Participaciones del Sub-Fondo relevante o (en cualquier otro caso) a partir del final del último Periodo Contable.
Acuerdo de Administración	el acuerdo de administración de fecha 31 de octubre de 2003 y sus enmiendas, y suscrito entre el Gestor y el Administrador.
Administrador	State Street Fund Services (Ireland) Limited o cualquier otra persona o personas o sociedad aprobadas por la Autoridad Reguladora Financiera.
Gastos de Administración	los importes necesarios para costear todos los costes, cargos y gastos incluyendo, pero a título no limitativo, tasas de transportistas, costes de telecomunicaciones y gastos, gastos adicionales, gastos legales y profesionales en los que el Gestor incurra ya sea en un litigio en nombre del Fondo o cualquiera de sus Sub-Fondos o en relación con la constitución o administración continuada del Fondo o cualquiera de sus Sub-Fondos o de otra forma junto con los costes, cargos y gastos, incluyendo los costes de traducción, de cualquier notificación incluyendo, pero a título no limitativo, informes, folletos, detalles de cotización y noticias en prensa dados a los Suscriptores del fondo de inversión de cualquier forma más el impuesto sobre el valor añadido (en caso de aplicación) imponible a cualquiera de dichos costes, cargos y gastos y tarifas debidamente justificados y los gastos adicionales razonables del Gestor o su persona delegada (como administrador y como registrador o agente de transmisión) o de cualquier distribuidor o agente de pagos incurridos de conformidad con un contrato cuyas partes serán el Gestor o su representante y dicha persona.
Divisa de Base	la divisa de un Sub-Fondo según lo estipulado en el Suplemento relevante para dicho Sub-Fondo

Día Laborable	en relación a un Sub-Fondo el día o días según sean especificados en el Suplemento relevante correspondiente al Sub-Fondo
----------------------	---

Clase o Clases	una clase o clases de Participaciones de un Sub-Fondo.
Suplemento de País	significará un suplemento a este Folleto que especifique cierta información relevante a la oferta de Participaciones de un Sub-Fondo o Clase en una jurisdicción o jurisdicciones concretas.
Día Hábil	en relación a un Sub-Fondo, el día o días que no sean menos de dos de cada mes según se especifique en el Suplemento relevante.
Divisa de Denominación de Clase	La divisa de una Clase según lo especificado en el suplemento relevante para dicha Clase.
Desembolsos	incluirá en relación al Fideicomisario cualquier desembolso propiamente realizado por parte del Fideicomisario en relación con su fideicomiso del Fondo y cada uno de sus Sub-Fondos en virtud de la Escritura de Fideicomiso incluyendo (pero a título no limitativo) tasas de transportistas, costes de telecomunicaciones y gastos y los honorarios y gastos adicionales de cualquier sub-custodio designado por él de conformidad con las disposiciones de la Escritura de Fideicomiso y todos los costes, cargos y gastos en que pueda incurrir en relación con dicho fideicomiso del Fondo y cada uno de sus Sub-Fondos (incluyendo la constitución del mismo) y todos los asuntos relativos al mismo y todos los demás gastos legales y profesionales incurridos por él en relación o que surjan de algún modo del Fondo y cada uno de sus Sub-Fondos (incluyendo la constitución de los mismos) y cualquier impuesto sobre el valor añadido incurrido por el Fideicomisario que se derive del ejercicio de sus facultades o del cumplimiento con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones de la Escritura de Fideicomiso.
Inversor irlandés Exento	significará "Inversor irlandés Exento" según lo definido en la sección denominada "Régimen Tributario".
Autoridad Reguladora Financiera	la Autoridad Reguladora Financiera de Servicios Financieros irlandesa.
Fondo	Fondos Muzinich.
Intermediario	significará "Intermediario" según lo definido en la sección denominada "Régimen Tributario".
Contrato de Gestión de Inversiones	el contrato de gestión de inversiones de fecha 8 de mayo de 1998, y sus enmiendas y novaciones, y suscrito entre el Gestor y el Gestor de Inversiones.

Gestor de Inversión	Muzinich & Co., Inc o cualquier otra persona o personas o sociedades de cualquier sucesor o sociedad designados por el Gestor de conformidad con los requisitos de la Autoridad Reguladora Financiera para actuar en calidad de gestor de inversión de un Sub-Fondo.
Residente Irlandés	significará "Residente Irlandés" según lo definido en la sección titulada "Régimen Tributario"
Folleto	el Folleto emitido en cada ocasión en nombre del Fondo o cualquier Sub-Fondo y cualquier Suplemento del mismo.
Gestor	Muzinich & Co. (Ireland) Limited o cualquier sociedad sucesora aprobada por la Autoridad Reguladora Financiera como gestor del Fondo.
Estado Miembro	un estado miembro de la Unión Europea.
Valor de Inventario Neto de una Clase	el valor de inventario neto de una Clase calculado de conformidad con las disposiciones de la Escritura de Fideicomiso según lo descrito de conformidad con las disposiciones de la Escritura de Fideicomiso y lo descrito a tenor de la "Administración del Fondo – Cálculo del Valor de Inventario Neto".
Valor de Inventario Neto de un Sub-Fondo	el valor de inventario neto de un Sub-Fondo calculado de conformidad con las disposiciones de la Escritura de Fideicomiso, según lo descrito bajo "Administración del Fondo—Cálculo del Valor de Inventario Neto".
Valor de Inventario Neto por Participación	el valor de inventario neto por Participación de una Clase calculado de conformidad con las disposiciones de la Escritura de Fideicomiso, según lo descrito en la sección titulada "Administración del Fondo – Cálculo del Valor de Inventario Neto".
Residente Ordinario en Irlanda	significará "Residente Ordinario en Irlanda" según lo definido en la sección titulada "Régimen Tributario".
Sistema Reconocido de Compensación	significará "Sistema Reconocido de Compensación" según lo definido en la sección titulada "Régimen Tributario".
Intercambio de Divisas Reconocido	cualquier mercado de valores o mercado regulado en el cual puede invertir un Sub-Fondo. En la Cláusula 6.02 de la Escritura de Fideicomiso se incluye una lista de mercados de valores o mercados así como una lista en el Anexo II al presente.

Declaración Relevante	significará "Declaración Relevante" según lo definido en la sección titulada "Régimen Tributario".
Periodo Relevante	significará "Periodo Relevante" según lo definido en la sección titulada "Régimen Tributario".
Ley del Mercado de Valores	la Ley del Mercado de Valores de Estados Unidos de 1993 y sus enmiendas.
Estado	Irlanda.
Sub-Fondos	un Sub-Fondo del Fondo que representa la designación por el Gestor de una Clase concreta de Participaciones como un Sub-Fondo, los procedimientos de emisión que han sido agrupados por separado e invertidos de conformidad con el objetivo de inversión y las políticas aplicables a dicho Sub-Fondo y que se establecen por parte del Gestor en cada ocasión con la aprobación previa de la Autoridad Reguladora Financiera
Contrato de Gestión de Subinversión	el contrato de gestión de la subinversión de fecha 22 de diciembre de 2000 y sus enmiendas y novaciones y suscrito entre el Gestor, el Gestor de Inversión y el Gestor de la Subinversión.
Gestor de Subinversión	Muzinich & Co. Limited o cualquier otra persona o personas o sociedades o cualquier sucesor o sociedad designados por el Gestor y el Gestor de Inversión de conformidad con los requisitos de la Autoridad Reguladora Financiera para actuar en calidad de gestor de subinversión de un Sub-Fondo.
Suplemento	cualquier suplemento emitido en nombre del Fondo en relación con un Sub-Fondo en cada ocasión.
Ley Tributaria	significará "Ley Tributaria" según lo definido en la sección titulada "Régimen Tributario"
Escritura de Fideicomiso	la escritura de fideicomiso de fecha 10 de diciembre de 2005, y sus suplementos, entre el Gestor y el Fideicomisario.
Fideicomisario	State Street Custodial Services (Ireland) Limited o cualquier sociedad sucesora aprobada por parte de la Autoridad Reguladora Financiera como fideicomisaria del Fondo.
OICVM	un organismo de inversión colectiva en ambos Valores Mobiliarios:

- el único objetivo es la inversión colectiva, en Valores Mobiliarios y/u otros activos financieros líquidos a los que se hace referencia en la Normativa 3 (2) (a) de las Normativas, de capital aportado del público y que opera en el principio de margen de riesgo,
- las Participaciones de las cuales son, a petición de los detentores, recompradas o amortizadas, directa o indirectamente, de dichos activos de compromiso.

Notificaciones de los OICVM

significará cualquier Notificación emitida en cada ocasión por parte de la Autoridad Reguladora Financiera de conformidad con las Normativas de las Comunidades Europeas (Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2003 (Nº S.I. 211 de 2003) y sus enmiendas por parte de las Normativas de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2003 (Nº S.I. 212 de 2003).

Estados Unidos

los Estados Unidos de América (incluyendo los Estados y el Distrito de Columbia), sus territorios, posesiones y otras áreas sujetas a su jurisdicción.

Ciudadano estadounidense

cualquier residente de Estados Unidos, una corporación, asociación u otra entidad creada u organizada en virtud de la legislación de Estados Unidos, o cualquier persona que se incluya en la definición del término "Ciudadano estadounidense" en virtud de la Normativa S promulgada a tenor de la Ley de Valores y que no se clasifica como "inversor acreditado" según lo definido en la Norma 501(a) de la Normativa D promulgada en virtud de la Ley del Mercado de Valores.

Suscriptor

una persona registrada como el tenedor de una Participación en cada ocasión.

Participación

una acción indivisible en los activos de un Sub-Fondo que puede ser designada como una o más Clases de Participación.

En este Folleto, salvo que se especifique otra cosa, toda referencia a "billón" serán mil millones, de "Dólares", US \$" o "céntimos" son dólares estadounidenses o céntimos, a "€" o "Euros" son las divisas en curso de los Estados Miembros de la Unión Económica Europea y la Unión Monetaria, y "GBP" son libras esterlinas del Reino Unido.

EL FONDO

Introducción

El Fondo, constituido el 8 de mayo de 1998, es un fondo de inversiones paraguas con cartera libre constituido como un OICVM de conformidad con las Normativas de las Comunidades Europeas (Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 1989. Sus normas se estipulan en la Escritura de Fideicomiso que es vinculante para el Fideicomisario, el Gestor y los Suscriptores del fondo.

La Escritura de Fideicomiso constituye el Fondo que está compuesto por los Sub-Fondos. El nombre de cada Sub-Fondo, los términos y condiciones de su oferta inicial de Participaciones, detalles de su inversión objetiva y políticas disponibles y de cualesquiera tasas y gastos aplicables se estipularán en un Suplemento a este Prospecto. El Gestor podrá añadir Sub-Fondos adicionales, con el consentimiento previo de la Autoridad Reguladora Financiera y la aprobación del Fideicomisario. El Gestor podrá, ya sea en la constitución de un Sub-Fondo o en cada ocasión, crear más de una Clase de Participaciones en un Sub-Fondo, cuyos detalles se estipularán en el Suplemento relevante. El Gestor notificará a la Autoridad Reguladora Financiera su intención de crear Clases de Participaciones adicionales en un Sub-Fondo y la creación de Clases adicionales deberá ser aclarada previamente con la Autoridad Reguladora Financiera. Cuando una Clase de Acciones sea denominada en una divisa diferente a la Divisa de Base de un Fondo, dicha Clase podrá ser cubierta o descubierta según lo estipulado en el Suplemento relevante para la Clase relevante. Cuando una Clase vaya a ser descubierta, la conversión de divisa tendrá lugar en las suscripciones, amortizaciones y distribuciones a los tipos impositivos vigentes. Cuando una Clase de Acciones vaya a ser cubierta, la Sociedad empleará la política de cobertura según lo detallado en el suplemento relevante. Los procedimientos de la emisión de Participaciones en un Sub-Fondo se aplicarán en los registros y cuentas del Fondo para dicho Sub-Fondo y los activos y pasivos e ingresos y gastos atribuibles a los mismos serán aplicables a dicho Sub-Fondo con sujeción a las disposiciones de la Escritura de Fideicomiso.

Para invertir en el Fondo hay que comprar Participaciones en un Sub-Fondo. Es el Sub-Fondo quien acumula los activos en nombre de los Suscriptores del fondo. Una Participación en un Sub-Fondo representa la propiedad efectiva de una acción indivisible en los activos del Sub-Fondo relevante al que hace referencia a dicho tipo de Participación. Las Participaciones en cada Sub-Fondo pueden ser designadas como una o más Clases de Participación según lo descrito en virtud del encabezado "Administración del Fondo – Descripción de Participaciones" de más abajo.

Cada Sub-Fondo será tratado como que implica sus propias responsabilidades según pueda ser determinado a discreción del Fideicomisario con la aprobación del Gestor, siempre y cuando sin embargo, el Fideicomisario sea de la opinión de que una responsabilidad concreta no está relacionada con un Sub-Fondo o Sub-Fondos concretos, dicha responsabilidad será asumida conjuntamente por todos los Sub-Fondos pro rata a sus respectivos Valores de Inventario Netos en el momento en que se realice dicha distribución.

Los activos de cada Sub-Fondo pertenecerán exclusivamente a dicho Sub-Fondo y serán segregados de los activos de los demás Sub-Fondos, no serán utilizados para descargar, directa o indirectamente las

responsabilidades o reclamaciones frente a cualquier otro Sub-Fondo y no estarán disponibles para dicho fin.

Objetivo de Inversión y Políticas

Los activos de un Sub-Fondo serán invertidos por separado de conformidad con el objetivo de inversión y políticas de dicho Sub-Fondo que son establecidos en un Suplemento a este Folleto. Los Suplementos pueden ser añadidos o eliminados de este Folleto en cada ocasión cuando se añadan al Fondo o se cierren, según sea el caso.

La inversión reportada a los Suscriptores de un Sub-Fondo concreto está relacionada con el Valor de Inventario Neto de dicho Sub-Fondo que a cambio se determina en principio por el rendimiento de la cartera de activos en posesión de dicho Sub-Fondo.

La inversión pendiente de los procedimientos de una colocación u oferta de Participaciones o cuando el mercado u otros factores así lo garanticen, los activos de un Sub-Fondo podrán, con sujeción a las restricciones de inversión estipuladas en virtud de la sección titulada "Restricciones de Inversión" de más abajo, ser invertidos en instrumentos del mercado monetario y activos líquidos auxiliares como depósitos de efectivo denominados en dólares estadounidenses, euros o cualquier otra divisa o divisas según pueda determinar el Gestor tras haberlo consultado con el Gestor de Inversión relevante.

El objetivo de inversión de un Sub-Fondo según lo indicado en un Suplemento a este Folleto no será alterado o modificado sin el consentimiento previo del Suscriptor del fondo en base a la mayoría de votos en una junta general de Suscriptores. Los cambios materiales a la política de inversión Sub-Fondo según lo indicado en un Suplemento a este Folleto no se realizarán sin el consentimiento previo del Suscriptor en base a la mayoría de votos en una junta general de Suscriptores del fondo. El Gestor ha representado al Gestor de Inversión relevante la responsabilidad de la formulación de cada Sub-Fondo las políticas de inversión presentes y cualquier cambio posterior a dichas políticas a la luz de las condiciones políticas y/o económicas que puedan requerir la modificación de las políticas de inversión presentes de un Sub-Fondo en cada ocasión. En caso de que se produzca un cambio de objetivo de inversión y/o de las políticas de inversión, el Gestor proporcionará a los Suscriptores del fondo una notificación dentro de un periodo razonable para permitir a los Suscriptores del fondo amortizar sus Participaciones antes de la implantación de tales cambios.

Restricciones de Inversión

Se aplicarán las siguientes restricciones de inversión a un Sub-Fondo y deberá leerse junto con el objetivo de inversión y la política de inversión de un Sub-Fondo, según lo mencionado en el Suplemento relevante.

1 Inversiones Permitidas

Las inversiones de un Sub-Fondo están confinadas a:

- 1.1 Valores Mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que estén admitidos a cotización oficial en un mercado bursátil en un Estado Miembro o un Estado No Miembro o que se traten en un mercado que esté regulado, operen regularmente, sean reconocidos y estén abiertos al público en un Estado Miembro o en un Estado No Miembro.
- 1.2 Los Valores Mobiliarios emitidos recientemente serán admitidos a su cotización oficial en un mercado bursátil u otro tipo de mercado (según lo descrito más abajo) en el periodo de un año.
- 1.3 Instrumentos del mercado monetarios, según lo definido en las Notificaciones de los OICVM, en lugar de las tratadas en un mercado regulado.
- 1.4 Participaciones de los OICVM.
- 1.5 Participaciones que no pertenezcan a los OICVM según lo estipulado en la Nota 2/03 de la Guía de la Autoridad Reguladora Financiera.
- 1.6 Depósitos en instituciones de crédito según lo prescrito en las Notificaciones de los OICVM.
- 1.7 Instrumentos de valores mobiliarios según lo estipulado en las Notificaciones de los OICVM.

2 Restricciones de Inversión

- 2.1 Un Sub-Fondo no puede invertir más del 10% de los activos netos en Valores Mobiliarios ni instrumentos de mercado monetario distintos a los que se hace referencia en el párrafo 1.
- 2.2 Un Sub-Fondo no puede invertir más del 10% de los activos netos en Valores Mobiliarios recientemente emitidos que serán admitidos para su cotización oficial en un mercado bursátil u otro tipo de mercado (según lo descrito en el párrafo 1.1) en el periodo de un año. Esta restricción no será aplicable a inversiones realizadas por el Sub-Fondo en ciertos valores estadounidenses conocidos como valores de la Regla 114A siempre y cuando:
 - los valores son emitidos con un compromiso de registro en la Comisión del Mercado de Valores estadounidense dentro del periodo de un año a partir de su emisión; y
 - los valores no son activos ilíquidos, es decir, pueden ser realizados por el Sub-Fondo dentro de siete días al precio o aproximadamente al precio en el que fueron valorados por el Sub-Fondo.
- 2.3 Un Sub-Fondo no puede invertir más del 10% en activos netos en Valores Mobiliarios o instrumentos del mercado monetarios emitidos por el mismo organismo siempre y cuando el valor total de los Valores Mobiliarios y de los instrumentos de mercado monetario mantenidos por los organismos emisores en cada uno de los cuales invierte más del 5% sea menor del 40%.

- 2.4 El límite del 10% (en el punto 2.3) se eleva hasta el 35% si los Valores Mobiliarios o los

instrumentos de mercado monetario son emitidos o garantizados por un Estado Miembro o por sus autoridades locales o por un Estado no Miembro u organismo internacional público del cual es miembro uno o más Estados Miembro.

- 2.5 Los Valores Mobiliarios y los instrumentos de mercado monetario a los que se hace referencia en el punto 2.4 no serán tomados en consideración para los fines de aplicación del límite del 40% al que se hace referencia en el punto 2.3.
- 2.6 Un Sub-Fondo no puede invertir más del 20% de los activos netos en depósitos realizados con la misma entidad de crédito.

Los depósitos realizados en una entidad de crédito, distinta a

- una entidad de crédito autorizada en el EEE (Estados Miembros de la Unión Europea, Noruega, Islandia y Liechtenstein);
- una entidad de crédito autorizada dentro de un estado signatario (distinto a un Estado Miembro del EEE) del Acuerdo de Convergencia de Capital de Basilea de julio de 1988 (Suiza, Canadá, Japón, Estados Unidos); o
- una entidad de crédito autorizada en Jersey, Guernsey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda

mantenido como liquidez complementaria, no podrá exceder el 10% de los activos netos.

Este límite puede elevarse hasta el 20% en el caso de depósitos realizados con el fideicomisario/custodio.

- 2.7 La exposición de riesgo de un Sub-Fondo con una contrapartida con un derivado OTC no podrá exceder el 5% de los activos netos.

Este límite se eleva hasta el 10% en el caso de una entidad de crédito autorizada en el EEE; una entidad de crédito autorizada en un estado signatario (distinto a un Estado Miembro del EEE) con el Acuerdo de Convergencia de Capital de Basilea de julio de 1988; o una entidad de crédito autorizada en Jersey, Guernsey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda

- 2.8 Sin perjuicio de los párrafos 2.3, 2.6 y 2.7 anteriores, una combinación de dos o más de los siguientes emitidos por, o realizados o comprometidos con, el mismo organismo no podrá exceder el 20% de los activos netos:

- inversiones en Valores Mobiliarios o instrumentos de mercado monetario;
- depósitos y/o
- exposiciones de riesgo derivadas de transacciones derivadas OTC.

- 2.9 Los límites a los que se hace referencia en los puntos 2.3, 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8 anteriores no pueden combinarse, de forma que la exposición a un organismo único no exceda el 35% de los activos

netos.

- 2.10 Las sociedades del grupo son consideradas como un emisor único para los fines de los puntos 2.3, 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8. Sin embargo, un límite del 20% de los activos netos puede aplicarse a la inversión en Valores Mobiliarios y en instrumentos de mercado monetario dentro del mismo grupo.
- 2.11 Un Sub-Fondo puede invertir hasta el 100% de los activos netos en diferentes Valores Mobiliarios e instrumentos de mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro, sus autoridades locales, Estados no Miembro u organismos internacionales públicos de los cuales uno o más Estados Miembro son miembros.

Los emisores individuales han de especificarse en el Folleto y se podrán extraer a partir de la siguiente lista:

Gobiernos de la OCDE (siempre y cuando las emisiones relevantes sean grados de inversión), Banco Central Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, International Finance Corporation, Fondo Monetario Internacional, Euratom, el Banco de Desarrollo Asiático, el Banco Central Europeo, el Consejo de Europa, Eurofima, el Banco de Desarrollo Africano, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (El Banco Mundial), el Banco de Desarrollo Interamericano, la Unión Europea, la Federal National Mortgage Association (Fannie Mae), la Federal Home Loan Mortgage Corporation (Freddie Mac), la Government National Mortgage Association (Ginnie Mae), la Student Loan Marketing Association (Sallie Mae), el Federal Home Loan Bank, el Federal Farm Credit Bank y la Autoridad de Tennessee Valley.

Un Subondo ha de mantener valores de al menos 6 emisores diferentes, con valores de cualquier emisor que no excedan el 30% de los activos netos.

3 Inversiones en Planes de Inversión Colectiva ("CIS")

- 3.1 Un Sub-Fondo no puede invertir más del 20% de los activos netos en una sola CIS.
- 3.2 La inversión en no OICVM no podrá, en conjunto, exceder el 30% de los activos netos.
- 3.3 Las CIS tienen prohibido invertir más del 10 por ciento de los activos netos en otros CIS abiertos.
- 3.4 Cuando un Sub-Fondo invierte en las Participaciones de otras CIS que están gestionadas directamente o por representación, por la sociedad de gestión del Fondo o por cualquier otra sociedad con la que esté unida la sociedad gestora del Fondo mediante gestión común o control, o mediante un holding directo indirecto, dicha sociedad Gestor u otra sociedad no podrá cargar las cuotas de suscripción, conversión o amortización a cuenta de la inversión del Subondo en las Participaciones de esa otra CIS.
- 3.5 Cuando una comisión (incluyendo una comisión reembolsada) sea recibida por el Gestor/Gestor de inversión/asesor de inversión del Fondo en virtud de una inversión en las Participaciones de otra CIS, esta comisión deberá pagarse a la propiedad del Sub-Fondo.

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
INTÉRPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS

4 OICVM Indiciario

- 4.1 Un Sub-Fondo puede invertir hasta el 20% de los activos netos en acciones y/o valores de deuda emitidos por el mismo organismo donde la política de inversión del Sub-Fondo sea duplicar un índice que satisfaga los criterios establecidos en las Notificaciones de los OICVM y sea reconocido por la Autoridad Reguladora Financiera.
- 4.2 El límite en el punto 4.1 puede ser elevado hasta el 35%, y aplicado a un emisor único, cuando éste sea justificado por condiciones de mercado excepcionales.

5 Disposiciones Generales

- 5.1 Una sociedad de inversión, o sociedad de gestión que actúe junto con todas las CIS que gestiona, no podrá adquirir ninguna acción que implique derechos de voto que pudiera permitirles ejercer una influencia significativa sobre la gestión de un organismo emisor.
- 5.2 Un Sub-Fondo no podrá adquirir más del:
- (i) 10% de las acciones sin derechos de voto de un organismo emisor único;
 - (ii) 10% de los valores de deuda de un único organismo emisor;
 - (iii) 25% de las Participaciones de una única CIS;
 - (iv) 10% de los instrumentos del mercado monetario de un único organismo emisor.

NOTA: Los límites establecidos en los puntos (ii), (iii) y (iv) anteriores pueden ser obviados en el momento de la adquisición si en dicho momento el importe bruto de los valores de deuda o de los instrumentos de mercado monetario, o el importe neto de los valores en emisión no podrán ser calculados.

5.3 Los puntos 5.1 y 5.2 no serán aplicables a:

- (i) valores mobiliarios e instrumentos de mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro o sus autoridades locales;
- (ii) valores mobiliarios e instrumentos de mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no Miembro;
- (iii) valores mobiliarios e instrumentos de mercado monetario emitidos por organismos internacionales públicos de los cuales uno o más Estados Miembro sean miembros;
- (iv) acciones poseídas por un Sub-Fondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro que invierta sus activos principalmente en los valores de organismos de emisión que tengan el domicilio fiscal en dicho Estado, donde en virtud de la legislación de dicho Estado dicho holding represente la única forma en la que el Sub-Fondo puede invertir en los valores de organismos de emisión de dicho Estado. Esta renuncia es aplicable únicamente si en sus políticas de inversión la sociedad del Estado no Miembro cumple con los límites establecidos en los puntos 2.3 a 2.10, 3.1, 3.2, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6, y siempre y cuando estos límites sean excedidos, deberán observarse

- los párrafos 5.5 y 5.6 de más abajo.
- (v) las acciones poseídas por una sociedad de inversión o sociedades de inversión en el capital de sociedades filiales que desempeñen únicamente las tareas de gestión, asesoramiento o marketing en el país donde esté ubicada la filial, en relación a la recompra de Participaciones bajo petición de los suscriptores del fondo exclusivamente en su nombre.
- 5.4 Un Sub-Fondo no ha de cumplir con las restricciones de inversión aquí establecidas cuando ejerza sus derechos de suscripción inherentes a Valores Mobiliarios o instrumentos de mercado monetario que formen parte de sus activos.
- 5.5 La Autoridad Reguladora Financiera no puede permitir a los OICVM recientemente autorizados derogar de las disposiciones de los puntos 2.3 a 2.11, 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2 durante seis meses a partir de la fecha de su autorización, siempre y cuando observen el principio de reparto de riesgos.
- 5.6 Si los límites establecidos en el presente fuesen excedidos por razones más allá del control de un Sub-Fondo, o como resultado del ejercicio de derechos de suscripción, el Sub-Fondo ha de adoptar como objetivo prioritario para sus operaciones de venta el remedio de tal situación, teniendo presentes los intereses de los suscriptores del fondo.
- 5.7 Ni una sociedad de inversión ni una sociedad de gestión o fideicomisario que actúe en nombre de un fideicomiso unitario o sociedad de gestión de un fondo contractual común, podrá llevar a cabo las ventas no cubiertas de:
- valores mobiliarios;
 - instrumentos de mercado monetario;
 - Participaciones de CIS; o
 - valores mobiliarios financieros.
- 5.8 Un Sub-Fondo puede mantener activos líquidos complementarios.

6 Instrumentos Financieros Derivados ("IFD")

- 6.1 La exposición global del Sub-Fondo (según lo prescrito en las Notificaciones de los OICVM) en relación a los IFD no deberá superar su valor total de inventario.
- 6.2 La exposición de posición a los activos subyacentes del IFD, incluyendo el IFD incrustado en Valores Mobiliarios o valores de mercado monetario, cuando sean combinados fueran relevantes con opciones resultantes de inversiones directas, no podrán exceder los límites de inversión establecidos en las Notificaciones de los OICVM. (Esta disposición no es aplicable en el caso de los IFD basados en índices siempre y cuando el índice subyacente sea uno que cumpla con los criterios establecidos en las Notificaciones de los OICVM).
- 6.3 Un Sub-Fondo puede invertir en IFD tratados en el mercado extrabursátil (OTC), siempre y

cuando:

- Las contrapartidas con respecto a las operaciones extrabursátiles (OTCs) sean instituciones sujetas a la supervisión prudente y pertenencia a las categorías aprobadas por la Autoridad Reguladora Financiera.

6.4 Las inversiones en los IFD están sujetas a las condiciones y límites establecidos por la Autoridad Reguladora Financiera.

Poderes de Préstamos

Un Sub-Fondo no podrá prestar préstamos que en conjunto excedan el 10% del Valor del Inventario Neto del Sub-Fondo, siempre y cuando este préstamo sea temporal. Un préstamo puede ser garantizado sobre los activos del Sub-Fondo. Un Sub-Fondo podrá adquirir divisas extranjeras por medio de un préstamo cruzado en divisas. Las divisas extranjeras obtenidas de esta forma no están clasificadas como préstamos para los fines de la restricción de préstamos anterior, siempre y cuando el depósito de compensación (i) sea denominado en la Divisa de Base del Sub-Fondo y (ii) equivale o supera el valor del préstamo pendiente en divisa extranjera.

Gestión de Cartera Eficiente

El Gestor de Inversión podrá, en nombre de un Sub-Fondo realizar operaciones en instrumentos financieros derivados para los fines de una gestión de cartera eficiente y/o para protegerse frente a riesgos dentro de los límites y condiciones establecidos por la Autoridad Reguladora Financiera en cada ocasión. Las operaciones de gestión de cartera eficiente relacionadas con los activos del Fondo pueden ser realizadas por el Gestor de Inversión con uno de los siguientes objetivos (a) una reducción del riesgo (incluyendo el riesgo de exposición de divisas); (b) una reducción del coste (sin incremento o incremento mínimo en el riesgo); y (c) generación de capital o ingresos adicionales para un Sub-Fondo con un nivel de riesgo coherente con el perfil del riesgo de un Sub-Fondo y los requisitos de diversificación de conformidad con la Notificación 9 de los OICVM de la Autoridad Reguladora Financiera "Activos Aptos y Restricciones de Inversión" según lo indicado en el Folleto. En relación con las operaciones de gestión de cartera eficiente el Gestor de Inversión procurará garantizar que las técnicas e instrumentos utilizados son adecuados económicamente se realizarán de una forma rentable. Dichas operaciones podrán incluir operaciones de divisas extranjeras que alteran las características de la divisa de los Valores Mobiliarios mantenidos por un Sub-Fondo. Dichas técnicas e instrumentos incluyen, pero a título no limitativo, futuros, opciones, permutas de interés financiero, permutas de incumplimiento crediticio (para comprar y vender protección) y remitir contratos de divisa (cada uno dellos descrito más abajo bajo la sección titulada "Instrumentos Financieros Derivados"), y contratos de préstamos de valores y contratos de recompra/inversa según lo descrito más abajo.

Recompra/Recompra Inversa y Contratos de Préstamos de Valores

Con sujeción a las condiciones y límites establecidos en las Notificaciones de los OICVM, un Sub-Fondo puede utilizar contratos de recompra, contratos de recompra inversa y/o contratos de préstamos de valores para generar ingresos adicionales para un Sub-Fondo. Los contratos de recompra son operaciones en las que una parte vende un valor a la otra parte con un contrato simultáneo de recompra del valor en una fecha futura fija y a un precio estipulado que refleje el tipo de mercado de interés no relacionado con el tipo de interés nominal de los valores. Un contrato de recompra inversa es una transacción por la cual un Sub-Fondo recompra valores de una contrapartida y simultáneamente se compromete a revender los valores a la contrapartida a un precio acordado y en una fecha concreta. Un contrato de préstamos de valores es un contrato en virtud del cual el título de valores "prestados" es transmitido por un "prestamista" a un "prestatario, y cuyo prestatario contrata para entregar "valores equivalentes" al prestamista en una fecha posterior.

Instrumentos Financieros Derivados

Cuando se indique en el Folleto relevante, un Sub-Fondo podrá además invertir en instrumentos financieros derivados incluyendo instrumentos de efectivo liquidados equivalentes en una Bolsa Reconocida y/o en instrumentos derivados extrabursátiles en cada caso de conformidad con las condiciones y requisitos impuestos por la Autoridad Reguladora Financiera. Los instrumentos financieros derivados en los que el Gestor de Inversión puede invertir en nombre de un Sub-Fondo y el efecto esperado de la inversión en dichos instrumentos financieros derivados sobre el perfil de riesgo de un Sub-Fondo se comunicará en el Suplemento relevante.

El Gestor de Inversión empleará un proceso de gestión del riesgo en relación al Fondo que le permitirá vigilar y ponderar los riesgos inherentes a las posiciones financieras derivadas y detalles de este proceso que hayan sido proporcionadas a la Autoridad Reguladora Financiera. Los instrumentos financieros derivados no incluidos en el proceso de gestión de riesgo no serán utilizados hasta dicho momento cuando se haya remitido un proceso de gestión de riesgo revisado a la Autoridad Reguladora Financiera y haya sido compensado por la misma. El Gestor proporcionará, a petición de los Suscriptores, información complementaria en relación a los métodos de gestión del riesgo empleados por el Gestor de Inversión en relación al Fondo incluyendo los límites cuantitativos que se aplican y cualquier progreso reciente sobre el riesgo y las características de rentabilidad de las principales categorías de inversiones.

A continuación se detalla una descripción de los instrumentos financieros derivados que pueden ser utilizados por un Sub-Fondo;

Futuros

El Gestor de Inversión puede suscribir contratos de futuros simples y de futuros sobre índices para compensar frente a cambios en los valores de inversiones mantenidos por un Sub-Fondo o mercados a los cuales está expuesto el Sub-Fondo o para compensar frente a riesgos de divisas y tipo de interés.

El Gestor de Inversión podrá utilizar futuros contratos para aportación de fondos propios en efectivo o como medio de ganar exposición a valores o mercados concretos a corto y medio plazo antes de tomar una decisión de recompra de un valor en concreto o de reubicar activos a largo plazo. Además, el Gestor de Inversión podrá utilizar futuros para reducir la exposición a un mercado antes de aportar efectivo de ventas de activos para financiar amortizaciones de los fondos de un Sub-Fondo.

El Gestor de Inversión puede además utilizar futuros contratos para asumir una vista discrecional sobre valores concretos o mercados dentro de un universo de inversión de un Sub-Fondo, y, según la opinión del Gestor de Inversión, dichos valores o mercados están sobrevalorados o es probable que entren en una fase bajista del ciclo de inversión.

Compra a plazos (Forwards)

Las compras a plazo de divisas pueden utilizarse para compensar las exposiciones de divisas de valores u otros activos de un Sub-Fondo denominados en una divisa distinta a la Divisa de Base del Sub-Fondo o la divisa denominada de una clase de participación de cobertura y para compensar frente otros cambios en intereses y tipos de divisas que puedan influir en un Sub-Fondo.

Opciones

Las opciones de compra pueden utilizarse para ganar exposición a valores específicos y pueden utilizarse opciones de venta para cubrir frente a un riesgo bajista. Las opciones pueden además ser recompradas para hedge frente a riesgos de tipo de interés y divisa y el Gestor de Inversión puede suscribir opciones de venta y opciones de opción de compra cubierta para generar ingresos adicionales para un Sub-Fondo. El Gestor de Inversión no suscribirá opciones de venta no cubierta.

Permutas de tipos de interés

Las permutas de tipos de interés son utilizadas para gestionar la duración total de una cartera (es decir, sensibilidad a los cambios en la curva de rentabilidad). Las permutas pueden ser moldeadas para vencimientos más específicos que los futuros (los futuros son contratos estándar con vencimientos fijos) y pueden extenderse sobre horizontes más largos.

Créditos de Impago Cruzados

Los Créditos de Impago Cruzados ("CDS") pueden ser utilizados para comprar o vender protección crediticia.

Los CDS se utilizan para comprar protección que cotizará en Índices estadounidenses o del euro como las series DJ CDX NA HY o el Dow Jones iTraxx Europe Crossover o sobre créditos individuales. El principal motivo de buscar comprar protección es disponer de un método alternativo de compensación del riesgo de cartera si existiese una preocupación sobre una corrección temporal en el mercado.

Los CDS pueden ser además vendidos con nombres individuales para generar ingresos adicionales para un Sub-Fondo.

Política de Distribución

La política de distribución para cada Sub-Fondo y Clases de Participaciones, si los hubiere, se establecerán en el Suplemento relevante.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores potenciales deberían considerar los siguientes riesgos, que no pretenden ser exhaustivos, antes de invertir en cualquiera de los Sub-Fondos y deberían remitirse al Suplemento relevante para más información acerca de los riesgos específicos a un Sub-Fondo en particular.

General

Los inversores potenciales deberían ser conscientes de que el valor de Participaciones y los ingresos generados de las mismas pueden, en conjunción con otras acciones o Participaciones fluctuar, y los inversores puede que no recuperen el importe invertido. Los riesgos derivados de pérdidas de mercado y divisas no pueden excluirse. No hay ninguna garantía de que el objetivo de inversión de un Sub-Fondo sea realmente alcanzado. La diferencia en un momento determinado entre el precio de emisión y de amortización de Participaciones significa que una inversión en un Sub-Fondo debería verse como medio a largo plazo

Riesgos Reguladores y/o Políticos

El valor de los activos de un Sub-Fondo puede verse afectado por incertidumbres tales como los progresos políticos internacionales, cambios en políticas de gobierno, cambios en Régimen Tributario, restricciones en inversión extranjera y repatriación de divisas, fluctuaciones en divisas y otros progresos en leyes y normativas de países en los que se realizarán las inversiones. Asimismo, la infraestructura legal y contabilidad, auditoría y elaboración de informes en ciertos países en los que se puede invertir puede que no proporcionen el mismo grado de protección del inversor o de información a los inversores que se aplicaría generalmente en las principales bolsas de valores.

Operaciones en el Cambio de Divisas

Cuando un Sub-Fondo utiliza derivados que alteran las características de exposición de divisas de valores mobiliarios mantenidos por el Sub-Fondo, el rendimiento del Sub-Fondo puede verse fuertemente influenciado por movimientos en los tipos de divisas extranjeras dado que las posiciones de divisas poseídas por el Sub-Fondo, pueden no corresponder con las posiciones de valores mantenidos.

Riesgo de Divisa

Los activos de un Sub-Fondo pueden denominarse en una divisa distinta a la Divisa de Base del Sub-Fondo y ciertos cambios en el tipo de cambio entre la Divisa de Base y la divisa del activo pueden conducir a una depreciación del valor de los activos de un Sub-Fondo según lo expresado en la Divisa de Base. El Gestor de Inversión del Sub-Fondo puede, pero no está obligado a ello, mitigar el riesgo de utilizar instrumentos financieros.

Puede que no sea posible o practicable compensar frente a la exposición de riesgo consecuente del mercado de valores/divisa. El Gestor y el Gestor de Inversión pueden suscribir operaciones de compensación a su entera discreción y únicamente para los fines de una gestión eficiente de cartera o protección frente al riesgo de las divisas.

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
INTÉRPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS

Un Sub-Fondo puede en cada ocasión suscribir operaciones de divisas ya sea en un al contado (es decir, efectivo) o comprando contratos de divisas de cambio a término. Ni las operaciones al contado ni los contratos de compra a plazo de divisas eliminan las fluctuaciones en los precios de los valores de un Sub-Fondo o en tipos de mercado de divisas, ni evitan las pérdidas si los precios de dichos valores descendiesen. El rendimiento de un Sub-Fondo puede verse fuertemente influenciado por movimientos en los tipos de cambio extranjeros ya que las posiciones de las divisas poseídas por un Fondo pueden no corresponder con la posición de los valores.

Un Sub-Fondo puede realizar operaciones en divisas extranjeras y/o utilizar técnicas e instrumentos para buscar protección frente a las fluctuaciones en el valor relativo de sus posiciones de cartera como resultado de cambios en los tipos de cambio o tipos de interés entre las fechas de operaciones y liquidaciones de operaciones de valores específicos u operaciones de valores anticipados. Aunque estas operaciones están destinadas a minimizar el riesgo de pérdida debido a un declive en el valor de la divisa compensada, además limitan cualquier ganancia potencial que podría obtenerse si el valor de la divisa compensada se incrementase. El ajuste preciso de los importes de los contratos relevantes y el valor de los valores implicados no será generalmente posible ya que el valor futuro de dichos valores cambiará como consecuencia de los movimientos en el mercado en el valor de dichos valores entre la fecha en la que se suscribe el contrato y la fecha de su vencimiento. La ejecución exitosa de una estrategia de compensación que se ajuste completamente con el perfil de las inversiones de cualquier Sub-Fondo no puede ser garantizada. No será posible compensar frente a cambios anticipados generalmente o fluctuaciones en los tipos de interés a un precio suficiente como para proteger los activos de su declive en valor anticipado de las posiciones de cartera como resultado de dichas fluctuaciones.

Riesgo de la Contrapartida

Cada Sub-Fondo tendrá una exposición de crédito a contrapartidas en virtud de las posiciones de inversión en permutas, opciones, operaciones de recompra y el tipo de cambio a término y otros contratos mantenidos por el Sub-Fondo. En la medida en que una contrapartida incumpla con su obligación y el Sub-Fondo sea retrasado o retirado para ejercer sus derechos en relación a las inversiones en su cartera, puede experimentar un declive en el valor de su posición, una pérdida de ingresos e incurrir en costes asociados con el ejercicio de sus derechos.

Riesgo de los Mercados Extrabursátiles

Cuando un Sub-Fondo adquiere valores en mercados extrabursátiles, no existe ninguna garantía de que el Sub-Fondo pueda realizar el valor justo de dichos valores debido a su tendencia a tener una liquidez limitada y una volatilidad de precios comparativamente alta.

Riesgo del Gestor de Inversión

El Gestor puede consultar con el Gestor de Inversión en relación a la evaluación de las inversiones no cotizadas. Existe un conflicto inherente de intereses entre la implicación del Gestor de Inversión para

determinar el precio de valoración de cada inversión del Sub-Fondo y las demás responsabilidades del Gestor de Inversión.

Riesgo de Retención Fiscal

Las distribuciones y el interés en valores emitidos en países distintos a Irlanda estarán sujetos a impuestos de retenciones fiscales impuestos por dichos países. El Fondo no tendrá derecho a aprovecharse del acuerdo de doble Régimen Tributario relevante entre Irlanda y los demás países. Es preciso que los inversores potenciales busquen más información en la sección titulada "Régimen Tributario" de más abajo.

Riesgo de Mercado

Algunos de los intercambios reconocidos o mercados en los que cada Sub-Fondo puede invertir, pueden demostrar ser ilíquidos o altamente volátiles en ciertas ocasiones y esto puede afectar al precio en que cada Sub-Fondo puede liquidar posiciones para cumplir con las peticiones de recompra u otros requisitos de financiación. Los inversores potenciales deberían tener en cuenta que los valores de las empresas de pequeña capitalización son menos líquidas, lo cual puede traducirse en fluctuaciones en el precio de las Participaciones del Sub-Fondo relevante.

Riesgo de Préstamos de Valores

Del mismo modo que con la ampliación de crédito, hay riesgos de demora y recuperación. En caso de que el prestamista de valores fracasase desde el punto de vista financiero o incumpliese cualesquiera de sus obligaciones en virtud de cualquier transacción de préstamo de valores, el colateral proporcionado en relación con dicha transacción será aprobada. En caso de un movimiento repentino de mercado existe un riesgo de que el valor del colateral pueda caer por debajo del valor de los valores transmitidos. Sin embargo, el valor del colateral se mantendrá igual o excederá el valor de los valores transmitidos y esto se reflejará en el mercado diariamente.

Además, como garantía en efectivo recibido podrá ser invertido por un Sub-Fondo de conformidad con los requisitos de la Autoridad Reguladora Financiera, una garantía de inversión de un Sub-Fondo se expondrá al riesgo asociado con dichas inversiones, como el incumplimiento del emisor del valor relevante.

Régimen Tributario

Se hace una llamada a la atención de los potenciales inversores a los riesgos tributarios asociados con la inversión en un Sub-Fondo. Se proporciona más información en la sección titulada "Régimen Tributario" de más abajo.

Asimismo, si el Fondo está obligado a tributar, en cualquier jurisdicción, incluyendo cualquier interés o penalización derivados del mismo en caso de un suceso que dé lugar a una responsabilidad fiscal, el Fondo (su Gestor, etc.) tendrá derecho a deducir dicho importe del pago que surja sobre dicho evento o a amortizar obligatoriamente o cancelar dicho número de Participaciones poseídas por el suscriptor o el beneficiario ya que dispone de un valor suficiente después de la deducción de cualquier cargo de

amortización para descargar dicha responsabilidad. El Suscriptor relevante indemnizará y mantendrá indemne al Fondo frente a cualquier pérdida que surja al Fondo por motivo de la responsabilidad del Fondo de tributar y por cualquier interés o penalización derivados del mismo cuando se dé un acontecimiento que dé lugar a una responsabilidad fiscal incluyendo, si no hay dicha deducción, la apropiación o cancelación que se hubiese llevado a cabo.

GESTIÓN DEL FONDO

El Gestor

El Gestor es Muzinich & Co. (Ireland) Limited, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Irlanda el 8 de junio de 1999. El Gestor es últimamente una filial en plena posesión de Muzinich & Co., Inc. El negocio principal del Gestor consiste en prestar servicios de gestión y administración a planes de inversión colectiva y otros vehículos de inversión. El Gestor ha autorizado un capital social de 5.000.000€ y un capital emitido y totalmente desembolsado de 250.000 €.

El consejo de administración del Gestor está compuesto por los siguientes individuos:-

D. George Muzinich (estadounidense)

D. George Muzinich fundó Muzinich & Co., Inc, en 1988. Comenzó su carrera como inversor en 1971 con Brown Brothers Harriman & Co., donde trabajó en las oficinas de Nueva York y Zurich y posteriormente abrió y gestionó la Oficina de París. A partir de mediados de 1984 y hasta mediados de 1988, George fue Presidente de Hoguet, Muzinich, Keller & Co., una sociedad de valores que fue posteriormente vendida a una importante institución europea. Tiene un B.A. de la Universidad de Wesleyan y un M.B.A. de la Facultad de Negocios de la Universidad de Nueva York.

Michael Ludwig (alemán)

Antes de comenzar a trabajar para Muzinich, Michael trabajó para Sal. Oppenheim jr. & Cie. en Colonia, Alemania, donde fue jefe de cuentas de las organizaciones de gobierno y multinacionales europeas. Antes de 1991, Michael trabajó para Manufacturers Hannover Trust y para Deutsche Bank donde completó el programa de formación de personal de Deutsche Bank. Michael es licenciado por la German Banking Academy.

Mark W. Clark (estadounidense)

D. Mark Clark es Director Financiero y Agente de Cumplimiento de Muzinich & Co., Inc. Antes de unirse a Muzinich en noviembre de 2005, Mark trabajó con la auditora Weiser LLP, Muzinich & Co., Inc's Audit, centrándose en el área de servicios financieros. Pasó alrededor de quince años trabajando en Weiser LLP (de noviembre de 1988 a octubre de 2005), los últimos seis años como socio. Mark es Experto Contable Público y es licenciado por la Universidad de Saint John con una Licenciatura en Ciencias Empresariales en Contabilidad.

Eamon Donnelly (irlandés)

D. Eamon Donnelly fue nombrado como profesor en el Consejo de Planificación para la Jubilación de Irlanda en 1999, y además actúa en calidad de director en varias sociedades de servicios financieros en Irlanda. Eamon además gestiona su propia empresa de práctica de consultoría con el marketing de servicios financieros y es Asociado del Instituto Irlandés de Gestores de Pensiones.

Frank O'Brien (irlandés)

D. Frank O'Brien es Asociado de la Asociación de Expertos Contables. Frank además mantiene varios directorados en empresas de servicios financieros, y lleva su propia práctica de consultoría especializada en servicios financieros y pensiones.

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
INTÉRPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS

El secretario de la sociedad del Gestor es Tudor Trust Limited.

El Gestor podrá además prestar servicios de gestión a otros fideicomisos unitarios y sociedades de inversión en Irlanda.

La dirección de todos los directores del Gestor, para los fines del Fondo, es 33 Sir John Rogerson's Quay, Dublin 2, Irlanda. Todos los administradores del Gestor actúan en su calidad no ejecutiva.

Gestor de Inversión y Promotor

Muzinich & Co., Inc es el Promotor y Gestor de Inversión del Fondo.

De conformidad con el Contrato de Gestión de Inversión, el Gestor ha designado al Gestor de Inversión para gestionar la inversión y reinversión de los activos de cada Sub-Fondo.

Muzinich & Co., Inc. ("Muzinich") se constituyó el 21 de julio de 1988 en el Estado de Delaware. La sociedad ha sido inscrita en el SEC como asesor de inversiones desde el 16 de agosto de 1991. Muzinich lleva un negocio basado en relaciones que es principalmente institucional por naturaleza. Muchos de sus clientes son bancos líderes europeos, compañías de seguros y fondos de pensiones. A 31 de diciembre de 2009, Muzinich tiene un excedente de 5.000 millones de dólares estadounidenses bajo gestión.

El Gestor no será responsable por cualquier acción, coste, cargo, pérdida, daño o gasto como resultado de los actos u omisiones del Gestor de Inversión o por sus propios actos u omisiones de buena fe siguiendo el consejo o recomendaciones del Gestor de Inversión.

Gestor de Subinversión

De conformidad con el Contrato de Gestión de Subinversión, el Gestor y el Gestor de Inversión han designado a Muzinich & Co. Limited de 24 Upper Brook Street, Londres W1Y 1PD, Inglaterra como Gestor de Subinversión para ciertos Sub-Fondos del Fondo, según se detalla más en profundidad en el Suplemento del Sub-Fondo relevante.

Muzinich & Co. Limited se constituyó en Reino Unido el 4 de octubre de 1999, y fue aprobada por IMRO el 28 de junio de 2000. Muzinich & Co. Limited dirige un negocio basado en relaciones que es principalmente institucional por naturaleza. Muchos de sus clientes son bancos europeos y compañías de seguros. A 31 de diciembre de 2009, Muzinich & Co. Limited gestiona activos europeos valorados en excedente de 800 millones de libras esterlinas.

El Fideicomisario

State Street Custodial Services (Ireland) Limited fue designada como fideicomisario de los activos del Fondo de conformidad con la Escritura de Fideicomiso. El Fideicomisario proporciona una custodia segura para todos los activos del Fondo.

El Fideicomisario es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Irlanda el 22 de mayo de 1991 y es, al igual que el Administrador, propiedad de State Street Corporation. Su capital social autorizado es de 5.000.000 de libras esterlinas y tiene un capital emitido y totalmente desembolsado de 200.000 libras esterlinas.

El negocio principal del Fideicomisario es la prestación de servicios de custodia y de fideicomisario para planes de inversión colectiva y otras carteras.

State Street Corporation es un especialista líder mundial en la prestación a inversores globales sofisticados y servicios de consultoría y gestión de inversiones. State Street tiene su sede en Boston, Massachusetts, EE.UU. y cotiza en la Bolsa de Nueva York bajo el símbolo "STT".

El Fideicomisario será responsable con el Gestor y los Suscriptores frente a cualquier pérdida sufrida por ellos como resultado de un incumplimiento injustificable de sus obligaciones o el cumplimiento impropio de las mismas.

La responsabilidad del Fideicomisario no se verá afectada por el hecho de que encomendara a un tercero parte o la totalidad de los activos en su salvaguarda.

El Gestor y el Fideicomisario reconocen que la Autoridad Reguladora Financiera considera que para que el Fideicomisario descargue su responsabilidad en virtud de las Normativas cuando se encomienda parte o la totalidad de los activos en su salvaguarda con respecto a un tercero, el Fideicomisario deberá ejercer el debido cuidado y diligencia a la hora de elegir y designar a un tercero como un agente de salvaguarda para garantizar que el tercero dispone y mantiene la experiencia, competencia y comportamiento adecuado para descargar las responsabilidades implicadas, mantener un nivel apropiado de suspensión sobre el agente de salvaguarda y hacer consultas apropiadas en cada ocasión para confirmar que las obligaciones del agente continúan siendo descargadas de forma competente. Esto no pretende ser una interpretación legal de las Normativas o las disposiciones correspondientes de la Directiva de los OICVM.

Administrador

El Gestor ha designado al Administrador para actuar como administrador, registrador y agente de transmisión. El Administrador tendrá la responsabilidad de la administración de los asuntos del Fondo incluyendo el cálculo del Valor de Inventario Neto por Participación y la elaboración de las cuentas del Fondo, con sujeción a la supervisión general del Gestor.

El Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Irlanda el 23 de marzo de 1992 y es una filial en plena propiedad de Street Corporation. El capital social autorizado de State Street Fund Services (Ireland) Limited es de 5.000.000 de libras esterlinas con un capital emitido y totalmente desembolsado de 350.000 libras esterlinas.

State Street Corporation es una especialista líder mundial en la prestación a los inversores globales sofisticados servicios de inversión y gestión de inversiones. State Street tiene su sede en Boston, Massachusetts, EE.UU., y cotiza en la Bolsa de Nueva York con el símbolo "STT".

El Administrador será responsable con respecto al Gestor y los Suscriptores de cualquier pérdida sufrida por ellos como resultado de la negligencia, mala fe, fraude, conducta desleal o imprudencia por parte del Administrador.

El Gestor se compromete a mantener indemne y a indemnizar al Administrador en su propio nombre y en nombre de sus representantes permitidos, empleados, y agentes frente toda acción, procedimiento y reclamación (incluyendo reclamaciones de cualquier persona que pretenda ser el beneficiario de cualquier parte de las Inversiones o Undiades) y contra todos los costes, demandas y gastos (incluyendo gastos legales y profesionales) que surjan de los mismos que podrán ser emprendidos contra, sufridos o incurridos por el Administrador, sus representantes autorizados, empleados o agentes en el cumplimiento o no cumplimiento de sus obligaciones y tareas contempladas en el presente y frente a todos los impuestos sobre beneficios o ganancias del Gestor o del Fondo que puedan ser evaluados o llegar a ser pagaderos por el Administrador o sus representantes autorizados, empleados o agentes siempre y cuando dicha indemnización no sea dada cuando el Administrador, sus representantes, empleados o agentes sean culpables de cometer negligencia, conducta deshonesto, mala fe, fraude o imprudencia en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones.

Grupo de Análisis de Riesgo de Cartera

El Grupo de Análisis de Riesgo de Cartera de Muzinich, que es independiente del equipo de gestión de cartera, vigila las carteras para comprobar la fiabilidad de los valores de la cartera, para evaluar el riesgo absoluto, y para garantizar la coherencia cros-cartera y el cumplimiento con las directrices utilizando tanto modelos de propiedad como servicios externos.

Agentes de Pago/Representantes/Subdistribuidores

Las leyes/normativas locales en los Estados Miembro del EEE pueden exigir la designación de agentes de pago/representantes/distribuidores/bancos correspondientes ("Agentes de Pago") y el mantenimiento de las cuentas por parte de dichos Agentes de Pago mediante las cuales las cuotas de suscripción y amortización o distribuciones deberán ser pagadas. Los Suscriptores que eligen o que estén obligados por las normativas locales a abonar o recibir las cuotas de suscripción o amortización a través de una entidad intermedia más que directamente al Fideicomisario (e.g. un Agente de Pago en una jurisdicción local) implicar un riesgo de crédito frente a dicha entidad intermedia con relación a (cuotas de suscripción anteriores a la transmisión de dichos importes al Fideicomisario para la cuenta del Fondo y (b) cuotas de amortización pagaderas por dicha entidad intermedia o por el Suscriptor relevante.

Los Suplementos del País que traten con asuntos relativos a los Suscriptores en jurisdicciones en los que los Agentes de Pago son designados podrán ser elaborados para su circulación a dichos Suscriptores y, en este caso, se incluirá un resumen de las disposiciones materiales de los contratos que designen a los Agentes de Pago.

Todos los Suscriptores del Fondo o del Sub-Fondo en cuyo nombre es designado un Agente de Pago podrán aprovecharse de los servicios prestados por los Agentes de Pago designados por el Fondo o en su nombre.

Operaciones llevadas a cabo por el Gestor, el Gestor de Inversión, el Gestor de Subinversión, el Fideicomisario, el Administrador y Asociados

No existe prohibición sobre operaciones en los activos de un Sub-Fondo por parte del Gestor, el Gestor de Inversión, el Gestor de Subinversión, el Fideicomisario, el Administrador o entidades relacionadas con el Gestor, el Gestor de Inversión, el Gestor de Subinversión, el Fideicomisario o el Administrador con sus respectivos agentes, directivos o ejecutivos, siempre y cuando la transacción se efectúe en términos normales negociados al alza. Dichas transacciones han de redundar en los mejores intereses de los Suscriptores.

Las operaciones efectuadas de conformidad con los párrafos (i), (ii) or (iii) de más abajo son aceptables en los siguientes casos:

- (i) cuando una persona aprobada por el Fideicomisario como independiente y competente certifique el precio en el que se efectúa la transacción es justo; o
- (ii) cuando la ejecución de la transacción sea en los mejores términos sobre intercambios de inversiones organizadas en virtud de sus normas; y
- (iii) cuando las condiciones establecidas en los puntos (i) o (ii) anteriores no sean prácticas, la transacción es ejecutada en los términos que el Fideicomisario esté satisfecho sean conformes con el principio establecido en el primer párrafo anterior.

Conflicto de Intereses

El Gestor, el Gestor de Inversión, el Gestor de Subinversión, el Fideicomisario, el Administrador y sus respectivas filiales, agentes y suscriptores del fondo (colectivamente las "Partes") están o pueden estar implicados en otras actividades financieras, de inversión y profesionales que pueden en ocasiones causar conflictos de intereses con la gestión de un Sub-Fondo. Estos incluyen la gestión de otros fondos, compras y ventas de valores, asesoramiento en inversión y gestión, servicios de corretaje, servicios a fideicomisarios y custodios y ejercer como directores, oficiales, asesores o agentes de otros fondos u otras sociedades, incluyendo las sociedades en las que puede invertir un Sub-Fondo. En concreto, se prevé que el Gestor de Inversión puede estar implicado en la gestión o asesoramiento sobre las inversiones de otros fondos de inversión que pueden tener objetivos similares o que se solapen de inversión con respecto a un Sub-Fondo. Cada una de las Partes garantizará respectivamente que el cumplimiento de sus responsabilidades respectivas no se verá interrumpido por cualquier implicación que pudieran tener. En caso de que surja un conflicto de intereses, el Gestor deberá hacer todo lo posible para garantizar que se resuelve justamente.

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Descripción de Participaciones

Las Participaciones de cada Sub-Fondo son libremente transmisibles salvo a Ciudadanos estadounidenses y están sujetas a las diferencias entre Participaciones de diferentes Clases según se detalla más abajo y todas ellas tienen autorización para participar de forma equitativa en los beneficios y distribuciones (si las hubiere) de dicho Sub-Fondo y en sus activos en caso de rescisión. Las Participaciones, que no tienen valor a la par y que han de ser totalmente desembolsadas en el momento de su emisión, no implican derechos preferentes o preventivos. Algunas fracciones de Participaciones pueden ser emitidas cuando el importe suscrito no es equivalente a un número exacto de Participaciones, siempre y cuando, sin embargo, que las fracciones no sean inferiores a 0,001 de una Participación.

Las Participaciones de cada Sub-Fondo pueden ser designadas como una o más Clases de Participación cuyos derechos respectivos pueden diferir.

Participaciones de Ingresos

Esta Clase de Participaciones distribuirá los ingresos de los intereses generados tras la deducción de gastos en relación a cada Periodo Contable o periodo de contabilidad interno según lo especificado en el Suplemento relevante. No se pretende que esta Clase de Participaciones pague dividendos de las ganancias de capital neto realizado y no realizado. Cualquier importe no distribuido será acumulado y reflejado en el Valor de Inventario Neto de la Participación.

Participaciones Discrecionales

Esta Clase de Participaciones pagará distribuciones (en caso de aplicación) fuera de los ingresos de intereses generados y ganancias de capital netas realizadas y no realizadas tras la deducción de gastos con respecto a cada Periodo Contable o periodo contable interno según lo especificado en el Suplemento relevante según sea determinado en cada momento por el Gestor, a su entera discreción. El importe de la distribución (si lo hubiere) para cualquier Periodo Contable será determinado por el Gestor. Cualquier importe no distribuido será acumulado y reflejado en el Valor de Inventario Neto de la Participación.

Participaciones de Acumulación

Esta Clase de Participaciones acumulará los ingresos y las ganancias de capital neto realizadas y no realizadas y no pagará ningún tipo de distribución en relación a cualquier periodo contable o periodo de contabilidad interno.

Proceso de Solicitud

La solicitud de Participaciones deberá hacerse por escrito (por correo o por fax o por medios electrónicos y después se enviará el original por correo) al Administrador cumplimentando un formulario de solicitud, o de cualquier otra forma que pueda ser prescrita por el Administrador en cada caso. La solicitud deberá ser entregada al Administrador. En caso de que no se remita el formulario de solicitud original, es

probable que los solicitantes no puedan amortizar o transmitir Participaciones bajo petición hasta el momento en que el Administrador haya recibido el formulario de solicitud original. Cualquier cambio a los datos de registro de un Suscriptor o instrucciones de pago deberán también recibirse en el formulario original. A la aceptación de su solicitud inicial, se asignará a cada solicitante un número de suscriptor y esto, junto con los datos personales del Suscriptor, servirá como prueba de identidad. El número de suscriptor deberá ser utilizado en todas las operaciones futuras realizadas por el Suscriptor.

Cuando se recibe una solicitud original para Participaciones en un Sub-Fondo y todo está en orden, las solicitudes posteriores para Participaciones han de ser remitidas por fax o por medios electrónicos (sin remitir el formulario de solicitud original) siempre y cuando estén cumplimentados todos los cheques de blanqueo de capitales exigidos.

Todas las solicitudes han de ser recibidas por el Administrador en su domicilio social antes de las 4.00 pm (horario irlandés) en el Día Laborable inmediatamente anterior al Día Hábil relevante. Cualquier solicitud recibida después de la hora mencionada se considerará hecha el Día Hábil siguiente al Día Hábil relevante. El plazo para la recepción de las cuotas de suscripción son las 4.00 pm (horario irlandés) tres Días Laborables después del Día Hábil relevante. El Gestor y el Administrador tienen derecho a cancelar cualquier solicitud de Participaciones y se reservan el derecho a cargar intereses a unos tipos comerciales razonables sobre suscripciones que no sean liquidadas por completo dentro de los Tres Días Laborables después del Día Hábil relevante. El solicitante es responsable frente a cualquier pérdida incurrida por el Gestor o el Administrador en caso de una no liquidación independientemente de si la solicitud de Participaciones fue cancelada por el Gestor o por el Administrador. El Administrador se mantendrá indemne por el solicitante frente a cualquier pérdida que surja como resultado de un incumplimiento de procesar la suscripción si la información que ha sido solicitada por el Administrador no ha sido proporcionada por el Solicitante.

Las cuotas suscritas para cada Sub-Fondo se denominarán en la Divisa de Clase Denominada de la Clase relevante del Sub-Fondo relevante. Los inversores que deseen ordenar inversiones en otras divisas pedirán el consentimiento previo del Gestor. Las cuotas suscritas para una Clase de Participaciones de un Sub-Fondo en una divisa distinta a la Divisa de Clase Denominada de dicha Clase se convertirán por el Gestor a la Divisa de la Clase Denominada de la Clase en la que el Gestor considere que sea el tipo de cambio adecuado y dicha suscripción se considerará en el importe de este modo convertido.

La Escritura de Fideicomiso estipula que el Gestor o su representante pueden emitir Participaciones a su Valor de Inventario Neto a cambio de valores que un Sub-Fondo puede adquirir de conformidad con los objetivos de inversión y las políticas y puede mantener o vender, disponer o convertir de otro modo dichos valores en efectivo. No se emitirá ninguna Participación hasta que la propiedad de los valores haya sido transmitida a la cuenta del Sub-Fondo relevante o si la suscripción en especie perjudicase a los Suscriptores existentes. El valor de los valores será determinado por el Gestor o su representante el Día Hábil relevante de conformidad con las disposiciones para la valoración de los activos estipulados en virtud del "Cálculo del Valor de Inventario Neto de las Participaciones". El número de Participaciones emitido no excederá dicho número de Participaciones que hubieran sido emitidas para el valor equivalente en efectivo dicho Día Hábil.

El Gestor o su representante podrán rechazar a su entera discreción cualquier solicitud de dichas Participaciones en parte o en su totalidad en cuyo caso las cuotas de solicitud o cualquier saldo de las mismas será devuelto al solicitante mediante transferencia a la cuenta designada por el solicitante o por correo, cada una de las dos opciones al propio riesgo del solicitante.

A tenor de la Escritura de Fideicomiso, el Gestor o su representante tendrán derecho a emitir Participaciones por cuenta del Fondo.

Si el número de Participaciones de un Sub-Fondo suscrito en cualquier Día Hábil es igual a un décimo o más del número total de Participaciones de dicho Sub-Fondo en emisión o que son consideradas en emisión en dicho Día Hábil, entonces el Gestor o su representante podrán, a su entera discreción, rechazar la emisión de cualquier Participación en excedente de un décimo del número total de Participaciones de dicho Sub-Fondo en emisión o considerado en emisión según lo mencionado anteriormente y, si el Gestor o su representante lo rechazan, las solicitudes de suscripción dicho Día Hábil se reducirán prorrateadamente y las Participaciones con las que está relacionada cada petición que no se emitan por motivo de dicho rechazo se tratarán como si se hubiera presentado una solicitud de suscripción en relación a cada Día Hábil posterior hasta que todas las Participaciones con las que está relacionada cada petición hayan sido suscritas. Las solicitudes de suscripción que hayan sido llevadas a cabo en cualquier Día Hábil anterior (con sujeción siempre a los límites anteriores) serán cumplidas con prioridad a solicitudes anteriores.

El Gestor o su representante podrán, en cualquier momento y a su entera discreción, discontinuar temporalmente, cesar definitivamente o limitar la emisión de Participaciones a personas u organismos corporativos residentes o constituidos en ciertos países o territorios. El Gestor o su representante podrán además prohibir a ciertas personas u organismos corporativos adquirir Participaciones si dicha medida es necesaria o desable para la protección de los Suscriptores como conjunto y del Fondo.

Además, el Gestor o su representante podrán:

- (a) rechazar a su entera discreción cualquier solicitud de Participaciones en parte o en su totalidad; o
- (b) recomprar en cualquier momento Participaciones poseídas por Suscriptores que hayan sido excluidos en virtud de cualquier ley o requisito de cualquier país o autoridad gubernamental de la compra o mantenimiento de dichas Participaciones.

Después del periodo de oferta inicial de un Sub-Fondo, cualquier emisión de Participaciones sólo será realizada por el Gestor o por su representante en un Día Hábil.

Los ciudadanos estadounidenses no podrán comprar Participaciones de un Sub-Fondo en el Fondo y los solicitantes tendrán que certificar que no están adquiriendo Participaciones para, directa o indirectamente, Ciudadanos estadounidenses y dichos solicitantes no venderán ni ofertarán para la venta ni transmitirán dichas Participaciones a un Ciudadano estadounidense.

Procedimientos Anti-Blanqueo de Capitales

Las medidas para la prevención de blanqueo de capitales puede exigir una verificación detallada de la identidad del solicitante. Dependiendo de las circunstancias de cada solicitud, una verificación detallada no será exigida cuando (i) el solicitante realice el pago desde una cuenta abierta en nombre del solicitante en una entidad financiera reconocida o (ii) la solicitud se hace a través de un intermediario reconocido. Estas excepciones sólo serán de aplicación si la entidad financiera o el intermediario a los que se hace referencia anteriormente están dentro de un país reconocido por Irlanda como poseedor de unas normativas equivalentes contra el blanqueo de capitales.

A modo de ejemplo, un individuo puede estar obligado a hacer una copia de un pasaporte o tarjeta de identificación debidamente certificada por un notario público, junto con dos originales o copias certificadas de documentos que den fe de su dirección como por ejemplo una factura de electricidad o agua o un extracto bancario y la fecha de nacimiento. En caso de solicitantes corporativos, se les puede exigir una copia certificada del certificado de constitución (y de cualquier cambio de denominación), memorando y estatutos de constitución (o equivalente), los nombres, cargos, fechas de nacimiento y direcciones tanto de residencia como laborales de todos los directores.

El Gestor o su representante se reservan el derecho a solicitar dicha información según sea necesario para verificar la identidad de un solicitante. En caso de que el Gestor o su representante exijan más comprobantes de la identidad de cualquier solicitante, se pondrá en contacto con el solicitante a la recepción de las instrucciones de suscripción. En caso de demora o incumplimiento por parte del solicitante de presentar cualquier información necesaria para fines de verificación, el Gestor o su representante podrá rechazar aceptar la solicitud y las cuotas de suscripción.

Precio de Emisión de Participaciones

Emisiones Iniciales

Durante el periodo de oferta inicial de un Sub-Fondo o Clase el Gestor, antes de la emisión de cualquier Participación en el Sub-Fondo o Clase, determinar el precio de emisión inicial de las mismas. Momento en el cual, deberán especificarse los términos sobre los cuales se basa el precio de emisión inicial por Participación de la emisión inicial de Participaciones de un Sub-Fondo o Clase en el Suplemento relevante a este Folleto.

Emisiones Posteriores

Posteriormente, las Participaciones serán emitidas a un precio igual al Valor de Inventario Neto por Participación en el Día Hábil relevante en que van a emitirse las Participaciones. Podrá añadirse una cuota de suscripción inferior al 5% del Valor de Inventario Neto por Participación a la cuota de suscripción total y la cantidad resultante será redondeada al alza hasta la centena más cercana. La cuota de suscripción será abonada al Gestor o a cualquier agente de ventas o inversión o distribuidores designados por el Gestor para su uso absoluto y beneficio y no formarán parte de los activos del Sub-Fondo relevante. El Gestor podrá, a su entera discreción, renunciar a dicha cuota o cuotas o establecer diferencias entre solicitantes con respecto al importe de dicha cuota o cuotas dentro de los límites permitidos.

Las Participaciones sólo serán emitidas en el formulario inscrito y, ya sea durante la oferta inicial o con posterioridad a la misma, los certificados relativos a Participaciones no serán emitidos salvo que así lo solicite expresamente un inversor. Los Suscriptores enviarán una nota de contrato dentro de los tres Días Laborables posteriores al Día Hábil relevante y una confirmación de propiedad por escrito dentro de los diez Días Laborables a partir del procesamiento de su solicitud.

Amortización de Participaciones

El Gestor o su representante, en cualquier momento durante el periodo de vigencia de un Sub-Fondo, a la recepción por ella misma o por su representante de una solicitud por escrito por un Suscriptor, podrán amortizar en cualquier Día Hábil parte o la totalidad de la tenencia de Participaciones de dicho Suscriptor a un precio por Participación igual al Valor de Inventario Neto por Participación. En una solicitud de amortización de sólo una parte de la tenencia de un Suscriptor donde dicha petición pudiera resultar en una tenencia menor por parte de los Suscriptores que la Tenencia Mínima (según lo establecido en el Suplemento relevante) para el Sub-Fondo, el Gestor o su representante podrá considerar la solicitud como una solicitud de amortización de todas las Participaciones en posesión de dicho Suscriptor.

Todas las solicitudes de amortización deberán ser recibidas (por correo o por fax o medios electrónicos y después el original por correo) por el Gestor o su representante en su domicilio social antes de las 4.00 p.m. (horario irlandés) del Día Laborable relevante inmediatamente anterior al Día Hábil. Cualquier solicitud recibida después de la hora mencionada se considerará hecha el Día Hábil siguiente a dicho Día Hábil relevante.

Los procedimientos de amortización serán pagaderos al Suscriptor dentro de los cuatro Días Laborables siguientes al Día Hábil relevante en el que va a efectuarse la amortización con sujeción a la recepción por parte del Gestor o de su representante de la solicitud de amortización original y certificados (si los hubiere) con respecto a las Participaciones. Salvo que sea solicitado de otro modo por el beneficiario, el precio de amortización pagadero al Suscriptor será abonado en la Divisa de Clase Denominada de la Clase relevante por transferencia bancaria a cuenta del Suscriptor. Cada transferencia bancaria será pagadera a petición de cada Suscriptor, o en caso de Suscriptores solidarios, se hará pagadera a petición del Suscriptor conjunto que haya solicitado dicha amortización a riesgo de dicho Suscriptor o Suscriptores conjuntos.

Si el número de Participaciones de un Sub-Fondo que no pueda ser amortizado en cualquier Día Hábil es igual a un décimo o más del número total de Participaciones de dicho Sub-Fondo en emisión o considerado en emisión dicho Día Hábil, entonces el Gestor o su representante puede a su entera discreción rechazar amortizar cualquier Participación en exceso de un décimo del número total de Participaciones de dicho Sub-Fondo en emisión o considerado en emisión según lo mencionado anteriormente y, si el Gestor o su representante lo rechaza, las solicitudes de amortización en dicho Día Hábil se reducirá proporcionalmente y las Participaciones con las que está relacionada dicha solicitud que no sean amortizadas por motivo de dicho rechazo se tratarán como si se hubiera presentado una solicitud de amortización con respecto a cada Día Hábil posterior hasta que todas las Participaciones con las que está relacionada la solicitud original hubieran sido amortizadas. Las solicitudes de amortización que han sido llevadas a cabo a partir de un Día Hábil anterior deberán realizarse con prioridad de respecto a solicitudes posteriores (con sujeción siempre a los siguientes límites).

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
INTERPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS

Todos los pagos anteriormente mencionados y transmisiones se realizarán con sujeción a cualquier retención fiscal u otras deducciones que puedan ser de aplicación.

Amortización Obligatoria de Participaciones

El Gestor podrá en cualquier momento amortizar, bajo petición la transferencia de Participaciones poseídas por Suscriptores quienes están excluidos de comprar o mantener Participaciones (por ejemplo, en virtud de estar (i) en incumplimiento de cualquier ley o requisito de cualquier país o autoridad gubernamental; (ii) un Ciudadano estadounidense (iii) una persona en circunstancias que en opinión del Gestor podrían resultar en que el Fondo o cualquiera de sus Sub-Fondos incurriesen en cualquier responsabilidad fiscal u otra desventaja monetaria en la que de otro modo no hubieran incurrido o sufrido en virtud de la Escritura de Fideicomiso. Dicha amortización se realizará en un Día Hábil a un precio igual al Valor de Inventario Neto por Participación el Día Hábil relevante en que las Participaciones van a ser amortizadas.

Intercambio

Con sujeción a las Participaciones o Clase de Participaciones en emisión y que están siendo ofertadas para su venta y siempre y cuando la emisión y amortización de Participaciones o Clase de Participaciones no hayan sido suspendidas, los Suscriptores podrán, con respecto a las Participaciones poseídas en uno o más Sub-Fondos o Clases de Participaciones dentro de un Sub-Fondo (las "Participaciones Originales"), solicitarán cambiar parte o la totalidad de dichas Participaciones Originales en uno o más Sub-Fondos o Clases de Participaciones dentro de un Sub-Fondo (las "Nuevas Participaciones"). Las solicitudes de intercambio deberían realizarse por escrito (por carta o fax) al a Gestor o a su representante cumplimentando un formulario de intercambio en el formato que pueda prescribir en cada ocasión el Gestor ("Formulario de Intercambio"), cuyo original deberá ser remitido al Gestor o a su representante.

El Día Hábil siguiente a la recepción del Formulario de Intercambio, el día que el Gestor o su representante a su entera discreción pueda acordar, las Participaciones Originales que van a ser cambiadas se cambiarán ipso facto al número apropiado de Nuevas Participaciones siempre y cuando el número de Nuevas Participaciones supere la Tenencia Mínima para dicho Sub-Fondo. Las Unidades Originales deberán tener el mismo valor en dicho Día Hábil (el "Importe Intercambiado") como si hubieran sido amortizadas por el Gestor o su representante del Suscriptor. El número adecuado de Nuevas Participaciones será igual al número de Participaciones o Clase de Participaciones en dicho Sub-Fondo o Sub-Fondos que se emitirían dicho Día Hábil si el Importe Intercambiado fuera invertido en dicho Sub-Fondo o Sub-Fondos, siempre y cuando, para este fin, no sea imputable la cuota de suscripción.

En el momento de dicho intercambio, deberán reasignarse del Sub-Fondo o Sub-Fondos a los cuales pertenecían las Participaciones Originales, activos o efectivo igual en valor al Importe Intercambiado del Sub-Fondo o Sub-Fondos al cual pertenecen las Nuevas Participaciones.

En el momento de cualquier intercambio, el Gestor o su representante procurarán que los registros relevantes sean modificados en consecuencia.

Transmisión de Participaciones

Las Participaciones de cada Sub-Fondo serán transmisibles mediante instrumento por escrito firmado por el cedente y el cesionario se seguirá considerando el tenedor de las Participaciones hasta que el nombre del cesionario sea inscrito en el registro relevante a este respecto. El instrumento de transmisión deberá ir acompañado de un certificado del cesionario de que no está adquiriendo dichas Participaciones en nombre o en beneficio de un Ciudadano estadounidense. En caso de fallecimiento de uno de los Suscriptores solidarios, el supérstite será la única persona reconocida por el Gestor como la persona portadora de cualquier titularidad o interés en las Participaciones inscritas en nombre de dichos Suscriptores solidarios.

Una cuota inferior a 25 dólares estadounidenses podrá ser cargada por el Gestor para la inscripción de dicha transmisión y para la emisión de un certificado nuevo registrado, si es necesario y si así se solicita en nombre del cedente y dicha cuota, si así lo exige el Gestor, será abonada antes de la inscripción de la transmisión.

Los activos de un Sub-Fondo se valorarán de la siguiente manera:-

Cálculo del Valor de Inventario Neto de las Participaciones

El Valor de Inventario Neto de las Participaciones de un Sub-Fondo se denominará en la Divisa de Base. El Valor de Inventario Neto por Participación además se denominará en la Divisa de Clase Denominada relevante. El Gestor lo calculará cada Día Hábil dividiendo el valor de los activos del Sub-Fondo menos sus pasivos al cierre oficial de los negocios en el Día Laborable inmediatamente precedente al Día Hábil relevante (el "Punto de Valoración") por el número de Participaciones entonces en emisión o que se consideren en emisión en el Punto de "valoración, y ajustando el total resultante a los dos lugares decimales más cercanos a discrección del Gestor. El incremento o descenso en el Valor de Inventario Neto de un Sub-Fondo (ya que está relacionado a ganancias o pérdidas específicas sin Clase) por encima o por debajo, según sea el caso, el Valor de Inventario Neto al cierre de dicho Sub-Fondo en el Día Hábil inmediatamente precedente es entonces repartido entre las diferentes Clases de Participaciones en dicho Sub-Fondo en base a sus Valores de Inventario Netos al cierre prorrateados el Día Hábil inmediatamente precedente, ajustado para suscripciones y amortizaciones ejecutados a los precios calculados el Día Hábil inmediatamente precedente. Las ganancias específicas de Clase o pérdidas durante el periodo son distribuidas entre las Clases relevantes (incluyendo las ganancias o pérdidas y costes de los instrumentos financieros empleados para la compensación de divisas entre una Divisa de Base y una Divisa de Clase Denominada). Cada Valor de Inventario Neto de una Clase, es dividido entonces entre el número de Participaciones en emisión, respectivamente, y entonces redondeado a la baja hasta los dos lugares decimales más cercanos para dar el Valor de Inventario Neto por Participación.

Los activos del Fondo se valorarán de la siguiente manera:

- (a) Los activos cotizados y comercializados regularmente en una bolsa o en el mercado extrabursátil (diferentes a los que se hace referencia en los puntos (e) y (h) de más bajo) para los que las cotizaciones de mercado están disponibles se valorarán al precio del cierre oficial de los negocios en el Punto de Valoración en el intercambio principal o mercado para dicha inversión siempre y cuando el valor de cualquier activo cotizado en una bolsa de valores o en el mercado extrabursátil pero que haya sido adquirido o vendido a una prima o con un descuento fuera del mercado bursátil relevante o en un mercado extrabursátil será valorado teniendo en cuenta el nivel de prima o descuento a la fecha de valoración de la inversión siempre y cuando el Fideicomisario esté satisfecho con que la adopción de dicho procedimiento es justificable en el contexto de establecimiento del valor de realización probable del valor.

El Gestor o su representante podrán ajustar el valor de dichos activos si, en relación con la divisa, la comerciabilidad y las demás consideraciones según considere oportuno, considera que es necesario dicho ajuste para reflejar el valor justo del mismo con la aprobación del Fideicomisario.

Si para activos específicos el cierre de los precios de negocio, en la opinión del Gestor o de su representante, no refleja su valor justo o no está disponible, el valor será calculado con cuidado y de buena fe por el Gestor o por su representante, aprobado para los fines del Fideicomisario, tras consultarlo con el Gestor de Inversión con vistas a establecer el valor de realización probable para dichos activos en el Punto de Valoración.

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
INTÉRPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS

C/ Clavel, 21 - 1º 3
28933 MOSTOLES - Madrid
Móvil: 659 774 036
judithlopezrodriguez@yahoo.es

- (b) Si los activos cotizan en varios mercados de valores o en mercados extrabursátiles, el precio de cierre de negocios en el mercado bursátil o en el mercado extrabursátil que, a opinión del Gestor o de su representante, constituya el mercado principal para dichos activos, será utilizado.
- (c) En caso de que cualquiera de las inversiones en el Día Hábil relevante no estén cotizadas o comercializadas en cualquier mercado bursátil o en el mercado extrabursátil, dichos valores serán valorados por el Gestor o por su representante (aprobado para dichos fines por el Fideicomisario) con cuidado y de buena fe tras consultarlo con el Gestor de Inversión al valor probable de realización. Dicho valor de realización probable se determinará:-
- (i) utilizando el precio de compra original;
 - (ii) cuando han habido operaciones subyacentes con volúmenes sustanciales, utilizando el último precio utilizado siempre y cuando el Gestor, tras la consulta con el Gestor de Inversión considere que dichas operaciones son a tanto alzado;
 - (iii) cuando el Gestor o su representante tras consultar con el Gestor de Inversión considere que la inversión que ha sufrido una disminución en valor, utilizando el precio de compra original que será descontado para reflejar dicha disminución;
 - (iv) si el Gestor o su representante tras consultar con el Gestor de Inversión considera que una media cotización de un corredor es fiable, utilizando dicha media cotización, o si no está disponible, una cotización de venta.

De forma alternativa, el Gestor o su representante, tras consultar con el Gestor de Inversión, podrá utilizar dicho valor estimado de realización probable con cuidado y de buena fe según sea recomendado por un profesional competente designado por el Gestor o su representante o el gestor de Inversión y aprobada para los fines del Fideicomisario. Debido a la naturaleza de dichos valores no cotizados y la dificultad a la hora de obtener una valoración de otras fuentes, dicha profesional competente podrá estar relacionada con el Gestor de Inversión.

- (d) El efectivo y otros activos líquidos se valorarán a su valor nominal con intereses acumulados, cuando sea aplicable, hasta el final del Punto de Valoración.
- (e) Las Participaciones o acciones en planes de inversión colectiva abierta se valorarán en el Punto de Valoración al último valor de inventario neto disponible, Participaciones o acciones en planes de inversión colectiva abierta si cotizan en una bolsa o en un mercado extrabursátil al último precio de cotización o media cotización (o si una media cotización no es representativa o no se encuentra disponible, una cotización de venta) o en caso de no estar disponible o de no ser representativo, el valor de realización probable en el Punto de Valoración estimado con cuidado y de buena fe por el Gestor o su representante aprobado para dicho fin por el Fideicomisario.
- (f) Primas/descuentos sobre precios de valores comercializados en un mercado extrabursátil (valorados de conformidad con el párrafo (a) anterior) se proporcionarán a través de un corredor independiente o creador de mercado o si dichos precios no se encuentran disponibles, a través del Gestor de Inversión y dichos valores se valorarán con la aprobación del Fideicomisario en

base a los precios así estipulados. Sin embargo, el Gestor o su representante puede ajustar el valor de dichas inversiones si considera que dicho ajuste es necesario para reflejar el valor justo del mismo.

- (g) Cualquier valor expresado de forma distinta a la Divisa de Base del Sub-Fondo relevante (ya sea de una inversión o efectivo) y cualquier préstamo en se convertirá en dicha Divisa de Base al tipo del punto de valoración (ya sea oficial o de otra forma) que el Gestor considere adecuado conforme a las circunstancias.
- (h) Los contratos derivados traded en un mercado regulado incluyendo, pero a título no limitativo, contratos de futuros y opciones e índices futuros se valorarán al precio de liquidación según lo determinado por el mercado. Si el precio de liquidación no estuviese disponible, el valor será el valor de realización probable estimado con cuidado y de buena fe por (i) el Gestor o (ii) una persona competente designada por el Gestor y aprobada para dichos fines por el fideicomisario o (iii) cualquier otro medio siempre y cuando el valor sea aprobado por el Fideicomisario. Los contratos derivados OTC se valorarán diariamente ya sea (i) en base a una cotización proporcionada por la contrapartida relevante y dicha valoración será aprobada o verificada como mínimo semanalmente por una parte que sea aprobada para dichos fines por el Fideicomisario y que sea independiente de la contrapartida (la "Valoración de la Contrapartida"); o (ii) utilizando una valoración alternativa por parte de una persona competente designada por el Gestor y aprobada para dichos fines por el Fideicomisario o (iii) una valoración por cualquier otro medio siempre y cuando el valor sea aprobado por el Fideicomisario (la "Valoración Alternativa"). Cuando se utilice dicho método de Valoración Alternativa, el Gestor seguirá la mejor práctica internacional y se ceñirá a los principios sobre valoración de instrumentos OTC establecidos por organismos tales como IOSCO y AIMA y se reconciliarán con la Valoración de la Contrapartida mensualmente. Cuando surjan diferencias significativas, éstas serán investigadas de inmediato y explicadas.
- (i) Los contratos de compra a plazo de divisas y de permutas financieras serán valorados de la misma forma que los contratos derivados OTC o por referencia a cotizaciones de mercado disponibles libremente.

En caso de que resulte imposible o incorrecto llevar a cabo una valoración de una inversión individual de conformidad con las reglas de valoración establecidas en los párrafos (a) o (h) anteriores, o si dicha valoración no es representativa del valor de mercado justo de valores, el Gestor o su representante tendrá derecho a utilizar un método alternativo de valoración siempre y cuando el método alternativo haya sido aprobado por el Fideicomisario.

Al calcular el valor de los activos de un Sub-Fondo o cualquier parte de los mismos y a la hora de dividir dicho valor entre el número de Participaciones en emisión y las consideradas en emisión en el Sub-Fondo relevante:-

- (i) cada Participación acordada para su emisión por parte del Gestor o su representante se considerará en emisión al Punto de Valoración en que la suscripción de dicha Participación se efectúa y los activos del Sub-Fondo relevante se considerarán en emisión al Punto de Valoración en que se efectúa la recepción de los activos a manos del Fideicomisario sino el importe de cualquier efectivo que será recibido en relación

a las Participaciones acordadas para ser emitidas tras la deducción de las mismas (en caso de las Participaciones acordadas para su emisión para efectivo) o siempre y cuando el cargo preliminar al que se hace referencia más arriba en "Solicitud de Participaciones ";

- (ii) cuando las inversiones hayan sido acordadas para su compra o venta pero dicha compra o venta no haya sido completada, dichas inversiones serán incluidas o excluidas y la compra neta o la contraprestación de la venta neta excluida o incluida según sea el caso, cuando dicha compra o venta haya sido debidamente completada;
- (iii) cuando se haya remitido una notificación de una reducción del valor de los activos del Sub-Fondo relevante mediante la cancelación de Participaciones por parte del Gestor o de su representante al Fideicomisario pero dicha cancelación no haya sido completada, las Participaciones para ser canceladas se considerarán como si no estuvieran en emisión en el Punto de Valoración en que la recompra se efectúa y el valor de los activos del Sub-Fondo relevante se reducirá en el importe pagadero al Gestor o a su representante en el momento de dicha cancelación;
- (iv) se deducirá del valor de los activos del Sub-Fondo relevante el importe total de cualquier responsabilidad real o estimada propiamente pagadera del capital incluyendo los préstamos pendientes, si los hubiere (pero excluyendo responsabilidades tenidas en cuenta en virtud del subpárrafo (ii) anterior), y dicha responsabilidad estimada de impuestos sobre las ganancias de capital neto no realizado;
- (v) se deducirá del valor de los activos del Sub-Fondo relevante dicha suma en relación a los impuestos sobre las ganancias de capital realizado con anterioridad a la realización de la valoración ya que en la estimación del Gestor o de su representante será pagadera.
- (vi) se añadirá al valor de los activos del Sub-Fondo relevante un importe que represente cualquier interés o dividendo acumulado pero no recibido;
- (vii) se añadirá al valor de los activos del Sub-Fondo relevante el importe (si lo hubiere) disponible para distribución en relación al Periodo de Distribución actual de cualquier importe disponible para distribución pero no distribuido en relación a cualquier Periodo de Distribución previo;
- (viii) se añadirá al valor de los activos del Sub-Fondo relevante el importe total (ya sea real o estimado por el Gestor o su representante) de cualquier reclamación de repago de cualquier impuesto gravado sobre ingresos incluyendo reclamaciones en relación a las cuotas pagaderas al Gestor y al Fideicomisario y la desgravación de doble imposición;
- (ix) se deducirá del valor de los activos del Sub-Fondo relevante el importe de las cuotas pagaderas al Gestor y al Fideicomisario y los Gastos de Administración y Desembolsos acumulados pero que permanecen pendientes junto con una suma igual al IVA (si lo hubiere) imputable en relación a los servicios prestados en contraprestación de dicho importe de la cuota pagadera al Gestor y al Fideicomisario;

- (x) se deducirá del valor de los activos del Sub-Fondo relevante el importe total (ya sea real o estimado por el Gestor) de cualesquiera responsabilidades de Régimen Tributario gravable sobre ingresos incluyendo el impuesto sobre la renta y el impuesto de sociedades (pero no impuestos gravables sobre capital o sobre ganancias de capital realizado o no realizado);
- (xi) deberá deducirse del valor de los activos del Sub-Fondo relevante el importe total (ya sea real o estimado por el Gestor o su representante) de cualesquiera otras p pagaderas propiamente fuera de ingresos incluyendo el interés acumulado en los préstamos (si los hubiere).

Publicación del Valor de Inventario Neto Por Participación

Salvo que la determinación del Valor de Inventario Neto de un Sub-Fondo, el Valor de Inventario Neto por Participación y la emisión y amortización de Participaciones hayan sido suspendidos en las circunstancias descritas más abajo, el Valor de Inventario Neto por Participación cada Día Hábil se hará público en el domicilio social del Administrador. El Valor de Inventario neto por Participación en referencia a un Sub-Fondo que cotiche en la Bolsa Irlandesa, será notificado inmediatamente a la Comisión del Mercado de Valores Irlandesa cada Día Hábil. Además, el Valor de Inventario Neto por Undiad será publicado en dichas publicaciones según pueda determinar el Gestor en las jurisdicciones en las que se ofrecen las Participaciones para la venta, cuya información se establecerá en el Suplemento del País relevante.

Suspensión Temporal de Cálculo del Valor de Inventario Neto y de Emisiones y Amortizaciones

El Gestor podrá, con el consentimiento del Fideicomisario, suspender temporalmente el cálculo del Valor de Inventario Neto de cualquier Sub-Fondo, el Valor de Inventario Neto por Participación de cada Sub-Fondo y la emisión y amortización de Participaciones de dichos Sub-Fondos a los suscriptores en los siguientes casos:-

- (i) en cualquier periodo cuando cualquiera de los mercados principales o mercados bursátiles en los que cotiche cualquier parte sustancial de las inversiones en cada ocasión esté cerrado por motivos distintos a vacaciones ordinarias, o durante los cuales las operaciones estén restringidas o suspendidas;
- (ii) en cualquier periodo cuando, como resultado de acontecimientos políticos, económicos, militares o monetarios o cualquier circunstancia fuera del control, responsabilidad y potestad del Gestor, venta o valoración de inversiones en el Sub-Fondo relevante no sea práctica desde el punto de vista razonable sin que esto vaya en detrimento de los intereses de los Suscriptores o si, según la opinión del Gestor, el Valor de Inventario Neto por Participación no pueda ser calculado justamente;
- (iii) en cualquier periodo durante el cual haya un paro en los medios de comunicación empleados normalmente en la determinación del precio de cualquiera de las inversiones o de los precios actuales en cualquier mercado o mercados bursátiles;

- (iv) en cualquier periodo en que el Sub-Fondo relevante sea incapaz de repatriar fondos para los fines de realizar pagos sobre la recompra de Participaciones de los Suscriptores o durante el cual cualquier transferencia de fondos implicada en la realización o adquisición de inversiones o pagos debidos sobre la recompra de Participaciones de los Suscriptores no puedan efectuarse según la opinión del Gestor a los tipos normales de cambio;
- (v) cualquier periodo en que, por motivos del valor de cualquiera de las inversiones del Sub-Fondo no puedan ser establecidos razonablemente, puntualmente o correctamente;
- (vi) al acuerdo mutuo entre el Gestor y el Fideicomisario para los fines de liquidación del Fondo o del cese de cualquier Sub-Fondo; o
- (vii) si por cualquier otra razón se hace imposible o no practicable determinar el valor de una parte sustancial de las inversiones o del Fondo o cualquier Sub-Fondo.

Cuando sea posible, se tomarán todas las medidas razonables para llevar a su fin a cualquier periodo de suspensión lo antes posible.

Dicha suspensión será notificada sin demora a la Autoridad Reguladora Financiera y a la Comisión del Mercado de Valores Irlandesa y se notificará a los Suscriptores si a opinión del Gestor, va a exceder catorce días y se notificará a los inversores o Suscriptores solicitando la emisión o amortización de Participaciones por parte del Gestor en el momento de la solicitud de dicha emisión o cumplimentando la solicitud por escrito para dicha amortización.

CARGOS POR GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

Los datos de las tarifas y gastos pagaderos fuera de los activos de cada Sub-Fondo se estipularán en el Suplemento relevante.

El Gestor

El Gestor tendrá derecho a percibir fuera de los activos de cada Sub-Fondo una tasa anual, devengada cada Día Hábil y pagadera con un mes vencido, a un tipo anual de hasta el 1,5% del Valor de Inventario Neto de cada Sub-Fondo (más IVA, en caso de aplicación) con sujeción a una tasa mínima de 6.000€ al mes por cada Sub-Fondo, pagadera a mes vencido, cuyos detalles se establecen en el Suplemento relevante.

El Gestor tendrá derecho además a ser reembolsado de todos sus Gastos de Administración de los activos de los Sub-Fondos.

El Fideicomisario

El Fideicomisario tendrá derecho a percibir de los activos de cada Sub-Fondo una tasa anual de hasta el 0,02% del Valor de Inventario Neto de un Sub-Fondo, devengado cada Día hábil y pagadero a mes vencido, cuyos detalles se encuentran en el Suplemento relevante.

El fideicomisario tendrá además derecho a un cargo de operación de 25 dólares estadounidenses o 20 euros por operación (más IVA, en caso de aplicación) y a ser reembolsado por todos estos Desembolsos de los activos de cada Sub-Fondo, incluyendo las cuotas de cualquier subcustodio (que se denominarán a los tipos comerciales normales) designado por él mismo.

El Administrador

El Administrador tendrá derecho a percibir una cuota anual de la cuota del Gestor, acumulada cada Día Hábil y pagadera a mes vencido.

Gestor de Inversión

El Gestor de Inversión tendrá derecho a percibir una cuota anual, devengada cada Día Hábil y pagadera trimestralmente a mes vencido pagada por el Gestor de su cuota (más IVA, en caso de aplicación) y tendrá derecho a recuperar sus gastos adicionales razonables del Sub-Fondo relevante.

Gestor de Subinversión

El Gestor de Subinversión tendrá derecho a percibir una cuota anual, acumulada cada Día Hábil y pagadera trimestralmente a mes vencido abonada por parte del Gestor fuera de su cuota (más IVA si lo hubiere) y tendrá derecho a recuperar sus gastos adicionales razonables del Sub-Fondo relevante.

Agentes de Pago/Representantes/Subdistribuidores

Los honorarios y gastos de los Agentes de Pago designados por el Gestor en nombre del Fondo o de un Sub-Fondo que se estipularán a los tipos comerciales normales serán asumidos por el Fondo o el Sub-Fondo respecto del cual ha sido designado un Agente de Pago.

General

Cada Sub-Fondo es responsable de los gastos incurridos oir él mismo en relación con un litigio. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Escritura de Fideicomiso, un Sub-Fondo indemnizará al Fideicomisario en ciertas circunstancias incluyendo costes y gastos incurridos en litigios en nombre del Sub-Fondo. El Gestor tendrá derecho a recuperar del Sub-Fondo los costes y gastos incurridos por él mismo en litigios en nombre de dicho Sub-Fondo.

Cada Sub-Fondo hace efectivo de sus activos todos los honorarios, costes y gastos, incluyendo Gastos de Administración y Desembolsos incurridos por el Gestor y el Fideicomisario en conexión con la gestión continua, la administración y operación del Sub-Fondo. Dichos honorarios, costes y gastos y desembolsos pagaderos por el Sub-Fondo relevante incluyen, pero a título no limitativo:

- (a) honorarios de auditores y contables;
- (b) honorarios de abogados;
- (c) comisiones, honorarios y gastos adicionales razonables pagaderos a cualquier agente de inversión, agente de estructuración, agente de pago, banco correspondiente o distribuidor de las Participaciones;
- (d) honorarios de banca de negocios, sociedades de valores y bolsa o finanzas corporativas incluyendo intereses sobre préstamos;
- (e) impuestos u obligaciones gravadas por cualquier autoridad fiscal;
- (f) costes de preparación, traducción y distribución de todos los folletos, informes, certificados, confirmaciones de compra de Participaciones y notificaciones a los Suscriptores;
- (g) honorarios y gastos incurridos en relación a la cotización de Participaciones de cualquier Intercambio Reconocido y en cumplimiento con las reglas de cotización de los mismos y los honorarios y gastos incurridos en conexión con la inscripción del Fondo de un Sub-Fondo con una autoridad reguladora;
- (h) gastos de custodia y transmisión;
- (i) gastos de juntas de Suscriptores;
- (j) primas de seguros;

- (k) cualesquiera otros gastos, incluyendo costes administrativos de emisión o amortización de Participaciones;
- (l) el coste de elaboración, traducción, imprenta y/o cumplimentación en cualquier idioma la Escritura de Fideicomiso y toda la demás documentación relacionada con el Fondo o con el Sub-Fondo relevante incluyendo declaraciones de registro, folletos, datos de cotización, memorandos explicativos, informes anuales, semestrales y extraordinarios ante todas las autoridades (incluyendo asociaciones de corredores de valores locales) que tengan jurisdicción sobre el Fondo o sobre cualquiera de los Sub-Fondos o la oferta de Participaciones del Sub-Fondo relevante y el coste de entrega de cualquiera de las anteriores a los Suscriptores;
- (m) gastos de publicidad relacionados con la distribución de Participaciones del Sub-Fondo; y
- (n) el coste de publicación de notificaciones en periódicos locales en cualquier jurisdicción relevante;

en cada caso más cualquier IVA aplicable.

RÉGIMEN TRIBUTARIO

General

La información dada no es exhaustiva y no constituye un asesoramiento legal o tributario. Los potenciales inversores deberán consultar con sus asesores profesionales sobre las implicaciones de su suscripción para compra, tenencia, intercambio o disposición de Participaciones en virtud de la legislación de las jurisdicciones en las que están sujetos a imposición fiscal.

A continuación se expone un breve resumen de ciertos aspectos de la Ley Tributaria irlandesa relevante a las transacciones contempladas en este Folleto. Se basa en el derecho y práctica y a la interpretación oficial en vigor. Todos ellos están sujetos a cambios.

Los dividendos, intereses y ganancias de capital (si los hubiere) que recibe el Fondo en relación a sus inversiones (distintas a valores de emisores irlandeses) estarán sujetos a imposición fiscal, incluyendo retenciones fiscales, en los países en que los emisores de inversiones estén ubicados. Se anticipa que el Fondo puede que no se beneficie de tipos reducidos de retención fiscal en acuerdos de doble Régimen Tributario entre Irlanda y dichos países. Si esta posición cambia en el futuro y la solicitud de unos resultados de un tipo inferior en un reembolso al Fondo, el Valor de Inventario Neto no se volverá a establecer y el beneficio será distribuido entre los Suscriptores existentes prorrateadamente en el momento del reembolso.

Fiscalidad irlandesa

El Gestor ha sido avisado de que debido a que el Fondo es residente en Irlanda para fines fiscales, la posición de Régimen Tributario del Fondo y de los Suscriptores se establece más abajo.

Definiciones

Para los fines de esta sección, se aplicarán las siguientes definiciones.

“Residente en Irlanda”

- en el caso de un individuo, significará un individuo que reside en Irlanda para fines tributarios.
- en el caso de un fideicomiso, significará que es residente en Irlanda para fines tributarios.
- en el caso de una sociedad, significará una sociedad que es residente en Irlanda para fines tributarios.

Un individuo será considerado como residente en Irlanda para el ejercicio financiero si está presente en Irlanda: (1) por un periodo de al menos 183 días en dicho ejercicio financiero; o (2) por un periodo de al menos 280 días en dos años financieros consecutivos, siempre que el individuo sea residente en Irlanda al menos 31 días en cada ejercicio. Al determinar los días presentes en Irlanda, se estimará que un individuo está presente si está en Irlanda durante el día. Esta nueva prueba será efectiva a partir del 1 de enero de 2009 (previamente para determinar los días presentes en Irlanda, se estimará que un individuo estaba presente si estaba en Irlanda al final del día (medianoche)).

Un fideicomiso será generalmente residente en Irlanda cuando el fideicomisario sea residente en Irlanda o una mayoría de los fideicomisarios (si hay más de uno) son residentes en Irlanda.

Una sociedad que tiene su gestión y control central en Irlanda es residente en Irlanda independientemente de donde se haya constituido. Una sociedad que no tiene su gestión y control central en Irlanda pero que se ha constituido en Irlanda es residente en Irlanda excepto cuando:-

- la sociedad o la sociedad relacionada realice un negocio en Irlanda y que la sociedad sea en última instancia controlada por personas residentes en Estados Miembros de la UE o en países con los que Irlanda tiene un tratado de doble imposición, o la sociedad o una sociedad relacionada son sociedades que cotizan en Bolsas de Valores reconocidas en la UE o en un país adherido al tratado con un tratado de doble imposición entre Irlanda y ese otro país;

o

- la sociedad es considerada como no residente en Irlanda por un tratado de doble imposición entre Irlanda y otro país.

Se deberá tener en cuenta que la determinación de la residencia de una sociedad para fines tributarios puede ser compleja en determinados casos y los inversores potenciales son remitidos a las disposiciones legislativas específicas que están recogidas en la Sección 23ª de la Ley Tributaria.

“Residente Generalmente en Irlanda”

- en el caso de un individuo, significará un individuo que generalmente es residente en Irlanda para fines tributarios
- en el caso de un fideicomiso, significará un fideicomiso que generalmente es residente en Irlanda para fines tributarios.

Se considerará que un individuo es residente generalmente para un ejercicio fiscal concreto si ha sido Residente en Irlanda en los tres últimos ejercicios financieros consecutivos (es decir se convierte en residente generalmente con efecto desde el comienzo del cuarto ejercicio financiero). Un individuo seguirá siendo un residente generalmente en Irlanda hasta que no haya sido Residente en Irlanda durante tres ejercicios financieros consecutivos. Por tanto, un individuo que es residente y residente generalmente en Irlanda en el ejercicio financiero del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 y que se marcha del país en dicho ejercicio financiero seguirá siendo un residente generalmente hasta el final del ejercicio financiero del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

El concepto de residencia general de un fideicomiso es algo poco claro y está vinculado con su residencia tributaria.

“Inversor irlandés Exento”

- un plan de pensiones que sea un plan aprobado exento según el significado de la Sección 774 de la Ley Tributaria o un contrato de anualidad para la jubilación o un plan fiduciario al que se aplica la Sección 784 o 785 de la Ley Tributaria;
- una sociedad que lleve negocios según el significado de la Sección 706 de la Ley Tributaria;
- una inversión realizada según el significado de la Sección 739B(1) de la Ley Tributaria;
- un plan de inversión especial según el significado de la Sección 737 de la Ley Tributaria;
- una organización benéfica que sea un persona referida en la Sección 739D(6)(f)(i) de la Ley Tributaria;
- un fondo de inversión al que se aplica la Sección 731(5)(a) de la Ley Tributaria;
- un gestor de fondo cualificado según el significado de la Sección 784A(1)(a) de la Ley Tributaria;
- cuando las Participaciones poseídas son activos de un fondo de pensiones aprobado un fondo de pensiones mínimo aprobado;
- una sociedad de gestión cualificada según el significado de la Sección 739B de la Ley Tributaria;
- un administrador de una cuenta de ahorros de jubilación personal ("PRSA") que actúe en nombre de una persona que tiene derecho a una exención del impuesto sobre la renta y el impuesto sobre ganancias de capital en virtud de la Sección 787I de la Ley Tributaria y las Participaciones son activos de un PRSA;
- una cooperativa de crédito según el significado de la Sección 2 de la Ley de Cooperativas de Crédito de 1997;
- la Comisión Nacional de Fondos de Reserva de Pensiones;
- una sociedad que esté en la carga de un impuesto de sociedades de conformidad con la Sección 110(2) de la Ley Tributaria con respecto a los pagos realizados a ella por el Fondo; o
- cualquier otro Residente en Irlanda o persona que sea Generalmente Residente en Irlanda que pueda ser apta para poseer Participaciones bajo la legislación tributaria o por práctica o concesión escrita de la Comisión de Ingresos sin dar lugar a una carga al impuesto en el Fondo o poner en peligro las exenciones tributarias asociadas al Fondo dando lugar a una carga al impuesto en el Fondo;

siempre que hayan completado correctamente una Declaración Relevante.

"Intermediario"

significará una persona que:-

- realizar un negocio que consiste en, o incluye, la recepción de pagos de una sociedad de inversión en nombre de otras personas; o
- posee participaciones en una sociedad de inversión en nombre de otras personas.

"Irlanda" significará la República de Irlanda

"Sistema de Compensación Reconocido"

significará Bank One NA, Depository and Clearing Centre, Clearstream Banking AG, Clearstream Banking SA, CREST, Depository Trust Company of New York, Euroclear, National Securities Clearing System, Sicovam SA, SIS Sega Intersect AG o cualquier otro sistema de compensación de participaciones designados para los fines del Capítulo 1A en la Parte 27 de la Ley Tributaria por la

Comisión irlandesa de Ingresos como un sistema de compensación.

"Declaración Relevante"

significará la declaración relevante al Suscriptor tal y como se recoge en el Calendario 2B de la Ley Tributaria.

"Periodo Relevante"

significará un periodo de 8 años a partir de la adquisición de una Participación por un Suscriptor y cada periodo de 8 años posteriores que empiece inmediatamente después del periodo relevante anterior.

"Ley Tributaria", la Ley de Consolidación de Impuestos de 1997 (de Irlanda) y sus enmiendas.

El Fondo

El Fondo será considerado como residente en Irlanda por motivos fiscales si el Fideicomisario del Fondo es considerado como un residente tributario en Irlanda. Es intención del Gestor que los negocios del Fondo sean dirigidos de tal forma que se garantice que es residente irlandés para fines tributarios.

El Gestor ha avisado de que el Fondo califica como un compromiso de inversión según lo definido en la Sección 739B (1) de la Ley Tributaria. En virtud de la práctica y el derecho irlandés actual, el Fondo no es imputable a Régimen Tributario irlandesa sobre sus ingresos y ganancias.

Sin embargo, pueden surgir impuestos si sucediese un "caso imputable" en el Fondo. Un caso imputable incluye cualquier pago de distribución a los Suscriptores o cualquier cobro, amortización, cancelación, transmisión o venta estimada (una venta estimada tendrá lugar al vencimiento del Periodo Relevante) de Participaciones o la apropiación o cancelación de Participaciones de un Suscriptor por parte del Fondo para los fines de cumplir con el importe impositivo pagadero sobre una ganancia derivada de una transmisión. No se imputará ningún impuesto sobre el Fondo en relación a casos imputables con respecto a un Suscriptor que no sea ni Residente Irlandés ni Residente Ordinario en Irlanda en el momento del caso imputable siempre y cuando se presente una Declaración Relevante y el Fondo no se encuentre en posesión de ningún tipo de información que podría sugerir razonablemente que la información contenida en el presente ha dejado de ser materialmente correcta. En ausencia de la Declaración Relevante, existe una presunción de que el inversión es Residente Irlandés o Residente Ordinario en Irlanda. Un caso imputable no incluye:

- Un intercambio por parte de un Suscriptor, efectuado por medio de un acuerdo independiente donde no se realiza ningún pago al Suscriptor, de Participaciones en el Fondo para otras Participaciones en el Fondo;
- Cualquier transacción (que de otra forma fuese un caso imputable) en relación a Participaciones poseídas en un sistema de compensación reconocido según sea designado por orden de la Comisión de Ingresos irlandesa;
- Una transmisión por parte de un Suscriptor de la titularidad de una Participación cuando la transmisión es entre cónyuges y antiguos cónyuges, con sujeción a ciertas condiciones; o

- Un intercambio de Participaciones que se traduzca en una concentración apta o reconstrucción (con el significado que se le atribuye en la Sección 739H de la Ley Tributaria) del Fondo con otro compromiso de inversión.

Si el Fondo resultase estar sujeto a imposición fiscal en el caso de que aconteciese un caso imputable, el Fondo tendrá derecho a deducir del pago que se deribe en un caso imputable un importe igual al impuesto adecuado y/o cuando fuese aplicable, a apropiarse o cancelar dicho número de Participaciones mantenido por el Suscriptor o el beneficiario de las Participaciones según sea necesario para cumplir con la cantidad impositiva. El Suscriptor relevante indemnizará y mantendrá al Fondo indemne frente a cualquier pérdida que sufra el Fondo por motivo de la responsabilidad del Fondo para tributar cuando suceda un caso imputable si no se hubiera hecho dicha deducción, apropiación o cancelación.

Los dividendos recibidos por parte del Fondo de inversiones en valores de renta fija irlandeses estarán sujetos a la retención fiscal irlandesa del dividendo a la tasa estándar del impuesto sobre la renta (actualmente el 20%). Sin embargo, el Fondo puede hacer una declaración al pagador de que se trata de un compromiso de inversión colectiva autorizado beneficiosamente a recibir dividendos que permitirán al Fondo recibir dichos dividendos sin deducción de la retención fiscal irlandesa del dividendo.

Ningún impuesto sobre actos jurídicos es pagadero en Irlanda a la emisión, transmisión, recompra o amortización de Participaciones en el Fondo. Cuando una suscripción o amortización de Participaciones se satisface a través de la transmisión en especie de valores, propiedades u otros tipos de activos, el impuesto sobre actos jurídicos irlandés podrá surgir sobre la transmisión de dichos activos.

Ningún impuesto sobre actos jurídicos irlandés será pagadero por parte del Fondo a la enajenación o transmisión de stock o valores comerciables siempre y cuando el stock o los valores comerciables en cuestión no hayan sido emitidos por una sociedad inscrita en Irlanda y siempre y cuando la enajenación o transmisión no esté relacionada con una propiedad inmobiliaria situada en Irlanda o cualquier otro derecho o interés sobre dicha propiedad o respecto de cualesquiera acciones o valores comerciables de una sociedad (distinta a la sociedad que es un compromiso de inversión dentro del significado que se le atribuye en la Sección 739B (1) de la Ley Tributaria) que esté inscrita en Irlanda.

Impuestos a Suscriptores

Participaciones que se mantienen en un Sistema de Compensación Reconocido

Cualquier pago realizado a un Suscriptor o cualquier cobro, amortización, cancelación o transmisión de Participaciones poseídas en el Sistema de Compensación Reconocido no dará lugar a un caso imputable en el Fondo (sin embargo existe ambigüedad en la legislación de que si las normas subrayadas en este párrafo en relación a Participaciones poseídas en un Sistema de Compensación Reconocido, se aplican en el caso de casos imputables que surjan en una venta estimada, tal y como se avisó previamente, los Suscriptores buscarán su propio asesoramiento fiscal a este respecto). Por tanto el Fondo no tendrá que deducir ningún impuesto irlandés sobre dichos pagos salvo si son mantenidos por Suscriptores que sean Residentes Irlandeses o Residentes Ordinarios en Irlanda, e independientemente de si un Suscriptor no Residente ha realizado una Declaración Relevante o no. Sin embargo, los Suscriptores que son Residentes Irlandeses o Residentes Ordinarios en Irlanda o que no son Residentes Irlandeses o Residentes Ordinarios en Irlanda pero cuyas Participaciones son atribuibles a una sucursal o agencia en Irlanda, serán considerados como Residentes Ordinarios en Irlanda.

Irlanda todavía tendrán una responsabilidad de pagar los impuestos irlandeses sobre una distribución o cobro, amortización o transmisión de Participaciones.

En la medida en que ninguna Participación esté en posesión de un Sistema de Compensación Reconocido en el momento del suceso del caso imputable (y con sujeción al punto hecho en el párrafo previo en relación a un caso imputable que surja sobre una venta estimada), normalmente se darán las siguientes consecuencias fiscales sobre el caso imputable.

Suscriptores que no son ni Residentes Irlandeses ni Residentes Ordinarios en Irlanda

El Fondo no tendrá que deducirse cuando suceda un caso imputable en relación a un Suscriptor si (a) el Suscriptor no es ni Residente Irlandés ni Residente Ordinario en Irlanda, (b) el Suscriptor ha realizado una Declaración Relevante y (c) el Fondo no está en posesión de ningún tipo de información que pudiese sugerir razonablemente que la información contenida en el presente hubiera dejado de ser materialmente correcta. En ausencia de una Declaración Relevante se generarán impuestos cuando suceda un caso imputable en el Fondo independientemente del hecho de que un Suscriptor no es ni Residente Irlandés ni Residente Ordinario en Irlanda. Los impuestos aplicables serán deducidos como se indica más abajo.

En la medida en que un Suscriptor actúe como Intermediario en nombre de personas que no sean Residentes Irlandesas o Residentes Ordinarias en Irlanda no se deducirá ningún impuesto por parte del Fondo con motivo de un hecho imponible siempre y cuando el Intermediario haya hecho una Declaración Relevante de que está actuando en nombre de dichas personas y el Fondo no esté en posesión de cualquier información que podría sugerir razonablemente que la información contenida ha dejado de ser materialmente correcta.

Los Suscriptores que no sean Residentes en Irlanda ni Residentes Ordinarios en Irlanda y que hayan hecho Declaraciones Relevantes con respecto a la cual el Fondo no esté en posesión de cualquier información que sugeriría razonablemente que la información contenida en el mismo ya no es materialmente correcta, no estará sujeto a los impuestos irlandeses con respecto a la renta de sus Participaciones y ganancias realizadas sobre la venta de sus Participaciones. Sin embargo, cualquier Suscriptor corporativo que no sea Residente en Irlanda y que posea Participaciones directa o indirectamente por o para una marca comercial o agencia de Irlanda estará sujeto a los impuestos sobre la renta irlandeses de sus Participaciones o ganancias realizadas sobre la venta de Participaciones.

Cuando un impuesto sea retenido por el Fondo en base de que no se ha presentado ninguna Declaración Relevante con el Fondo por parte del Suscriptor, la legislación irlandesa estipula un reembolso de impuestos únicamente a las empresas dentro del cargo del impuesto de sociedades irlandeses, a determinadas personas incapacitadas y en determinados otras circunstancias limitadas.

Suscriptores que son Residentes en Irlanda o Residentes Ordinarios en Irlanda

Salvo que un Suscriptor sea un Inversor irlandés Exento y presente una Declaración Relevante para dicho efecto y el Fondo no esté en posesión de ninguna información que razonablemente sugiera que la información contenida en el mismo ya no es materialmente correcta o salvo que las Participaciones sean compradas por los Servicios Jurídicos, el impuesto a un tipo del 25% será requerido para ser deducido por el Fondo de una distribución (donde los pagos se realizan anualmente o a intervalos más frecuentes).

a un Suscriptor que sea Residente en Irlanda o Residente Ordinarios en Irlanda. De manera similar, el impuesto a un tipo del 28% tendrá que ser deducido por el Fondo sobre cualquier otra distribución o ganancia que surja al Suscriptor (que no sea un Inversor irlandés Exento que haya realizado una Declaración Relevante) o una conversión en efectivo, una amortización, una cancelación, un traspaso o una venta estimada (ver abajo) de Participaciones por un Suscriptor que sea Residente en Irlanda o Residente Ordinario en Irlanda.

La Ley de Finanzas de 2006 introdujo normas (que fueron enmendadas posteriormente por la Ley de Finanzas de 2008) en relación a un impuesto de salida automático para Suscriptores que son Residentes irlandeses o Residentes Ordinarios en Irlanda con respecto a Participaciones poseídas por ellos en el Fondo al final de un Ejercicio Relevante. Se considerará que dichos Suscriptores (tanto empresas como individuos) han vendido sus Participaciones ("venta estimada") a la finalización de dicho Ejercicio Relevante y se les cargará un impuesto al tipo del 28% sobre cualquier ganancia estimada (calculado sin beneficio de indexación) incrementándolo en base al valor incrementado (si lo hubiera) de las Participaciones desde la compra o desde el impuesto de salida anterior aplicado, lo que ocurra más tarde.

Para los fines de calcular si cualquier impuesto adicional surge de un hecho imponible posterior (que no sea un hecho imponible que surja al final de un Ejercicio Relevante posterior o cuando los pagos se realicen anualmente o a intervalos más frecuentes), la venta estimada anterior se ignora inicialmente y el impuesto apropiado se calcula como normal. Tras el cálculo de ese impuesto, el crédito se concede inmediatamente contra ese impuesto para cualquier impuesto pagado como resultado de la venta estimada precedente. Cuando el impuesto que surge sobre el hecho imponible subsiguiente es mayor que el que surgió de la venta estimada precedente, el Fondo tendrá que deducir la diferencia. Cuando el impuesto que surge de un hecho imponible subsiguiente es inferior al que surgió de una venta estimada precedente, el Fondo reembolsará al Suscriptor el excedente (con sujeción a la sección titulada "*umbral del 15%*" de más abajo).

Umbral del 10%

El Fondo no tendrá que deducir impuestos ("impuesto de salida") con respecto a esta venta estimada cuando el valor de las participaciones imponible (es decir aquellas Participaciones poseídas por Suscriptores a quienes no se aplican los procedimientos de declaración) en el Fondo (o en el Sub-Fondo con un plan de "paraguas") sea inferior al 10% del valor de las Participaciones totales en el Fondo (o en el Sub-Fondo) y el Fondo haya hecho una elección de informar de ciertos detalles con respecto a dicho Suscriptor Afectado a la Renta (el "Suscriptor Afectado") en cada ejercicio que aplique el límite mínimo. En dicha situación la obligación de contabilidad para el impuesto sobre cualquier ganancia que surja de una venta estimada será responsabilidad del Suscriptor en una base de evaluación propia ("asesores propios") como oposición al Fondo o al Sub-Fondo (o sus proveedores de servicios). Se considerará que el Fondo ha tomado la decisión de informar una vez que haya avisado por escrito a los Suscriptores Afectados de que elaborará el informe exigido.

Umbral del 15 %

Como se ha mencionado anteriormente, cuando el impuesto generado por un hecho imponible subsiguiente es inferior al que se generó en la venta estimada precedente (por ejemplo, debido a una pérdida subsiguiente sobre una venta actual), el Fondo reembolsará al Suscriptor el excedente sin embargo cuando inmediatamente antes del hecho imponible subsiguiente el valor de las participaciones

imponibles en el Fondo (o en el Sub-Fondo con un plan de "paraguas") no exceda el 15% del valor total de las Acciones, el Fondo (o el Sub-Fondo) podrá decidir hacer pagar cualquier impuesto de excedente directamente a través de la Renta al Suscriptor. Se considerará que el Fondo ha tomado esta decisión una vez que haya notificado al Suscriptor por escrito que cualquier repago debido se hará directamente a través de la renta a la recepción de una reclamación por parte del Suscriptor.

Otro

Para evitar cualquier hecho de venta estimado para participaciones múltiples, la Empresa podrá realizar una elección irrevocable bajo la Sección 739D(5B) sobre el valor de las participaciones en propiedad a 30 de junio o a 31 de diciembre de cada año antes de que ocurra la venta estimada. Como la legislación es ambigua, se entiende generalmente que la intención es permitir a un Fondo agrupar Participaciones en lotes de seis meses y por ello hacer el cálculo del impuesto de salida más fácil evitando tener que realizar evaluaciones en varias fechas durante el ejercicio que se traduzcan en una gran carga administrativa.

El Comisionado de Ingresos irlandés recientemente ha proporcionado una inversión actualizada que realiza notas orientativas que tratan con aspectos prácticos de cómo se llevarán a cabo los cálculos/objetivos de más abajo.

Es probable que se siga exigiendo a los Suscriptores (dependiendo de su propia posición fiscal) que sean Residentes irlandeses o Residentes Ordinarios en Irlanda el pago de impuestos o impuestos adicionales sobre una distribución o ganancia que se derive de una conversión en efectivo, una amortización, una cancelación, una transmisión o una venta estimada de sus Participaciones. Alternativamente, podrán tener derecho a un reembolso de parte o la totalidad de cualquier impuesto deducido por el Fondo sobre un hecho imponible.

Sociedad de inversión de Cartera Personal ("PPIU")

La Ley de Finanzas de 2007 introdujo nuevas disposiciones con respecto a la Régimen Tributario de individuos Residentes en Irlanda o individuos Residentes Ordinarios en Irlanda que posean participaciones en sociedades de inversión. Las nuevas disposiciones introducen el concepto de una PPIU. Esencialmente, una sociedad de inversión será considerada como una PPIU en relación a un inversor específico cuando dicho inversor pueda influir en la selección de parte o la totalidad de las propiedades que posee la sociedad de inversión. Dependiendo de circunstancias individuales, una sociedad de inversión puede ser considerada una PPIU en relación a algunos, ninguno o todos los inversores individuales, es decir, únicamente será una PPIU con respecto a aquellos individuos que pueden "influir" en la selección. Cualquier ganancia que surja de un hecho imponible en relación a una sociedad de inversión que sea una PPIU con respecto a un individuo que ocasionara el hecho imponible y que ocurriera el o antes del 20 de febrero de 2007, será gravada al tipo estándar más el 28 por ciento (actualmente el 48%). Las exenciones específicas se aplicarán cuando la propiedad invertida se haya comercializado ampliamente y haya estado disponible al público o para inversiones de no propiedad realizadas por la sociedad de inversión. Se requerirán más restricciones en caso de inversiones en suelo o acciones no cotizadas que deriven su valor del suelo.

Para evitar toda duda razonable, las disposiciones anteriores sobre PPIU no son relevantes para los Suscriptores que (i) no sean Residentes irlandeses ni Residentes Ordinarios en Irlanda.

Irlandeses Exentos, siempre que en ambos casos se haya realizado la Declaración Relevante y que el Fondo no esté en posesión de ninguna información que pudiera sugerir razonablemente que la información contenida en el mismo ha dejado de ser materialmente correcta.

Impuesto sobre Adquisición de Capital

La venta de Participaciones podría estar sujeta al impuesto de donación o de sucesión irlandés (Impuesto sobre Adquisiciones de Capital). Sin embargo, siempre que el Fondo esté dentro de la definición de una sociedad de inversión (con el significado que se le atribuye en la Sección 739B de la Ley Tributaria), la venta de Participaciones por un Suscriptor no estará sujeta al Impuesto de Adquisiciones de Capital siempre que (a) en la fecha de la donación o de la sucesión, el donatario o el sucesor no estén domiciliados ni sean Residentes Ordinarios en Irlanda; (b) en la fecha de la venta, ni el Suscriptor que enajena ("enajenador") las Participaciones esté domiciliado ni sea Residente Ordinarios en Irlanda ni que la enajenación esté sujeta a ley irlandesa; y (c) las Participaciones estén comprendidas en la donación o sucesión en la fecha de dicha donación o sucesión y en la fecha de valoración.

Con respecto a la residencia fiscal irlandesa para fines del Impuesto de Adquisiciones de Capital, se aplican reglas especiales para personas domiciliadas no irlandesas. Nos se considerará que un donatario o enajenador domiciliado no irlandés es residente o residente ordinario en Irlanda en la fecha relevante salvo que;

- i) dicha persona haya sido residente en Irlanda durante los 5 años consecutivos de evaluación inmediatamente anteriores al ejercicio de evaluación en que cae dicha fecha; y
- ii) dicha persona sea residente o residente ordinario en Irlanda en dicha fecha.

Proyecto de Ley Tributaria de 2010 ("Proyecto de Ley Tributaria")

Como resultado de una terminología anticuada en la definición existente de "sociedad de gestión autorizada" el Proyecto de Ley Tributaria propone modificar esa definición. El efecto neto de esa enmienda propuesta es eliminar el entorno incierto de validez de una "sociedad de gestión autorizada" por un Inversor Irlandés Exento.

El Proyecto de Ley Tributaria además propone modificar las reglas relativas a las Declaraciones Relevantes. Actualmente no se generarán impuestos sobre inversiones con respecto a hechos imposables relacionados con un Suscriptor que no sea Residente en Irlanda o Residente Ordinario en Irlanda en el momento del hecho imponible siempre y cuando se haya realizado una Declaración Relevante y la sociedad de inversión no esté en posesión de ninguna información que sugiera razonablemente que la información contenida en la misma ha dejado de ser materialmente correcta. En ausencia de una Declaración Relevante existe una presunción de que el inversor es Residente en Irlanda o Residente Ordinario en Irlanda. No obstante, el Proyecto de Ley Tributaria contiene medidas que permitirán que la exención de más arriba en relación a inversores que no son Residentes en Irlanda o Residentes Ordinarios en Irlanda se aplique cuando las medidas equivalentes adecuadas se hayan puesto en marcha por los inversores para garantizar que los Suscriptores no son Residentes en Irlanda o Residentes Ordinarios en Irlanda y la sociedad de inversión ha recibido la aprobación del Comisionado de Ingresos a ese respecto.

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
INTÉRPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS

C/ Clavel, 21 - 1º 3
28933 MÓSTOLES - Madrid

Móvil: 659 174 036

judithlopezrodriguez@yahoo.es

Directiva de Fiscalidad de los Rendimientos del Ahorro – Unión Europea

Los dividendos y otras distribuciones realizados por el Fondo, junto con el pago de los procedimientos de venta y/o amortización de Participaciones del Fondo, podrán en el futuro (dependiendo de la cartera de inversión del Fondo y de la ubicación del agente de pago – la definición de un agente de pago para los fines de la Directiva de los Rendimientos del ahorro no es necesariamente la misma persona que puede legalmente ser considerada como agente de pago) estar sujetos al intercambio del régimen de información o al impuesto anticipado impuesto por la Directiva 2003/48/EC del Consejo Europeo de 3 de junio de 2003 sobre fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pagos de intereses. Si se realiza un pago a un Suscriptor que es un residente individual en un Estado Miembro de la Unión Europea (o "entidad residual" establecida en un Estado Miembro) por parte de un agente de pago residente en otro Estado Miembro (o en determinadas circunstancias en el mismo Estado Miembro que el Suscriptor), entonces la Directiva será aplicable. La Directiva se aplica a los pagos de "intereses" (que podrían incluir distribuciones o amortizaciones de pagos por fondos de inversión colectivos) u otros ingresos similares realizados el del 1 de julio de 2005 o posteriormente, se requerirá a los solicitantes de Participaciones en el Fondo que aporten cierta información exigida por la Directiva. Deberá tenerse en cuenta que la imposición de intercambio de información y/o del impuesto anticipado sobre pagos realizados a determinados individuos y empresas residuales residentes en un Estado Miembro de la UE también es aplicable a aquellos que residan o estén ubicados en los siguientes países: Anguila, Aruba, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guernsey, Isla de Man, Jersey, Montserrat, Antillas Neerlandesas e Islas Turcas y Caicos.

Para los fines de la Directiva, los pagos de intereses incluyen ciertas distribuciones de ingresos realizadas por determinados fondos de inversión colectiva (en el caso de fondos domiciliados en la UE, la Directiva actualmente solo se aplica a los OICVM), en la medida en que el fondo ha invertido más del 15% de sus activos directa o indirectamente en valores con intereses e ingresos realizados hasta la venta, recompra o amortización de las participaciones del fondo en la medida en que el fondo ha invertido el 40% de sus activos directa o indirectamente en valores con intereses.

Finalmente, los siguientes países no participarán en el intercambio de información automática: Andorra, Liechtenstein, Mónaco, San Marino y Suiza. Hasta el punto que intercambiarán información únicamente bajo petición. Su participación está confinada a la imposición de retención fiscal.

ANEXO I

INFORMACIÓN GENERAL

Juntas

El Fideicomisario o el Gestor podrán acordar una junta de Suscriptores en cualquier momento. El Gestor deberá acordar dicha junta si así se lo piden los detentores de al menos el 15% en total de las Participaciones en emisión (excluyendo las Participaciones poseídas por el Gestor).

Todos los negocios realizados en una junta de Suscriptores debidamente convocada y celebrada deberán hacerse mediante resolución extraordinaria.

Se deberá avisar a los Suscriptores con un preaviso de catorce días como mínimo antes de cada junta. La notificación deberá especificar el lugar, el día y la hora de la junta y los términos de la resolución que se propondrá. Deberá enviarse por correo al fideicomisario una copia de dicha notificación salvo que la junta hubiese sido convocada por el Fideicomisario. Deberá enviarse por correo al Gestor una copia de dicha notificación salvo que la junta hubiese sido convocada por el Gestor. La omisión accidental de notificar o la no recepción de la notificación por cualquier de los Suscriptores no invalidará los procedimientos de ninguna junta.

El quórum deberá ser de los Suscriptores presentes en persona o por poder o representación de al menos una décima parte en número de Participaciones que estén en emisión en el momento. No se realizará ninguna transacción en ninguna junta salvo que el quórum esté presente al comienzo de las negociaciones.

En cualquier junta (a) en una votación a mano alzada cada Suscriptor presente en persona o por poder tendrá un voto y (b) en una votación todo Suscriptor presente en persona o por poder tendrá un voto por cada Participación de la que sea Suscriptor.

Con respecto a los derechos e intereses respectivos de los Suscriptores en diferentes Sub-Fondos o Clases las disposiciones anteriores tendrán efecto con sujeción a las siguientes modificaciones:-

- (a) una resolución que en la opinión del Gestor afecte a un Sub-Fondo o Clase solo se estimará que ha sido debidamente aprobada si se ha aprobado en una junta separada de los Suscriptores de dicho Sub-Fondo o Clase;
- (b) una resolución que en la opinión del Gestor afecte a más de un Sub-Fondo o Clase pero que no suponga un conflicto de intereses entre los Suscriptores de los respectivos Sub-Fondos o Clases se estimará que ha sido debidamente aprobada si se ha aprobado en una junta única de los Suscriptores de dichos Sub-Fondos o Clases;
- (c) se considerará que una resolución que en la opinión del Gestor afecte a más de un Sub-Fondo o Clase y que dé o pueda dar lugar a un conflicto de intereses entre los Suscriptores de los respectivos Sub-Fondos o Clases ha sido debidamente aprobada si, en lugar de haber

sido aprobada en una junta única de los Suscriptores de dichos Sub-Fondos o Clases, se ha aprobado en juntas separadas de los Suscriptores de dichos Sub-Fondos o Clases.

Informes

En relación a cada Ejercicio Financiero, el Gestor deberá hacer que se audite y certifique por los auditores un informe anual relacionado con la gestión del Fondo y cada uno de sus Sub-Fondos. Dicho informe anual deberá realizarse en una forma aprobada por la Autoridad Reguladora Financiera y deberá contener la información requerida por las Normativas. Deberá adjuntarse a dicho informe anual una declaración del Fideicomisario en relación al Fondo y cada uno de sus Sub-Fondos y una declaración de dicha información adicional que la Autoridad Reguladora Financiera pueda especificar.

El informe anual mencionado deberá enviarse a los Suscriptores y a la Oficina de Comunicados de Empresas de la Bolsa de Valores irlandesa a más tardar cuatro meses después del final del ejercicio al que se refiere.

El Gestor deberá redactar un informe semestral no auditado para los seis meses inmediatamente posteriores a la Fecha de Cierre de las Cuentas en referencia al cual se elaboró el último informe anual del Fondo y de cada uno de los Sub-Fondos. Dicho informe semestral deberá realizarse en la forma aprobada por la Autoridad Reguladora Financiera y deberá contener toda la información requerida por las Normativas.

Deberán enviarse copias de dicho informe semestral a los Suscriptores y a la Oficina de Comunicados de Empresas de la Bolsa de Valores irlandesa no más tarde de dos meses después del final del ejercicio al que se refiere.

El Gestor deberá proporcionar a la Autoridad Reguladora Financiera cualquier informe mensual o de otro tipo que pueda requerir.

La Escritura de Fideicomiso puede obtenerse gratuitamente en las respectivas sedes sociales del Gestor y del Fideicomisario. Asimismo, una copia de la Escritura de Fideicomiso será enviada por el Gestor a los Suscriptores, a petición por escrito.

Notificaciones

Las notificaciones se darán a los Suscriptores y se estimará que se han entregado debidamente como sigue:

MEDIOS DE ENVÍO

ESTIMADO RECIBIDO

Entrega en Mano	: El día de la entrega o el día siguiente si se ha entregado fuera de las horas de trabajo.
Correos	: 48 horas después de su envío.
Fax	: El día en que se recibe un acuse de transmisión

59

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
INTERPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS
C/ Clavel, 21 - 1º 3
28933 MÓSTOLES - Madrid
Móvil: 659 774 036
judithlopezrodriguez@yahoo.es

efectivo.

Electrónicamente	:	El día en que la transmisión electrónica se haya enviado al sistema de información electrónico designado por un Suscriptor.
Publicación de Notificación o Anuncio de Notificación	:	El día de la publicación en un periódico diario que circule en el país o países donde se comercializan las Participaciones.

Contratos Materiales

Los siguientes contratos, cuya información adicional se establece en las secciones tituladas "Gestión del Fondo" y "Cargos de Gestión y del Fondo", al no ser contratos celebrados en el curso ordinario de los negocios, han sido o serán celebrados y son o serán relevantes:

- (i) La Escritura de Fideicomiso de 10 de octubre de 2005 entre el Gestor y el Fideicomisario y sus enmiendas;
- (ii)
 - (a) El Contrato de Gestión de Inversión con fecha de 8 de mayo de 1998 entre State Street Fund Services (Irlanda) Limited y el Gestor de Inversión y sus enmiendas por Escritura de Novación con fecha de 31 de octubre de 2003 según la cual el Gestor fue designado Gestor de Inversión del Fondo y de cada uno de sus Sub-Fondos.
 - (b) Al amparo de las disposiciones del Contrato de Gestión de Inversión el Gestor indemniza al Gestor de Inversión en concepto de los activos de Sub-Fondo relevante por cualquier pérdida sufrida por el Gestor de Inversión por el presente siempre que el Gestor de Inversión no sea indemnizado en ningún caso con respecto a cualquier asunto que surja de su infidencia intencionada, fraude, mala fe, negligencia o incumplimiento imprudente de sus obligaciones.
 - (c) El Contrato de Gestión de Inversión continuará en vigor por un periodo de tres años y es renovable anualmente por un periodo adicional de tres años a partir de dicha fecha. El Contrato podrá ser rescindido por ambas partes por insolvencia de la otra o debido a un incumplimiento material no remediado del Contrato y por cualquier otra circunstancia establecida en el Contrato.
- (iii)
 - (a) El Contrato de Gestión de Subinversión con fecha de 22 de diciembre de 2000 entre State Street Fund Services (Ireland) Limited, el Gestor de Inversión y el Gestor de Subinversión y sus enmiendas por Escritura de Novación con fecha de 31 de octubre de 2003 y Carta Complementaria con fecha de 31 de octubre de 2003 y 25 de agosto de 2005 según el cual el Gestor de Inversión fue designado como gestor de Subinversión para los fondos Europeyield Fund, Transatlanticyield Fund y Enhancedyield Short-Term Fund.

- (b) Al amparo de las disposiciones del Contrato de Gestión de Subinversión el Gestor indemniza al Gestor de Subinversión por los activos de Sub-Fondo relevante por cualquier pérdida sufrida por el Gestor de Inversión por el presente siempre que el Gestor de Subinversión no sea indemnizado en ningún caso con respecto a cualquier asunto que surja de su infidencia intencionada, fraude, mala fe, negligencia o incumplimiento imprudente de sus obligaciones.
- (c) El Contrato de Gestión de Subinversión continuará en vigor por un periodo de tres años y es renovable anualmente por una periodo adicional de tres años a partir de dicha fecha. El Contrato podrá ser rescindido por ambas partes por insolvencia de la otra o debido a un incumplimiento material no remediado del Contrato y por cualquier otra circunstancia establecida en el Contrato.
- (iv) (a) El Contrato de Administración con fecha de 31 de octubre de 2003 entre el Gestor y el Administrador según el cual el Administrador fue designado como administrador del Fondo, que deberá continuar hasta la rescisión por alguna de las partes o dando una notificación de noventa días a la otra parte.
- (b) Al amparo de las disposiciones del Contrato de Administración el Gestor indemniza al Administrador por todos los costes, demandas y gastos que pueda presentar, sufrir o incurrir el Administrador, sus representantes autorizados, empleados o agente en ejecución o no de sus obligaciones y deberes como se recoger en el Contrato de Administración, siempre que el Administrador no sea indemnizado en ningún caso con respecto a cualquier asunto que surja de su negligencia, infidencia intencionada, fraude, mala fe, negligencia o incumplimiento imprudente de sus obligaciones.
- (c) El Contrato de Administración continuará en vigor salvo que el Gestor o el Administrador lo rescindan dando una notificación de noventa días a la otra parte. El Contrato de Administración podrá no obstante ser rescindido de inmediato en caso de incumplimiento material.

Cualesquiera otros contratos celebrados posteriormente, que no sean contratos celebrados en el curso ordinario de los negocios que sean o vayan a ser materiales, deberán detallarse en el Suplemento o Suplementos adecuados de este Folleto.

Rescisión

El Fondo o cualquiera de sus Sub-Fondos o Clases podrán ser rescindidos por el Fideicomisario mediante notificación por escrito tal como se recoge a continuación en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:

- (i) si el Gestor entra en proceso de suspensión de pagos (salvo cuando se trate de una liquidación voluntaria con el fin de reconstrucción o fusión según los términos previamente aprobados por escrito por el Fideicomisario) o cesa el negocio o se convierte (en el juicio razonable del Fideicomisario) sujeto al control de facto de algunas sociedades o personas que el Fideicomisario no apruebe razonablemente o si se designase a un administrador

concursal con respecto a algunos de los activos del Gestor o si se designase a un examinador como Gestor de conformidad con la Ley de Sociedades (Enmendada) de 1990;

- (ii) si en la opinión razonable del Fideicomisario el Gestor fuese incapaz de realizar sus tareas;
- (iii) si se aprobase cualquier ley que lo convierta en ilegal o en la razonable opinión del Fideicomisario sea impracticable o desaconsejable continuar con el Fondo o con cualquier de sus Sub-Fondos o Clases; o
- (iv) si en un periodo de noventa días a partir de la fecha en que el Fideicomisario exprese por escrito al Gestor su deseo de retirarse el Gestor no haya conseguido designar a un nuevo Fideicomisario según las disposiciones de la Escritura de Fideicomiso.

El Fondo o cualquiera de sus Sub-Fondos o Clases podrán ser rescindidos por el Gestor a su absoluta discreción mediante notificación por escrito tal como y se recoge a continuación en cualquiera de los siguientes casos, a saber:

- (i) si el Valor de Inventario Neto de todos los Sub-Fondos o cualquier Sub-Fondo o Clase es inferior a 10.000.000 US\$ o su equivalente en euros;
- (ii) si el Fondo cesa de ser una OICVM autorizado bajo las Normativas o si cualquier de sus Sub-Fondos deja de estar autorizado por la Autoridad Reguladora Financiera;
- (iii) si se aprueba cualquier ley que lo convierta en ilegal o en la razonable opinión del Gestor sea impracticable o desaconsejable continuar con el Fondo;
- (iv) si durante un periodo de noventa días a partir de la fecha en que el Gestor haya expresado por escrito al Fideicomisario su deseo de retirarse, no se ha designado a un gestor sustituto;
- (v) si durante un periodo de noventa días a partir de la fecha en que el Gestor de Inversión haya expresado por escrito al Gestor su deseo de retirarse, no se haya designado a un Gestor de Inversión nuevo.

La parte que rescinda el fondo o un Sub-Fondo o Clase deberá hacerlo mediante notificación a los Suscriptores en la manera aquí recogida y en dicha notificación fijará la fecha en que dicha rescisión será efectiva. Dicha fecha no deberá ser antes de tres meses después de la entrega de dicha notificación.

El Fondo o cualquiera de sus Sub-Fondos o Clases podrán en cualquier momento ser rescindidos por resolución extraordinaria de una junta de Suscriptores debidamente convocada y celebrada de conformidad con las disposiciones contenidas en el Programa de la Escritura de Fideicomiso y dicha rescisión será efectiva tres meses después de la fecha en que dicha resolución se aprobó o en la fecha en que (si la hubiera) dicha resolución estipule.

A más tardar dos meses antes de la rescisión del Fondo o de un Sub-Fondo o Clase, según el caso, el Gestor notificará (si es prácticamente posible) a los Suscriptores avisándoles de la distribución de los activos del Fondo o del Sub-Fondo, según el caso. Tras dicha rescisión el Gestor procurará

venta de todas las inversiones que permanezcan entonces en manos del Fideicomisario o sus representantes como parte de los activos del Fondo o el Sub-Fondo y dicha venta deberá realizarse y completarse de tal manera y en el plazo posterior a la rescisión del Fondo o del Sub-Fondo o Clase que el Gestor y el Fideicomisario estimen deseable. El Gestor procurará en dicho momento y según estime conveniente y a su entera discreción, la distribución a los Suscriptores de una prorrata del número de Participaciones de cada Sub-Fondo o Clase en su propiedad respectivamente de todos las ganancias netas en efectivo derivadas de la realización de inversiones y cualquier efectivo que entonces forme parte de los activos del Sub-Fondo relevante siempre que estén disponibles para el fin de dicha distribución. Cada distribución deberá realizarse únicamente una vez que el Gestor haya depositado el certificado relacionado con las Participaciones con respecto al cual se ha realizado la distribución junto con el formulario de solicitud de pago y recepción que el Gestor podrá a su absoluta discreción requerir siempre que el Gestor tenga derecho a retener dicho dinero en manos de la completa provisión del Fideicomisario para todos los costes, cargas, gastos, reclamaciones, responsabilidades y solicitudes relacionadas con el Sub-Fondo o Clase relevante, con respecto a los cuales el Gestor es o podría convertirse en responsable o incurrir, realizar o gastar por el Gestor en relación con la rescisión del Fondo o cualquier Sub-Fondo o Clase, según el caso, y del dinero retenido de ese modo para indemnizar y salvaguardar cualquiera de dichos costes, cargas, gastos, reclamaciones y solicitudes.

Continuidad o Cese del Gestor

El Gestor podrá durante todo el tiempo que subsista el Fondo continuar actuando como Gestor del mismo de conformidad con los términos de la Escritura de Fideicomiso.

El Gestor durante ese tiempo estará sujeto al despido y podrá ser despedido (de inmediato en caso de (i)) (en tres meses (en caso de (ii) notificación por escrito entregada por el Fideicomisario al Gestor en cualquier de los siguientes casos:

- (i) si el Gestor entra en suspensión de pagos (excepto una liquidación voluntaria con el fin de reconstruir o fusionar según los términos previamente aprobado por escrito por el Fideicomisario) o si se designa a un administrador judicial con respecto a cualquiera de los activos del Gestor o si se designa a un administrador concursal para el Gestor según la Ley de Sociedades (Enmendada) de 1990; o
- (ii) si una junta de Suscriptores por resolución extraordinaria determina que el Gestor debería retirarse.

El Gestor tendrá potestad de dar una notificación por escrito de tres meses al Fideicomisario para retirarse a favor de otra sociedad aprobada por el Fideicomisario y la Autoridad Reguladora Financiera sujeta a que dicha sociedad otorgue una escritura aceptable.

Cese del Fideicomisario

El Fideicomisario no tendrá derecho a retirarse voluntariamente salvo mediante el nombramiento de un nuevo Fideicomisario o la rescisión del Fondo, incluyendo la rescisión del Fondo por el Fideicomisario cuando el Gestor no haya podido nombrar a un nuevo Fideicomisario en un periodo de tres meses desde la fecha en que el Fideicomisario expresase por escrito su deseo de retirarse. En caso de que el

Fideicomisario deseara retirarse, el Gestor podrá, mediante escritura complementaria, designar a cualquier sociedad debidamente cualificada que sea aceptable para la Autoridad Reguladora Financiera para que sea el Fideicomisario en sustitución del Fideicomisario que se retira.

General

El Fondo no está involucrado en ningún procedimiento legal o de arbitraje y no se conoce ningún procedimiento legal o de arbitraje al Gestor o al Fideicomisario pendiente o que amenace al Fondo desde su creación.

No existe ninguna Participación del Fondo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente para ser puesta bajo opción.

No existe ningún director del Gestor, o cualquier persona relacionada, que tenga interés en las Participaciones del Fondo.

No existe ningún director del Gestor que tenga algún interés en alguna transacción que tenga efecto en el Fondo y que sea inusual en su naturaleza o condiciones o significativa para el negocio del Fondo.

Documentos Disponibles para su Inspección

Los siguientes documentos están disponibles para su inspección en cualquier Día Laborable en la sede social del Gestor a partir de la fecha del presente Folleto:

- (a) los contratos materiales referidos más arriba;
- (b) informes anuales, incluyendo informes financieros auditados incorporados e informes semestrales, incluyendo informes financieros no auditados, cuando se publiquen; y
- (c) las Normativas y las Notificaciones de la Autoridad Reguladora Financiera.
- (d) una lista de los cargos directivos y asociaciones pasados y actuales que ha tenido cada Director del Gestor en los últimos cinco años.

Los Suscriptores pueden obtener copias de los documentos indicados arriba en la sede social del Administrador.

ANEXO II

LISTA DE INTERCAMBIOS RECONOCIDOS

A continuación encontrará una lista de bolsas y mercados de valores en los que los activos de cada Sub-Fondo podrían invertirse de vez en cuando y está establecida de conformidad con los requisitos de la Autoridad Reguladora Financiera. La Autoridad Reguladora Financiera no publica una lista de bolsas y mercados de valores aprobada. Con la excepción de las inversiones permitidas en los valores no cotizados o en participaciones de sistemas de inversión colectiva de composición abierta, la inversión estará restringida a aquellas bolsas y mercados de valores recogidos en la presente.

(i) cualquier bolsa de valores que:

- se encuentre en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea; o
- se encuentre en cualquiera de los siguientes países:-

Australia
Canadá
Japón
Nueva Zelanda
Noruega
Islandia
Liechtenstein
Suiza
Estados Unidos de América

(ii) cualquier de los siguientes:-

Hong Kong	-	Mercado de Valores de Hong Kong
Singapur	-	Mercado de Valores de Singapur
Sudáfrica		Mercado de Valores de Johannesburgo

(iii) cualquiera de los siguientes:

el mercado organizado por la *International Capital Market Association*;

el mercado dirigido por las "instituciones de mercados monetarios que cotizan", como se describe en la publicación del Bank of England "The Regulation of the Wholesale Cash and OTC Derivatives Markets in Sterling, Foreign Exchange and Bullion" con fecha de abril de 1988 (y sus enmiendas de vez en cuando);

los mercados franceses de *Titres de Créances Négociables* (los mercados de derivados OTC en instrumentos de deuda negociables);

El mercado OTC en Estados Unidos de América regulado por la Association of Securities Dealers Inc.;

NASDAQ Europa en Europa (es un mercado de reciente creación y el nivel general de liquidez podría no compararse favorablemente con lo que se encuentra en mercados más establecidos);

NASDAQ en Estados Unidos de América;

El mercado OTC en Japón regulado por la Asociación de Corredores de Bolsa de Valores de Japón.

El mercado de bonos OTC del gobierno canadiense regulado por la Asociación de Corredores de Inversiones de Canadá.

(iv) Todas las bolsas derivadas en los que se permitan instrumentos financieros derivados podrán cotizar o comercializarse:

- en un Estado Miembro
- en un Estado Miembro en el Espacio Económico Europeo (Unión Europea, Noruega, Islandia y Liechtenstein);

en los Estados Unidos de América, en

- Consejo de Operaciones de Chicago
- Bolsa de Opciones del Consejo de Chicago;
- Bolsa Mercantil de Chicago;
- Eurex US;
- Mercado de Futuros de Nueva York;
- Consejo de Operaciones de Nueva York;
- Bolsa Mercantil de Nueva York;

en China, en el Mercado de Futuros de Shanghai;

en Hong Kong, en el Mercado de Futuros de Hong Kong;

en Japón, en la

- Bolsa de Valores de Osaka;
- Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Tokio;
- Bolsa de Valores de Tokio;

en Nueva Zelanda, en el Mercado de Futuros y Opciones de Nueva Zelanda;

en Singapur, en la

- Bolsa Monetaria Internacional de Singapur;

Mercado de Materias Primas de Singapur.

Con el objeto único de determinar el valor de los activos de un Sub-Fondo, el término "Mercado Reconocido" deberá incluirse, en relación con cualquier contrato de derivados utilizado por un Sub-Fondo, cualquier bolsa o mercado organizado en el que dicho contrato se comercialice regularmente.

ANEXO III

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y GESTIÓN DE CARTERAS EFICIENTE

Las provisiones del presente se aplican cuando un Sub-Fondo propone establecer transacciones en instrumentos financieros derivados (en adelante IFD) tanto cuando las transacciones son con fines de inversión como con fines de gestionar una cartera eficiente del Sub-Fondo.

IFD permitidos

1. Un Sub-Fondo puede invertir en IFD siempre que:
 - (i) los artículos o índices de referencia relevantes consten de uno o más de los siguientes: valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario, CIS, depósitos, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas; y
 - (ii) los IFD no expongan el Sub-Fondo a riesgos que no podrían asumir de otro modo (por ejemplo, exposición a riesgos para un instrumento/emisor/divisas con el que el Fondo no puede tener una exposición directa); y
 - (iii) los IFD no sean la causa de que el Sub-Fondo varíe en sus objetivos de inversión.
2. los IFD deben comercializarse en un mercado que esté regulado, que opere regularmente, reconocido y abierto al público en un Estado Miembro o en un Estado no Miembro. La escritura de fideicomiso, la escritura de constitución o los estatutos de la sociedad deberán cotizar en mercados en que el Sub-Fondo pueda invertir. Las restricciones con respecto a bolsa y mercados de valores individuales podrían ser impuestos por la Autoridad Reguladora Financiera según cada caso.
3. Sin perjuicio del párrafo 2, un Sub-Fondo podría invertir en IFD comercializados en OTC,
"Derivados OTC" siempre que:
 - (i) la contrapartida sea una institución crediticia recogida en los sub-párrafos 7(i), (ii) o (iii) del Folleto OICVM 9 o una sociedad de inversión, autorizada de conformidad con las Directivas de Servicios de Inversión, en un Estado Miembro del EEE;
 - (ii) En caso de una contrapartida que no sea una institución crediticia, la contrapartida tenga una calificación de crédito mínima de A2 o equivalente, o sea considerada por el Sub-Fondo que tiene una calificación implícita de A2. Alternativamente, una contrapartida no clasificada será aceptable cuando el Sub-Fondo sea indemnizado contra pérdidas sufridas como resultado de un fallo por parte de la contrapartida, por una entidad que tiene o que mantiene una tasa de A2;
 - (iii) la exposición a riesgos para la contrapartida no excede los límites establecidos en el

párrafo 13 de la Notificación 9 de los OICVM;

- (iv) el Sub-Fondo está satisfecho con que la contrapartida valore la transacción al menos a diario y liquidará la transacción en cualquier momento a petición del Sub-Fondo a su valor justo; y
 - (v) el Fondo tiene sistemas implantados para garantizar que las valoraciones de los derivados OTC son fiables. La valoración proporcionada por la contrapartida deberá ser verificada independientemente al menos semanalmente.
4. Situar la exposición a activos subyacentes de los IFD, incluyendo IFD incorporados en valores Mobiliarios o instrumentos mercados monetarios, cuando sea relevante la combinación con posiciones que resulten de inversiones directas, y que ésta no exceda los límites de inversión establecidos en los folletos emitidos por la Autoridad Reguladora Financiera. Esta disposición no es aplicable en caso de IFD basados en índices siempre y cuando el índice subyacente sea un índice que cumpla con los criterios establecidos en la Normativa 49A de las Normativas.

Requisitos de cobertura

5. Un Sub-Fondo deberá garantizar que su exposición global relacionada con los IFD no excede su valor de inventario neto total. La exposición global se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contrapartida, los movimientos de mercado futuros y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Un Sub-Fondo no podría por tanto ser apalancado en excedente del 100% del valor de inventario neto.
6. Una transacción en IFD que ocasiona, o que pueda ocasionar, un futuro compromiso en nombre de un Sub-Fondo debe estar cubierta de la siguiente manera:
- (i) en caso de IFD que requieran una entrega física de activos subyacentes, el activo deberá ser gestionado en todo momento por un Sub-Fondo;
 - (ii) en caso de IFD que automáticamente o a discreción del Sub-Fondo, requieran pagos en efectivo o en caso de IFD donde el activo subyacente consista en títulos de renta fija de gran liquidez, un Sub-Fondo deberá gestionar, en todo momento, los activos líquidos que sean suficientes para cubrir la exposición.

Límite sobre primas, margen inicial y desembolso inicial

7. En caso de IFD que son comercializados en un mercado regulado, el importe total de las primas desembolsadas o recibidas por opciones y el margen inicial pagado para futuros contratos no excederá el 15 por ciento de los valores de inventario neto de un Sub-Fondo.

Gestión del Riesgo

8. (i) El Fondo deberá emplear un proceso de gestión del riesgo para monitorizar, medir y gestionar los riesgos vinculados con las posiciones de los IFD.

(ii) Un Fondo deberá proporcionar a la Autoridad Reguladora Financiera los datos de su actividad IFD propuesta y su metodología de evaluación de riesgos. El registro inicial es necesario para incluir la información en relación con:

- Los tipos de IFD permitidos, incluyendo derivados incorporados en valores mobiliarios e instrumentos de mercado monetario;
- Los datos de los riesgos subyacentes;
- Los límites cuantitativos relevantes y cómo serán monitorizados y aplicados;
- Los métodos de estimación de riesgos.

(iii) Las enmiendas materiales al registro inicial deberán notificarse a la Autoridad Reguladora Financiera por adelantado. La Autoridad Reguladora Financiera podrá objetar a las enmiendas mediante notificación y es probable que las enmiendas y/o actividades asociadas a las que objete la Autoridad Financiera Reguladora no puedan llevarse a cabo.

9. El Fondo debe presentar un informe a la Autoridad Reguladora Financiera sobre la posición de sus IFD anualmente. El informe, que debe incluir la información recogida en las diferentes categorías identificadas en el párrafo 8(ii) más arriba, deberá presentarse junto con el informe anual del Fondo. El Fondo deberá, a petición de la Autoridad Reguladora Financiera, proporcionar ese informe en cualquier momento.

Utilización de Recompra/Recompra Inversa y Contratos de Préstamos de Valores

Para los fines de esta sección, "instituciones relevantes" se refiere a (i) una institución crediticia autorizada en el Espacio Económico Europeo (EEE) (Estados Miembro de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein); (ii) una institución crediticia autorizada en un estado firmante, que no sea un Estado Miembro del EEE, del Acuerdo de Convergencia de Capital de Basilea de Julio de 1988 (Suiza, Canadá, Japón, Estados Unidos); (iii) una institución crediticia autorizada en Jersey, Guernsey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

1. Contratos de Recompra/recompra inversa, ("contratos repo") y los contratos de préstamos de valores solo podrían efectuarse de conformidad con las prácticas habituales del mercado.
2. Las garantías obtenidas bajo un contrato repo o un contrato de préstamos de valores deberán adoptar una de las siguientes formas:

- (i) efectivo;
- (ii) valores gubernamentales o cualquier otro valor público;

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
INTÉRPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS

C/ Clavel, 21 - 1º 3
28933 MÓSTOLES - Madrid
Móvil: 659 774 036
judithlopezrodriguez@yahoo.es

- (iii) certificados de depósito emitidos por instituciones relevantes;
 - (iv) bonos/papel comercial emitido por instituciones relevantes o por emisores no bancarios cuando la emisión y el emisor tengan la calificación de A1 o equivalente;
 - (v) cartas de crédito con un vencimiento residual de tres meses o inferior, que sean incondicionales e irrevocables y que haya sido emitidas por instituciones relevantes;
 - (vi) valores de renta variable comercializados en bolsas de valores en elEEE, Suiza, Canadá, Japón, Estados Unidos, Jersey, Guernsey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.
3. Hasta el vencimiento del contrato repo o de los acuerdos de préstamos de valores, las garantías obtenidas bajo dichos contratos o acuerdos
- (i) deberán ir ajustadas al valor mercado diariamente;
 - (ii) deberán equivaler o superar, en valor, en todo momento el valor del importe invertido o de los valores prestados;
 - (iii) deberán ser transmitidas al fideicomisario o su agente; y
 - (iv) deberán estar disponibles inmediatamente para el Sub-Fondo, sin recurso a la contrapartida, en caso de incumplimiento por dicha entidad.

Garantías no monetarias:

- (i) no podrán ser vendidas ni pignoradas;
- (ii) deberán mantenerse en el riesgo de la contrapartida; y
- (iii) deberán ser emitidas por una entidad independiente de la contrapartida.

Garantía monetaria:

El efectivo sólo podrá invertirse en los siguientes:

- (i) depósitos con instituciones relevantes;
- (ii) valores gubernamentales u otros valores públicos;
- (iii) certificados de depósito tal como se establece en el párrafo 2 (iii) de más arriba;
- (iv) cartas de crédito tal y como se establece en el párrafo 2 (v) de más arriba;
- (v) contratos de recompra sujetos a las disposiciones del presente;

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
 INTÉRPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS

- (vi) fondos de mercado monetario diarios que tengan y mantengan una calificación de AAA o equivalente. Si la inversión se realiza en un fondo vinculado, como se describe en la Notificación 9 de los OICVM, no se podrá realizar ninguna suscripción, conversión o cargo de amortización por el fondo de mercado monetario subyacente.

La garantía monetaria invertida mantenida en el riesgo crediticio de un Sub-Fondo que no sean garantías monetarias invertidas en valores gubernamentales u otros valores públicos o fondos de mercado monetario, deberán diversificarse para que no haya más del 20% de la garantía invertido en los valores de una institución o colocado en depósito en la misma.

La garantía monetaria invertida no deberá colocarse en un depósito con, ni ser invertida en valores emitidos por la contrapartida o una entidad relacionada.

4. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 3, un Sub-Fondo podrá entrar en los programas de préstamos de valores organizados por los Sistemas Depositarios de Valores Centrales reconocidos a condición de que el programa esté sujeto a un aval del operador del sistema.
5. La contrapartida de un contrato repo o un acuerdo de préstamo de valores deben tener una calificación crediticia mínima de A2 o equivalente, o deben ser estimados por el Sub-Fondo como con una calificación implícita de A2. Alternativamente, una contrapartida no tasada será aceptable cuando el Fondo sea indemnizado frente a pérdidas sufridas como resultado de un incumplimiento por parte de la contrapartida, por una entidad que tenga y mantenga una calificación de A2.
6. Un Sub-Fondo debe tener el derecho a rescindir el contrato de préstamo de valores en cualquier momento y solicitar el reembolso de todos y cada uno de los valores prestados. El contrato deberá estipular que, una vez que se haya remitido la notificación, el prestatario está obligado a reenviar los valores en los 5 días laborales siguientes u cualquier otro periodo que esté estipulado en las prácticas habituales de mercado.
7. Los contratos repo o los acuerdos de préstamo de valores no constituyen empréstitos o préstamos para los fines de la Normativa 70 y la Normativa 71 respectivamente.

SUPLEMENTO I – FONDO AMERICAYIELD

Suplemento 1 con fecha de 14 de mayo de 2010 al Folleto con fecha de 14 de mayo de 2010 para MUZINICH FUNDS

Este Suplemento contiene información específica en relación con el Fondo Americayield (el "Sub-Fondo") un Sub-Fondo de Muzinich Funds (el "Fondo") un fondo de inversión "paraguas" abierto establecido como un OICVM según las disposiciones de las Normativas. Los demás Sub-Fondos del Fondo son Europeyield Fund, Transatlanticyield Fund, Enhancedyield Short-Term Fund y el Bondyield ESG Fund.

El presente Suplemento forma parte y debería leerse en el contexto y junto con la descripción general de:

- el Fondo y su gestión y administración
- la gestión general y las cargas del fondo
- el régimen tributario del Fondo y sus Suscriptores
- sus factores de riesgo

que se encuentran en el Folleto con fecha de 14 de mayo de 2010 para el Fondo y que están disponible de manos del Administrador en 78 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2.

Los directores del Gestor, cuyos nombres aparecen en el Folleto (y sus enmiendas) bajo el encabezado "Gestión del Fondo", aceptan la responsabilidad de la información contenida en el presente Suplemento y el Folleto. Según el mejor saber y entender de los directores del Gestor (que han tenido todo el cuidado razonable para garantizar que es el caso) dicha información coincidirá con los hechos y no omite nada que pueda afectar a la importancia de dicha información. Los directores del Gestor aceptan la responsabilidad en consecuencia.

1. Días Laborable:

Todo día que sea un día laborable en los bancos de Dublín y Nueva York.

2. Día Hábil:

El Día Hábil para el Americayield Fund es cada Día Laborable.

3. Divisa de Base:

Dólares estadounidenses (US\$)

4. Clase:**Divisa de Clase Denominada:**

Participaciones de Acumulación US\$	US\$
Participaciones de Acumulación R US\$	US\$
Participaciones de Renta US\$	US\$
*Participaciones Discrecionales de Cobertura Euro	€
Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro	€
Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro	€
Participaciones de Renta de Cobertura Euro	€
Participaciones de Renta de Cobertura GBP	GBP
Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP	GBP

***Actualmente no se pretende aceptar suscripciones, que no sean de inversores existentes, con respecto a las Participaciones Discrecionales de Cobertura Euro.**

5. Objetivos y Políticas de Inversión:

El Sub-Fondo principalmente invierte en valores de deuda comercializados públicamente (incluyendo notas y bonos) de prestatarios corporativos de Estados Unidos que comercializan generalmente en Bolsas Reconocidas en Estados Unidos. Tratará de generar rendimientos superiores a través de la cuidadosa selección de Gestores de Inversión de valores de deuda que en el momento de la compra tengan una calificación inferior a "A" por Moody (o estimado equivalente por el Gestor de Inversión), pero que hayan sido emitidos por lo que el Gestor de Inversión considera que parecen empresas bien posicionadas que poseen perspectivas atractivas a largo plazo. El Gestor de Inversión tratará de que en el momento de la compra la calificación crediticia mínima sea B3 por Moody (o estimado equivalente por el Gestor de Inversión). En caso de una rebaja de la calificación crediticia de cualquier valor por debajo del nivel B3 (o estimado equivalente por el Gestor de Inversión), el Gestor de Inversión revisará la inversión del Sub-Fondo del valor. El valor podrá ser retenido por el Sub-Fondo si el Gestor de Inversión determina que redundaría en beneficio del Sub-Fondo hacerlo de ese modo. Aunque el Gestor de Inversión reconoce que los rendimientos elevados normalmente conllevan mayores riesgos, tratará de minimizar dichos riesgos a través de una selección y diversificación cuidadosas de la cartera. El Gestor de Inversión podrá sin embargo, de vez en cuando y a su discreción, invertir en valores clasificados en categorías superiores.

El Sub-Fondo no será apalancado y el Gestor de Inversión no pretende que el Sub-Fondo tome dinero prestado.

La política del Sub-Fondo es invertir, bajo circunstancias normales, la mayoría de sus activos en valores de deuda corporativa que ofrezcan, en la opinión del Gestor de Inversión, rendimientos superiores. Cuando las fuerzas del mercado así lo indiquen, el Sub-Fondo podrá reducir sus inversiones en dichos valores e incrementar sus inversiones en obligaciones del gobierno, valores de alto grado con una calificación de al menos Baa3 por Moody (o estimado equivalente por el Gestor de Inversión) u otros instrumentos del mercado monetario comercializados generalmente en Bolsas Reconocidas en Estados Unidos.

El Sub-Fondo utilizará técnicas e instrumentos, como futuros, opciones, acuerdos de préstamos de valores, acuerdos de recompra/recompra invertida, créditos cruzados por defecto (para comprar y vender protección), permutas financieras de tipo de interés y contratos de compra a plazo de divisas, para una Gestión Eficiente de la Cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio en las condiciones y los límites destacados en el Anexo III del Folleto. Los datos de cualquier transacción de compra a plazo de divisas realizada por el Gestor de Inversión de parte del Sub-Fondo se establecerán en los informes periódicos relacionados con el Sub-Fondo.

El Sub-Fondo no especulará sobre las fluctuaciones de los tipos de interés.

Cualquier cambio en los objetivos de inversión o cambios materiales en la política de inversión estarán sujetos a la aprobación de los Suscriptores. Los Suscriptores serán avisados con razonable preaviso de la implantación de cualquier cambio en los objetivos y/o políticas de inversión.

6. Gestor de Inversión:

Según el Contrato de Gestión de Inversión Muzinich & Co., Inc. ha sido designado para gestionar la inversión y la reinversión de los activos del Sub-Fondo.

7. Emisión de Participaciones:

Los procedimientos a seguir para solicitar Participaciones están establecidos en el Folleto en la sección titulada "administración del Fondo – Solicitud de Participaciones".

Requisitos Mínimos para la Suscripción Inicial

Una inversión en el Sub-Fondo está sujeta a una suscripción mínima inicial como se establece a continuación:

<u>Clase</u>	<u>Importe (*o su equivalente en divisa extranjera)</u>
Participaciones de Acumulación US\$	100.000 US\$
Participaciones de Acumulación R US\$	1.000 US\$
Participaciones de Renta US\$	100.000 US\$
*Participaciones Discrecionales de Cobertura Euro	100.000 €
Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro	100.000 €
Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro	1.000 €
Participaciones de Renta de Cobertura Euro	100.000 €
Participaciones de Renta de Cobertura GBP	100.000 GBP
Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP	100.000 GBP

El Gestor podrá, a su discreción, reducir el importe mínimo de suscripción inicial.

No existe un requisito de suscripción mínimo para las siguientes inversiones:

Emisión

Las participaciones se emiten a un precio igual al Valor de Inventario Neto por Participación el Día Hábil relevante.

8. Restricciones de Inversión:

Sin perjuicio del Punto 3.1 de las Restricciones de Inversión establecidas en el Folleto, el Sub-Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor de Inventario Neto en otros planes de inversión colectiva.

9. Factores de Riesgo

Además de los factores de riesgo establecidos en las páginas 21-24 del presente Folleto, los inversores potenciales deberían tener en cuenta lo siguiente:-

Riesgo de Bono Corporativo estadounidense

El Sub-Fondo puede hacer inversiones en valores de deuda que están calificados en categorías de calificación inferiores por las diferentes agencias de calificación crediticia. El Sub-Fondo puede por tanto representar un riesgo crediticio más alto que los fondos que no invierten en dichos valores. Debería también tenerse en cuenta que la inversión en valores emitidos por corporaciones podrían representar un riesgo crediticio superior que las inversiones en valores emitidos por gobiernos.

Riesgo de Divisa Unitaria Compensada

Las Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro, las Participaciones Discrecionales de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro y las Participaciones de Renta de Cobertura Euro se denominan en Euros y las Participaciones de Renta de Cobertura GBP y las Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP se denominarán en GBP mientras que la Divisa de Base del Sub-Fondo es el US\$ y el Sub-Fondo poseerá principalmente inversiones en US\$.

El Gestor de Inversión tratará de mitigar el riesgo de depreciación utilizando los instrumentos financieros como opciones y contratos de compra a plazo de divisas, que no excederán en ningún caso el 105% del Valor de Inventario Neto atribuible a la Clase de Cobertura relevante del Sub-Fondo, con la condición de que la Clase de Cobertura relevante sea reponderada sobre al menos una base mensual. En ningún caso se acumularán las posiciones de cobertura. Los inversores deberían ser conscientes que esa estrategia podría limitar sustancialmente a los Suscriptores de la Clase de cobertura relevante de beneficiarse si el Euro o el GBP se deprecian frente a la Divisa de Base. En dichas circunstancias, los Suscriptores de la Clase de cobertura del Sub-Fondo podrían estar expuestos a fluctuaciones en el Valor de Inventario Neto por Participación que se reflejaría en las pérdidas/ganancias y los costes de los instrumentos financieros relevantes".

10. Política de Distribución

El Gestor determinará la política de distribución para cada Clase de Participaciones de conformidad con los criterios para cada Clase de Participaciones tal como se establece más abajo. Los dividendos serán pagaderos por transferencia telegráfica o por cheque enviado por correo ordinario a la dirección registrada del Suscriptor, o, en caso de varios cotitulares, al nombre y dirección del primer Suscriptor que aparezca en el registro. Las distribuciones normalmente serán pagaderas en junio y diciembre de cada año. Cualquier distribución que no sea reclamada en seis años a partir de la fecha en que se hizo pagadera, serán penalizadas y se convertirán en propiedad del Sub-Fondo correspondiente.

Participaciones Discrecionales

La Clase de Participaciones puede pagar distribuciones (si las hubiera) de los ingresos de intereses obtenido o de los ingresos de intereses obtenidos y ganancias de capital neto realizado o no realizado tras la deducción de gastos con respecto a cada Periodo Contable y el Periodo Contable provisional que de vez en cuando será determinado por el Gestor, a su absoluta discreción. El importe de la distribución (si lo hubiere) para cualquier Periodo Contable será determinado por los Directores del Gestor. Cualquier cantidad no distribuida será acumulada y se reflejará en el Valor de Inventario Neto de la Participación. **El Gestor actualmente no tiene la intención de realizar ninguna distribución.**

Participaciones de Acumulación

Esta Clase de Participaciones acumulará el ingreso y las ganancias de capital neto realizado o no realizado y no pagará ninguna distribución con respecto a ningún ejercicio contable.

Participaciones de Renta

Esta Clase de Participaciones distribuirá los ingresos de intereses obtenidos tras la deducción de gastos con respecto a cada Ejercicio Contable y el ejercicio contable provisional. No se prevé que esta Clase de Participaciones pague dividendos de ganancias de capital neto realizado y no realizado. Cualquier cantidad no distribuida será acumulada y reflejada en el Valor de Inventario Neto de la Participación.

11. Participaciones Cubiertas

Estas Clases de Participaciones estarán cubiertas frente a riesgos de tipo de interés y/o riesgos de fluctuación de tipos de cambio entre Euros o GBP (las Divisas de Clase Denominada) y el Euro (la Divisa de Base del Sub-Fondo). Asimismo, estas Clases de Participaciones estarán cubiertas contra las fluctuaciones de tipo de cambio entre el US\$, el Euro o el GBP y las divisas en que las inversiones del Sub-Fondo puedan estar denominadas. El Gestor de Inversión tratará de mitigar los riesgos de una depreciación utilizando los instrumentos financieros como opciones y contratos de compra a plazo de divisas, que en ningún caso excederán el 105% de los Valores Netos atribuibles a la correspondiente Clase de cobertura del Sub-Fondo. Cualquier exposición de divisa entre estas Clases podría no ser combinada con o deducible contra, la de cualquier otra Clase del Sub-Fondo.

siempre que la correspondiente Clase de cobertura sea ponderada al menos en una base mensual. En ningún caso se llevarán a cabo las posiciones sobrecubiertas. Cualquier divisa de estas Clases podría no ser combinada con o podrá deducirse, de la de otra Clase del Sub-Fondo. Las exposiciones de la divisa de las acciones del Sub-Fondo no serán asignadas por separado a dichas Clases.

Aunque las estrategias de cobertura serán utilizadas con respecto a cada Clase en un Sub-Fondo, los instrumentos financieros utilizados para implantar dichas estrategias deberán ser activos/pasivos del Sub-Fondo como un todo. **Sin embargo las pérdidas/ganancias y los costes de los instrumentos financieros relevantes se acumularán únicamente a la Clase relevante del Sub-Fondo.**

12. Honorarios

Honorarios del Gestor

El Gestor tendrá derecho a percibir de los activos del Sub-Fondo unos honorarios anuales (con respecto a las Participaciones de Acumulación US\$, las Participaciones Discrecionales de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP, las Participaciones de Renta US\$, las Participaciones de Renta de Cobertura Euro y las Participaciones de Renta de Cobertura GBP) acumuladas en cada Día Laborable y pagaderas mensualmente a mes vencido a un tipo anual de hasta 1,0% del Valor de Inventario Neto combinado de las Participaciones de Acumulación US\$, las Participaciones Discrecionales de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP, las Participaciones de Renta US\$, las Participaciones de Renta de Cobertura Euro y las Participaciones de Renta de Cobertura GBP (más IVA, si lo hubiera).

El Gestor tendrá derecho a percibir de los activos del fondo Americayield una cuota anual (con respecto a las Participaciones de Acumulación R US\$ y las Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro), acumulada en cada Día Laborable y pagadera mensualmente a mes vencido a un tipo anual de hasta 1,5% del Valor de Inventario Neto de las Participaciones de Acumulación R US\$ y las Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro únicamente (más IVA, si lo hubiera).

El Gestor tendrá derecho a percibir unos honorarios mínimos de 6.000 € al mes con respecto al Sub-Fondo pagaderos mensualmente a mes vencido.

Honorarios del Fideicomisario

Sin perjuicio de que el Fideicomisario tenga derecho a percibir de los activos del Sub-Fondo una cuota anual de 0,02% del Valor de Inventario Neto del Sub-Fondo (más IVA, si lo hubiera), acumulado en cada Día Laborable y pagadero mensualmente a mes vencido, **el Gestor, por el momento, ha acordado pagar los honorarios del Fideicomisario de sus propios honorarios. Se notificará previamente a los Suscriptores en caso de que los honorarios del Fideicomisario se conviertan en pagaderos de los activos del Sub-Fondos.**

El Fideicomisario también tendrá derecho a un cargo por operación de 25 US\$ o 20 Euros por operación (más IVA, si lo hubiera), y a ser reembolsados por todos los Desembolsos de los activos del Sub-Fondo, incluyendo los honorarios de cualquier sub-custodio (que se realizarán a tipos comerciales normales) designado por él.

Cuota de Suscripción

Una cuota de suscripción no superior al 1% del Valor de Inventario neto por Participación podría añadirse al importe de suscripción total y el importe resultante redondeado hasta la centena más cercana. La cuota de suscripción deberá abonarse al Gestor o a cualquier agente de inversión o venta o agentes y distribuidores designados por el Gestor para ese uso o para su uso y beneficio absoluto y no formará parte de los activos del Sub-Fondo. El Gestor podrá a su única discreción renunciar a dicha cuota o diferenciar entre los solicitantes con respecto al importe de dicha cuota o cuotas en los límites permitidos. **Actualmente no existe ninguna intención de cargar una cuota de suscripción.**

Cotización de Reabsorción

El Gestor podrá, a su absoluta discreción, cargar una cotización de reabsorción de hasta el 1% del Valor de Inventario Neto por Participación que se amortizó, y dicha cotización será pagadera en beneficio del Sub-Fondo.

General

Es importante que los inversores presten atención a la sección titulada "Cargos de Gestión y del Fondo".

SUPLEMENTO II - EUROPEYIELD FUND

Suplemento 2 con fecha de 14 de mayo de 2010 al Folleto con fecha de 14 de mayo de 2010 para MUZINICH FUNDS

Este Suplemento contiene información específica en relación con el Fondo Europeyield (el "Sub-Fondo") un Sub-Fondo de Muzinich Funds (el "Fondo") un fondo de inversión "paraguas" abierto establecido como un OICVM según las disposiciones de las Normativas. Los demás Sub-Fondos del Fondo son Americayield Fund, Transatlanticyield Fund, Enhancedyield Short-Term Fund y el Bondyield ESG Fund.

El presente Suplemento forma parte y debería leerse en el contexto de y junto con la descripción general de:

- el Fondo y su gestión y administración
- la gestión general y los cargos del fondo
- el régimen tributario del Fondo y sus Suscriptores
- sus factores de riesgo

que se encuentran en el Folleto con fecha de 14 de mayo de 2010 para el Fondo y que está disponible de manos del Administrador en 78 Sir John Rogerson's Quay, Dublin 2.

Los directores del Gestor, cuyos nombres aparecen en el Folleto en la sección titulada "Gestión del Fondo", aceptan la responsabilidad de la información contenida en el presente Suplemento y el Folleto. Según el mejor saber y entender de los directores del Gestor (que han puesto todo el cuidado razonable para garantizar que es el caso) dicha información coincidirá con los hechos y no omitirá nada que pueda afectar a la importancia de dicha información. Los directores del Gestor aceptan la responsabilidad en consecuencia.

1. Días Laborable:

Todo día que sea un día laborable en los bancos de Dublín y Nueva York.

2. Día Hábil:

El Día Hábil para el Europeyield Fund es cada Día Laborable.

3. Divisa de Base:

Euro (€)

4. Clase:

Divisa de Clase Dedicada

80

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
INTÉRPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS
C/ Clavel, 21 1º 3ª
28933 MÓSTOLES - Madrid
Móvil: 659 774 036
judithlopezrodriguez@yahoo.es

Participaciones de Renta Euro	€
Participaciones de Acumulación Euro	€
Participaciones de Acumulación R Euro	€
Participaciones de Acumulación R de Cobertura GBP	GBP
Participaciones de Renta de Cobertura GBP	GBP
Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP	GBP

5. Objetivos y Políticas de Inversión:

El Sub-Fondo principalmente invierte en valores de deuda comercializados públicamente (incluyendo notas y bonos) de prestatarios corporativos europeos y valores de deuda cotizados en Euros de prestatarios corporativos norteamericanos que comercializan generalmente en Bolsas Reconocidas en la Unión Europea. Trata de generar rendimientos superiores a través de la cuidadosa selección de Gestores de Inversión de valores de deuda que en el momento de la compra normalmente tienen un calificación inferior a "A" por Moody (o estimado equivalente por el Gestor de Inversión), pero que han sido emitidos por lo que el Gestor de Inversión considera que parecen empresas bien posicionadas que poseen perspectivas atractivas a largo plazo. El Gestor de Inversión trata de que en el momento de la compra la calificación crediticia mínima sea B3 por Moody (o estimado equivalente por el Gestor de Inversión). En caso de que una rebaja de la calificación crediticia de cualquier valor por debajo del nivel, el Gestor de Inversión revisará la inversión del Sub-Fondo del valor. El valor podrá ser retenido por el Sub-Fondo si el Gestor de Inversión determina que redundaría en beneficio del Sub-Fondo hacerlo de ese modo. Los valores en que invierte el Sub-Fondo generalmente estarán por debajo del grado de inversión y aunque el Gestor de Inversión reconoce que los rendimientos elevados normalmente conllevan mayores riesgos, tratará de minimizar dichos riesgos a través de una selección y diversificación cuidadosa de la cartera. El Gestor de Inversión podrá sin embargo, de vez en cuando y a su discreción, invertir en valores clasificados en categorías superiores.

El Sub-Fondo no será apalancado y el Gestor de Inversión no pretende que el Sub-Fondo tome dinero prestado.

La política del Sub-Fondo es invertir, bajo circunstancias normales, la mayoría de sus activos en valores de deuda corporativa que ofrezcan, en la opinión del Gestor de Inversión, rendimientos superiores. Cuando las fuerzas del mercado así lo indiquen, el Sub-Fondo podrá reducir sus inversiones en dichos valores e incrementar sus inversiones en obligaciones del gobierno, valores de alto grado (incluyendo papel corporativo, bancario o gubernamental) con una calificación de al menos Baa3 por Moody (o estimado equivalente por el Gestor de Inversión) u otros instrumentos del mercado monetario (como bonos del tesoro o certificados de depósito) comercializados generalmente en Bolsas Reconocidas en la Unión Europea.

El Sub-Fondo utilizará técnicas e instrumentos, como futuros, opciones, acuerdos de préstamos de valores, acuerdos de recompra/recompra invertida, créditos cruzados por defecto (para comprar y vender protección), permutas financieras de tipo de interés y contratos de compra y venta de divisas, para una Gestión Eficiente de la Cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio en las condiciones y los límites destacados en el Anexo III del Folleto. Los datos de cualquier

transacción de compra a plazo de divisas realizado por el Gestor de Inversión de parte del Sub-Fondo se establecerán en los informes periódicos relacionados con el Sub-Fondo.

El Sub-Fondo no especulará sobre las fluctuaciones de los tipos de interés.

Cualquier cambio en los objetivos de inversión o cambios materiales en la política de inversión estará sujeto a la aprobación de los Suscriptores. Los Suscriptores serán avisados con razonable preaviso de la implantación de cualquier cambio en los objetivos y/o políticas de inversión.

6. Gestor de Inversión/Gestor de Subinversión:

Según el Contrato de Gestión de Inversión Muzinich & Co., Inc. ha sido designado para gestionar la inversión y la reinversión de los activos del Sub-Fondo. Según el Contrato de Gestión de Subinversión Muzinich & Co Limited ha sido designado para gestionar la inversión y la reinversión de los activos del Sub-Fondo.

7. Emisión de Participaciones:

Los procedimientos a seguir para solicitar Participaciones están establecidos en el Folleto en la sección titulada "Administración del Fondo – Solicitud de Participaciones".

Requisitos Mínimos para la Suscripción Inicial

Una inversión en el Sub-Fondo está sujeta a una suscripción mínima inicial como se establece a continuación:

<u>Clase</u>	<u>Importe (*o su equivalente en divisa extranjera)</u>
Participaciones de Renta Euro	100.000 €
Participaciones de Acumulación Euro	100.000 €
Participaciones de Acumulación R Euro	1.000 €
Participaciones de Acumulación R de Cobertura GBP	1.000 GBP
Participaciones de Renta de Cobertura GBP	100.000 GBP
Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP	100.000 GBP

El Gestor podrá, a su discreción, reducir el importe mínimo de suscripción inicial.

No existe un requisito de suscripción mínimo para las siguientes inversiones.

Emisión inicial

El periodo de oferta inicial de las Participaciones de Acumulación R Euro y las Participaciones de Acumulación R de Cobertura GBP deberá comenzar a las 9:00 a.m. (hora de Irlanda) el 17 de mayo de 2010 hasta las 5:00 p.m. (hora de Irlanda) el 17 de noviembre de 2010 durante el cual las

Participaciones de Acumulación R Euro y las Participaciones de Acumulación R de Cobertura GBP se ofrecerán a los inversores a un precio de salida inicial por Participación de 100 euros/GBP sujeto a una suscripción inicial mínima de 1.000 euros/GBP.

El periodo de oferta inicial de las Participaciones de Renta de Cobertura GBP deberá comenzar a las 9:00 a.m. (hora de Irlanda) el 17 de mayo de 2010 hasta las 5:00 p.m. (hora de Irlanda) el 17 de noviembre de 2010 durante el cual las Participaciones de Renta de Cobertura GBP se ofrecerán a los inversores a un precio de salida inicial por Participación de 100 euros/GBP sujeto a una suscripción inicial mínima de 1.000 euros/GBP.

El periodo de oferta inicial podrá ser acortado o ampliado por el Gestor. Cualquier recorte o ampliación del Periodo de Oferta Inicial será notificado a la Autoridad Reguladora Financiera.

Emisión Posterior

Tras el cierre de un periodo de oferta inicial, las Participaciones se emiten a un precio igual al Valor de Inventario Neto por Participación el Día Hábil relevante.

8. Restricciones de Inversión:

Sin perjuicio del Punto 3.1 de las Restricciones de Inversión establecidas en el Folleto, el Sub-Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor de Inventario Neto en otros planes de inversión colectiva.

9. Factores de Riesgo

Además de los factores de riesgo establecidos en las páginas 21-24 del presente Folleto, los inversores potenciales deberían tener en cuenta lo siguiente:-

Riesgo de Bono Corporativo

El Sub-Fondo puede hacer inversiones en valores de deuda que están calificadas en categorías de calificación inferiores por las diferentes agencias de calificación crediticia. El Sub-Fondo puede por tanto representar un riesgo crediticio más alto que los fondos que no invierten en dichos valores. Debería también tenerse en cuenta que la inversión en valores emitidos por corporaciones podría representar un riesgo crediticio superior que las inversiones en valores emitidos por gobiernos.

Riesgo de Divisa Unitaria Compensada

Una Clase de un Sub-Fondo con una Divisa de Clase Denominada que no sea la Divisa de Base del Sub-Fondo o que tiene inversiones en una divisa que no sea la Divisa de Clase Denominada podrá cubrirse frente a los riesgos de fluctuaciones. Los cambios en los tipos de cambio entre la Divisa de Clase Denominada y la Divisa de Base podrán llevar en caso de una Clase no cubierta a una apreciación o depreciación del valor de dichas Participaciones tal y como se expresa en la Divisa de Clase Denominada. El Gestor tratará de mitigar el riesgo de depreciación utilizando los instrumentos financieros como opciones y contratos de compra a plazo de divisas, que no excederán en ningún

caso el 105% del Valor de Inventario Neto atribuible a la Clase de Cobertura relevante del Sub-Fondo, con la condición de que la Clase de Cobertura relevante sea reponderada sobre al menos una base mensual. En ningún caso se acumularán las posiciones de cobertura. Los inversores deberían ser conscientes de que esa estrategia podría limitar sustancialmente a los Suscriptores de la Clase de cobertura relevante de beneficiarse si la Divisa de Clase Denominada cayese frente a la Divisa de Base. En dichas circunstancias, los Suscriptores de la Clase de cobertura del Sub-Fondo podrían estar expuestos a fluctuaciones en el Valor de Inventario Neto por Participación que se reflejaría en las pérdidas/ganancias y los costes de los instrumentos financieros relevantes”.

10. Política de Distribución

El Gestor determinará la política de distribución para cada Clase de Participaciones de conformidad con los criterios para cada Clase de Participaciones tal como se establece más abajo. Los dividendos serán pagaderos por transferencia telegráfica o por cheque enviado por correo ordinario a la dirección registrada del Suscriptor, o, en caso de varios cotitulares, al nombre y dirección del primer Suscriptor que aparezca en el registro. Las distribuciones normalmente serán pagaderas en junio y diciembre de cada año. Cualquier distribución que no sea reclamada en seis años a partir de la fecha en que se hizo pagadera, será penalizada y pasará a ser propiedad del Sub-Fondo correspondiente.

Participaciones Discrecionales

La Clase de Participaciones puede pagar distribuciones (si las hubiera) de los ingresos de intereses obtenidos o de los ingresos de intereses obtenidos y ganancias de capital neto realizado o no realizado tras la deducción de gastos con respecto a cada Periodo Contable y el Periodo Contable provisional que de vez en cuando será determinado por el Gestor, a su absoluta discreción. El importe de la distribución (si la hubiere) para cualquier Periodo Contable será determinado por los Directores del Gestor. Cualquier cantidad no distribuida será acumulada y se reflejará en el Valor de Inventario Neto de la Participación.

Participaciones de Renta

Esta Clase de Participaciones distribuirá los ingresos de intereses obtenidos tras la deducción de gastos con respecto a cada Ejercicio Contable y el ejercicio contable provisional. No se prevé que esta Clase de Participaciones pague dividendos de ganancias de capital neto realizado y no realizado. Cualquier cantidad no distribuida será acumulada y reflejada en el Valor de Inventario Neto de la Participación.

Participaciones de Acumulación

Esta Clase de Participaciones acumulará el ingreso y las ganancias de capital neto realizado o no realizado y no pagará ninguna distribución con respecto a ningún ejercicio contable.

11. Participaciones Cubiertas

Estas Clases de Participaciones estarán cubiertas frente a riesgos de tipo de interés y/o riesgos de fluctuación de tipos de cambio entre Euros o GBP (las Divisas de Clase Denominada) y el Euro (la Divisa de Base del Sub-Fondo). Asimismo, estas Clases de Participaciones estarán cubiertas contra las fluctuaciones de tipo de cambio entre el US\$, el Euro o el GBP y las divisas en que las inversiones del Sub-Fondo puedan estar denominadas. El Gestor de Inversión tratará de mitigar los riesgos de una depreciación utilizando los instrumentos financieros como opciones y contratos de compra a plazo de divisas, que en ningún caso excederán el 105% de los Valores Netos atribuibles a la correspondiente Clase de cobertura del Sub-Fondo. Cualquier exposición de divisa entre estas Clases podría no ser combinada con o deducible contra, la de cualquier otra Clase del Sub-Fondo, siempre que la correspondiente Clase de cobertura sea ponderada al menos en una base mensual. En ningún caso se llevarán a cabo las posiciones sobrecubiertas. Cualquier divisa de estas Clases podría no ser combinada con o podrá deducirse, de la de otra Clase del Sub-Fondo. Las exposiciones de la divisa de las acciones del Sub-Fondo no serán asignadas por separado a dichas Clases.

Aunque las estrategias de cobertura no serán utilizadas con respecto a cada Clase en un Sub-Fondo, los instrumentos financieros utilizados para implantar dichas estrategias deberán ser activos/pasivos del Sub-Fondo como un todo. Sin embargo las pérdidas/ganancias y los costes de los instrumentos financieros relevantes se acumularán únicamente a la Clase relevante del Sub-Fondo.

12. Honorarios

Honorarios del Gestor

El Gestor tendrá derecho a percibir de los activos del Sub-Fondo unos honorarios anuales acumulados en cada Día Hábil y pagaderos mensualmente a mes vencido a un tipo anual de hasta 1,0% del Valor de Inventario Neto con respecto a las Participaciones de Renta Euro, las Participaciones de Acumulación Euro, las Participaciones de Renta de Cobertura GBP y las Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP.

El Gestor tendrá derecho a percibir de los activos del Sub-Fondo unos honorarios anuales acumulados en cada Día Hábil y pagaderos mensualmente a mes vencido a un tipo anual de hasta 1,5% del Valor de Inventario Neto del Sub-Fondo con respecto a las Participaciones de Acumulación R Euro y las Participaciones de Acumulación R de Cobertura GBP.

El Gestor tendrá derecho a percibir unos honorarios mínimos de 6.000 € al mes con respecto al Sub-Fondo pagaderos mensualmente a mes vencido.

Honorarios del Fideicomisario

Sin perjuicio de que el Fideicomisario tenga derecho a percibir de los activos del Sub-Fondo una tasa anual de 0,02% del Valor de Inventario Neto del Sub-Fondo (más IVA, si lo hubiera), acumulada en cada Día Laborable y pagadera mensualmente a mes vencido, **el Gestor, por el momento, ha acordado**

pagar los honorarios del Fideicomisario de sus propios honorarios. Se notificará previamente a los Suscriptores en caso de que los honorarios del Fideicomisario se conviertan en pagaderos de los activos del Sub-Fondos.

El Fideicomisario también tendrá derecho a un cargo por operación de 25 US\$ o 20 Euros por operación (más IVA, si lo hubiere), y a ser reembolsado por todos los Desembolsos de los activos del Sub-Fondo, incluyendo los honorarios de cualquier sub-custodio (que se realizarán a tipos comerciales normales) designado por él.

Cuota de Suscripción

Una cuota de suscripción no superior al 1% del Valor de Inventario neto por Participación podría añadirse al importe de suscripción total y el importe resultante redondeado a los dos decimales más cercanos. La cuota de suscripción deberá abonarse al Gestor o a cualquier agente de inversión o venta o agentes y distribuidores designados por el Gestor para ese uso o para su uso y beneficio absoluto y no formará parte de los activos del Sub-Fondo. El Gestor podrá a su única discreción renunciar a dicha cuota o diferenciar entre los solicitantes con respecto al importe de dicha cuota o cuotas en los límites permitidos. **Actualmente no existe ninguna intención de cargar una cuota de suscripción.**

Cotización de Reabsorción

El Gestor podrá, a su absoluta discreción, cargar una cotización de reabsorción de hasta el 1% del Valor de Inventario Neto por Participación que se rescate, y dicha cotización será pagadera en beneficio del Sub-Fondo.

General

Se señala a los inversores el apartado del Folleto titulado "Cargos de Gestión y del Fondo".

SUPLEMENTO III – FONDO TRANSATLANTICYIELD

Suplemento 3 con fecha de 14 de mayo de 2010 al Folleto con fecha de 14 de mayo de 2010 para MUZINICH FUNDS

Este Suplemento contiene información específica en relación con el Fondo Transatlanticyield (el "Sub-Fondo") un Sub-Fondo de Muzinich Funds (el "Fondo") un fondo de inversión "paraguas" abierto establecido como un OICVM según las disposiciones de las Normativas. Los demás Sub-Fondos del Fondo son Europeyield Fund, Americanyield Fund, Enhancedyield Short-Term Fund y el Bondyield ESG Fund.

El presente Suplemento forma parte y debería leerse en el contexto de y junto con la descripción general de:

- el Fondo y su gestión y administración
- la gestión general y los cargos del fondo
- el régimen tributario del Fondo y sus Suscriptores
- sus factores de riesgo

que se encuentran en el Folleto con fecha de 14 de mayo de 2010 para el Fondo y que está disponible de manos del Administrador en 78 Sir John Rogerson's Quay, Dublin 2.

Los directores del Gestor, cuyos nombres aparecen en el Folleto (y sus enmiendas) bajo el encabezado "Gestión del Fondo", aceptan la responsabilidad de la información contenida en el presente Suplemento y el Folleto. Según el mejor saber y entender de los directores del Gestor (que han puesto todo el cuidado razonable para garantizar que es el caso) dicha información coincidirá con los hechos y no omitirá nada que pueda afectar a la importancia de dicha información. Los directores del Gestor aceptan la responsabilidad en consecuencia.

1. Días Laborable:

Todo día que sea un día laborable en los bancos de Dublín, Londres y Nueva York.

2. Día Hábil:

El Día Hábil para el Transatlanticyield Fund debería ser cada Día Laborable.

3. Divisa de Base:

Dólares estadounidenses (US\$)

4. Clase:**Divisa de Clase Denominada:**

Participaciones de Renta de Cobertura GBP	GBP
Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP	GBP
Participaciones de Renta de Cobertura Euro	€
Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro	€
Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro	€
Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$	US\$
Participaciones de Acumulación R de Cobertura US\$	US\$

5. Objetivos y Políticas de Inversión:

El Sub-Fondo principalmente invierte en valores de deuda comercializados públicamente de prestatarios corporativos de Estados Unidos que comercializan generalmente en Bolsas Reconocidas en Estados Unidos, Canadá y el Espacio Económico Europeo (EEE). El Sub-Fondo tendrá en todo momento al menos un 10% de la cartera invertida en el EEE y el balance principalmente en Estados Unidos y Canadá. Se espera que el Sub-Fondo tendrá un mínimo del 50% de sus activos invertidos en papel denominado en dólares estadounidenses.

El Sub-Fondo tratará de generar rendimientos superiores a través de la cuidadosa selección de Gestores de Inversión de valores de deuda que en el momento de la compra tienen una calificación inferior a "A" por Moody (o estimado equivalente por el Gestor de Inversión), pero que han sido emitidos por lo que el Gestor de Inversión considera que parecen empresas bien posicionadas que poseen perspectivas atractivas a largo plazo. El objeto del Sub-Fondo es alcanzar un ingreso actual elevado así como una revalorización de capital. El Gestor de Inversión trata de que en el momento de la compra la calificación crediticia mínima sea B3 por Moody (o estimado equivalente por el Gestor de Inversión). En caso de que una rebaja de la calificación crediticia de cualquier valor por debajo del nivel B3 (o estimado equivalente por el Gestor de Inversión), el Gestor de Inversión revisará la inversión del Sub-Fondo del valor. El valor podrá ser retenido por el Sub-Fondo si el Gestor de Inversión determina que redundaría en beneficio del Sub-Fondo hacerlo de ese modo. Aunque el Gestor de Inversión reconoce que los rendimientos elevados normalmente conllevan mayores riesgos, tratará de minimizar dichos riesgos a través de una selección y diversificación cuidadosa de la cartera. El Gestor de Inversión podrá sin embargo, de vez en cuando y a su discreción, invertir en valores clasificados en categorías superiores.

La política del Sub-Fondo es invertir, bajo circunstancias normales, la mayoría de sus activos en ofertas de obligaciones corporativas, en la opinión del Gestor de Inversión, de mayor rendimiento. Cuando las fuerzas del mercado lo estimen, el Sub-Fondo podrá reducir sus participaciones en dichos valores e incrementar sus participaciones en obligaciones gubernamentales, obligaciones de algo grado con una calificación de al menos Baa3 por Moody (o estimado equivalente por el Gestor de Inversión) u otros instrumentos del mercado monetario comercializados generalmente en Bolsas Reconocidas en Estados Unidos, Canadá y el EEE.

El Sub-Fondo no será apalancado y el Gestor de Inversión no pretende que el Sub-Fondo tome

dinero prestado.

El Sub-Fondo utilizará técnicas e instrumentos, como futuros, opciones, acuerdos de préstamos de valores, acuerdos de recompra/recompra invertida, créditos cruzados por defecto (para comprar y vender protección), permutas financieras de tipo de interés y contratos de compra a plazo de divisas, para una Gestión Eficiente de la Cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio en las condiciones y los límites destacados en el Anexo III del Folleto. Los datos de cualquier transacción de compra a plazo de divisas realizada por el Gestor de Inversión de parte del Sub-Fondo se establecerán en los informes periódicos relacionados con el Sub-Fondo.

El Sub-Fondo no especulará sobre las fluctuaciones de los tipos de interés.

Cualquier cambio en los objetivos de inversión y cambios materiales en la política de inversión estarán sujetos a la aprobación de los Suscriptores. Los Suscriptores serán avisados con razonable preaviso de la implantación de cualquier cambio en los objetivos y/o políticas de inversión.

6. Gestor de Inversión/Gestor de Subinversión:

Según el Contrato de Gestión de Inversión Muzinich & Co., Inc. ha sido designado para gestionar la inversión y la reinversión de los activos del Sub-Fondo. Según el Contrato de Gestión de Subinversión Muzinich & Co Limited ha sido designado para gestionar la inversión y la reinversión de los activos del Sub-Fondo.

7. Emisión de Participaciones:

Los procedimientos a seguir para solicitar Participaciones están establecidos en la sección del Folleto titulada "Administración del Fondo – Solicitud de Participaciones".

Requisitos Mínimos para la Suscripción Inicial

Una inversión en el Sub-Fondo está sujeta a una suscripción mínima inicial como se establece a continuación:

<u>Clase</u>	<u>Importe (*o su equivalente en divisa extranjera)</u>
Participaciones de Renta de Cobertura GBP	100.000 GBP
Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP	100.000 GBP
Participaciones de Renta de Cobertura Euro	100.000 €
Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro	100.000 €
Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro	1.000 €
Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$	100.000 US\$
Participaciones de Acumulación R de Cobertura US\$	1.000 US\$

El Gestor podrá, a su discreción, reducir el importe mínimo de suscripción inicial.

No existe un requisito de suscripción mínimo con respecto a las siguientes inversiones.

Emisión inicial

El periodo de oferta inicial de las Participaciones de Renta de Cobertura GBP y de las Participaciones de Renta de Cobertura Euro deberá comenzar a las 9:00 a.m. (hora de Irlanda) el 1 de mayo de 2003 hasta las 5:00 p.m. (hora de Irlanda) el 12 de noviembre de 2010 y el periodo de oferta inicial de las Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$ y las Participaciones de Acumulación R de Cobertura US\$ deberá comenzar a las 9:00 a.m. (hora de Irlanda) el 23 de abril de 2005 hasta las 5:00 p.m. (hora de Irlanda) el 12 de noviembre de 2010 durante el cual las Participaciones de Renta de Cobertura GBP, las Participaciones de Renta de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$ y las Participaciones de Acumulación R de Cobertura US\$ se ofrecerán a los inversores a un precio de salida inicial por Participación de 100 euros/GBP/US\$ sujeto a una suscripción inicial mínima de 100.000 euros, 100.000 US\$ o 75.000 GBP con respecto a las Participaciones de Renta de Cobertura GBP, las Participaciones de Renta de Cobertura Euro y las Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$ y 1.000 US\$ con respecto a las Participaciones de Acumulación R de Cobertura US\$.

El periodo de oferta inicial podrá ser acortado o ampliado por el Gestor. Cualquier recorte o ampliación del Periodo de Oferta Inicial serán notificados a la Autoridad Reguladora Financiera.

Emisión Posterior

Tras el cierre de un periodo de oferta inicial, las Participaciones se emiten a un precio igual al Valor de Inventario Neto por Participación el Día Hábil relevante.

8. Restricciones de Inversión:

Sin perjuicio del Punto 3.1 de las Restricciones de Inversión detalladas en el Folleto, el Sub-Fondo no podrá invertir más del 10% de su activos netos en otros planes de inversión colectiva.

9. Factores de Riesgo

Además de los factores de riesgo establecidos en las páginas 21-24 del Folleto, los inversores potenciales deberían tener en cuenta lo siguiente:-

Riesgo de Bono Corporativo

El Sub-Fondo puede hacer inversiones en valores de deuda que están calificadas en categorías de calificación inferiores por las diferentes agencias de calificación crediticia. El Sub-Fondo puede por tanto representar un riesgo crediticio más alto que los fondos que no invierten en dichos valores. Debería también tenerse en cuenta que la inversión en valores emitidos por corporaciones pueden representar un riesgo crediticio superior que las inversiones en valores emitidos por gobiernos.

Riesgo de Divisa Unitaria Compensada

Una Clase de un Sub-Fondo con una Divisa de Clase Denominada que no sea la Divisa de Base del Sub-Fondo o que tiene inversiones en una divisa que no sea la Divisa de Clase Denominada podrá cubrirse frente a los riesgos de fluctuaciones. Los cambios en los tipos de cambio entre la Divisa de Clase Denominada y la Divisa de Base podrán llevar en caso de una Clase no cubierta a una apreciación o depreciación del valor de dichas Participaciones tal y como se expresa en la Divisa de Clase Denominada. El Gestor de Inversión tratará de mitigar el riesgo de depreciación utilizando los instrumentos financieros como opciones y contratos de compra a plazo de divisas, que no excederán en ningún caso el 105% del Valor de Inventario Neto atribuible a la Clase de Cobertura relevante del Sub-Fondo, a condición de que la Clase de Cobertura relevante sea reponderada sobre al menos una base mensual. En ningún caso se acumularán las posiciones de cobertura. Los inversores deberían ser conscientes que esa estrategia podría limitar sustancialmente a los Suscriptores de la Clase de cobertura relevante de beneficiarse si la Divisa de Clase Denominada cayese frente a la Divisa de Base. En dichas circunstancias, los Suscriptores de la Clase de cobertura del Sub-Fondo podrían estar expuestos a fluctuaciones en el Valor de Inventario Neto por Participación que se reflejaría en las pérdidas/ganancias y los costes de los instrumentos financieros relevantes".

10. Política de Distribución

El Gestor determinará la política de distribución para cada Clase de Participaciones de conformidad con los criterios para cada Clase de Participaciones tal como se establece más abajo. Los dividendos serán pagaderos por transferencia telegráfica o por cheque enviado por correo ordinario a la dirección registrada del Suscriptor, o, en caso de varios cotitulares, al nombre y dirección del primer Suscriptor que aparezca en el registro. Las distribuciones normalmente serán pagaderas en dos veces al año. Cualquier distribución que no sea reclamada en seis años a partir de la fecha en que se hizo pagadera, será penalizada y pasará a ser propiedad del Sub-Fondo correspondiente.

Participaciones de Renta

Esta Clase de Participaciones distribuirá los ingresos de intereses obtenidos tras la deducción de gastos con respecto a cada Ejercicio Contable y el ejercicio contable provisional. No se prevé que esta Clase de Participaciones pague dividendos de ganancias de capital neto realizado y no realizado. Cualquier cantidad no distribuida será acumulada y reflejada en el Valor de Inventario Neto de la Participación.

Participaciones de Acumulación

Esta Clase de Participaciones acumulará el ingreso y las ganancias de capital neto realizado o no realizado y no pagará ninguna distribución con respecto a ningún ejercicio contable.

11. Participaciones Cubiertas

Estas Clases de Participaciones estarán cubiertas frente a riesgos de tipo de interés y/o riesgos de fluctuación de tipos de cambio entre Euros o GBP (las Divisas de Clase Denominada).

Divisa de Base del Sub-Fondo). Asimismo, estas Clases de Participaciones estarán cubiertas contra las fluctuaciones de tipo de cambio entre el US\$, el Euro o el GBP y las divisas en que las inversiones del Sub-Fondo puedan estar denominadas. El Gestor de Inversión tratará de mitigar los riesgos de una depreciación utilizando los instrumentos financieros como opciones y contratos de compra a plazo de divisas, que en ningún caso excederán el 105% de los Valores Netos atribuibles a la correspondiente Clase de cobertura del Sub-Fondo. Cualquier exposición de divisa entre estas Clases podría no ser combinada con o deducible contra, la de cualquier otra Clase del Sub-Fondo, siempre que la correspondiente Clase de cobertura sea ponderada al menos en una base mensual. En ningún caso se llevarán a cabo las posiciones sobrecubiertas. Cualquier divisa de estas Clases podría no ser combinada con o podrá deducirse, de la de otra Clase del Sub-Fondo. Las exposiciones de la divisa de las acciones del Sub-Fondo no serán asignadas por separado a dichas Clases.

Aunque las estrategias de cobertura serán utilizadas con respecto a cada Clase en un Sub-Fondo, los instrumentos financieros utilizados para implantar dichas estrategias deberán ser activos/pasivos del Sub-Fondo como un todo. **Sin embargo las pérdidas/ganancias y los costes de los instrumentos financieros relevantes se acumularán únicamente a la Clase relevante del Sub-Fondo.**

12. Honorarios

Honorarios del Gestor

El Gestor tendrá derecho a percibir de los activos del Sub-Fondo unos honorarios anuales (con respecto a las Participaciones de Renta de Cobertura GBP, las Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP, las Participaciones de Renta de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro y las Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$) acumuladas en cada Día Laborable y pagaderas mensualmente a mes vencido a un tipo anual de hasta 1,0% del Valor de Inventario Neto combinado de las Participaciones de Renta de Cobertura GBP, las Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP, las Participaciones de Renta de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro y las Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$ (más IVA, si lo hubiera). Los honorarios del Gestor se repartirán entre las Participaciones de Renta de Cobertura GBP, las Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP, las Participaciones de Renta de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro y las Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$ en una base prorrateada basada en el importe del Valor de Inventario Neto de la Clase de Participación de Renta de Cobertura GBP, la Clase de Participación de Acumulación de Cobertura GBP, la Clase de Participación de Renta de Cobertura Euro, la Clase de Participación de Acumulación de Cobertura Euro y la Clase de Participación de Acumulación de Cobertura US\$.

El Gestor tendrá derecho a percibir de los activos del Sub-Fondo una tasa anual (con respecto a las Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro y las Participaciones de Acumulación R de Cobertura US\$), acumulada en cada Día Laborable y pagadera mensualmente a mes vencido a un tipo anual de hasta 1,5% del Valor de Inventario Neto de las Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro y las Participaciones de Acumulación R US\$ únicamente (más IVA, si lo hubiere). Los honorarios del Gestor se repartirán entre las Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro y las Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro una base prorrateada basada en el importe del Valor de Inventario Neto de la Clase de Participación de Acumulación R de Cobertura Euro y la Clase de Participación de Acumulación R de Cobertura US\$.

Valor de Inventario Neto de la Clase de Participación de Acumulación R de Cobertura US\$ y la Clase de Participación de Acumulación R de Cobertura US\$.

El Gestor tendrá derecho a percibir unos honorarios mínimos de 6.000 € al mes con respecto al Sub-Fondo pagaderos mensualmente a mes vencido.

Honorarios del Fideicomisario

Sin perjuicio de que el Fideicomisario tenga derecho a percibir de los activos del Sub-Fondo una tasa anual de 0,02% del Valor de Inventario Neto del Sub-Fondo (más IVA, si lo hubiera), acumulada en cada Día Laborable y pagadera mensualmente a mes vencido, **el Gestor, por el momento, ha acordado pagar los honorarios del Fideicomisario de sus propios honorarios. Se notificará previamente a los Suscriptores en caso de que los honorarios del Fideicomisario se conviertan en pagaderos de los activos del Sub-Fondos.**

El Fideicomisario también tendrá derecho a un cargo por operación de 25 US\$ o 20 Euros por operación (más IVA, si lo hubiera), y a ser reembolsado por todos los Desembolsos de los activos del Sub-Fondo, incluyendo los honorarios de cualquier sub-custodio (que se realizarán a tipos comerciales normales) designado por él.

Cuota de Suscripción

Una cuota de suscripción no superior al 1% del Valor de Inventario neto por Participación podría añadirse al importe de suscripción total y el importe resultante redondeado a la centena más cercana. La cuota de suscripción deberá abonarse al Gestor o a cualquier agente de inversión o venta o agentes y distribuidores designados por el Gestor para ese uso o para su uso y beneficio absoluto y no formará parte de los activos del Sub-Fondo. El Gestor podrá a su única discreción renunciar a dicha cuota o diferenciar entre los solicitantes con respecto al importe de dicha cuota o cuotas en los límites permitidos. **Actualmente no existe ninguna intención de cargar una cuota de suscripción.**

Cotización de reabsorción

El Gestor podrá, a su absoluta discreción, cargar una cotización de reabsorción de hasta el 1% del Valor de Inventario Neto por Participación que se rescate, y dicha cotización será pagadera en beneficio del Sub-Fondo.

General

Se señala a los inversores el apartado del Folleto titulado "Cargos de Gestión y del Fondo".

SUPLEMENTO IV – ENHANCEDYIELD SHORT-TERM FUND

Suplemento 4 con fecha de 14 de mayo de 2010 al Folleto con fecha de 14 de mayo de 2010 para MUZINICH FUNDS

Este Suplemento contiene información específica en relación con el Fondo Enhancedyield Short-Term (el "Sub-Fondo") un Sub-Fondo de Muzinich Funds (el "Fondo") un fondo de inversión "paraguas" abierto establecido como un OICVM según las disposiciones de las Normativas. Los demás Sub-Fondos del Fondo son Europeyield Fund, Americayield Fund, Transatlanticyield Fund y el Bondyield ESG Fund.

El presente Suplemento forma parte de y debería leerse en el contexto de y junto con la descripción general de:

- el Fondo y su gestión y administración
- la gestión general y los cargos del fondo
- el régimen tributario del Fondo y sus Suscriptores
- sus factores de riesgo

que se encuentran en el Folleto con fecha de 14 de mayo de 2010 para el Fondo y que está disponible con el Administrador en 78 Sir John Rogerson's Quay, Dublin 2.

Los directores de la Gestión, cuyos nombres aparecen en el Folleto (y sus enmiendas) bajo el encabezado "Gestión del Fondo", aceptan la responsabilidad de la información contenida en el presente Suplemento y el Folleto. Según el mejor saber y entender de los directores del Gestor (que han tenido todo el cuidado razonable para garantizar que es el caso) dicha información coincidirá con los hechos y no omitirá nada que pueda afectar a la importancia de dicha información. Los directores del Gestor aceptan la responsabilidad como corresponde.

1. Días Laborable:

Todo día que sea un día laborable en los bancos de Dublín y Nueva York.

2. Día Hábil:

El Día Hábil para el Enhancedyield Short-Term Fund es cada Día Laborable.

3. Divisa de Base:

Euro (€)

4. Clase:**Divisa de Clase Denominada:**

Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro	€
Participaciones de Renta de Cobertura Euro	€
Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP	GBP
Participaciones de Renta de Cobertura GBP	GBP
Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$	US\$
Participaciones de Renta de Cobertura US\$	US\$
Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro	€
Participaciones de Acumulación de Cobertura CHF	CHF
Participaciones de Acumulación R de Cobertura CHF	CHF

5. Objetivos y Políticas de Inversión:

El Sub-Fondo invertirá la mayoría de sus activos en valores con grado de inversión como bonos corporativos de tasa BBB-/Baa3 o superior por Moody (o estimado equivalente por el Gestor de Inversión), Bonos del Tesoro estadounidenses o europeos y Bonos de Agencia estadounidenses o europeos que coticen o se comercialicen en una Bolsa Reconocida. El Sub-Fondo invertirá en todo momento al menos el 60% de su Valor de Inventario Neto del Sub-Fondo en valores con grado de inversión o quedando pendiente una inversión en dichos valores con grado de inversión, el Sub-Fondo podría mantener pendiente los activos líquidos de acuerdo con los requisitos de la Autoridad Financiera Reguladora. El Sub-Fondo mantendrá una cartera con una calificación con grado de inversión media de al menos BBB-/Baa3 o superior establecida por Estándar and Poor y/o Moody (o estimada equivalente por el Gestor de Inversión). El Sub-Fondo podrá invertir hasta el 40% del Valor de Inventario Neto del Sub-Fondo en valores con grado de no inversión. La calificación mínima permitida de un valor será B3/B- por una agencia de calificación (o estimado equivalente por el Gestor de Inversión). Las inversiones del Sub-Fondo se diversificarán bien a través de una amplia variedad de emisores e industrias. La duración media en el peor de los casos será de dos años sin emisión única con una duración en el peor de los casos de más de tres años. Las inversiones en un emisor corporativo único no excederán un 3% del Sub-Fondo.

El Sub-Fondo tratará de entregar a los inversores con aversión al riesgo, rendimientos superiores, de baja volatilidad que excedan aquellos disponible de papeles gubernamentales o fondos de mercados monetarios corto plazo. El Sub-Fondo busca proporcionar rendimientos que sean significativamente superiores a los bonos gubernamentales de dos años emitidos por gobiernos con una calificación de al menos A+ por Standard and Poor y/o Moody o su equivalente, como el gobierno estadounidense o gobiernos de los Estados Miembros de la Unión Europea. El Sub-Fondo invertirá en una cartera bien diversificada de valores de crédito valioso que ofrezcan características de imposición riesgo/rendimiento.

El proceso de investigación de propiedad del Gestor de Inversión tiene particularmente riesgo crediticio. Las decisiones de inversión están basadas en análisis cuantitativos y cualitativos que utilizan modelos y proyecciones financieros generados internamente. Las carteras diversificadas se construyen con esmero para reflejar las decisiones del Gestor de Inversión sobre el valor crediticio y el mérito industrial. El Gestor de Inversión enfatiza una disciplina de venta rigurosa y proactiva para mitigar la volatilidad bajista.

El Grupo Muzinich Portfolio Risk Analytics, que es independiente del equipo de gestión de la cartera vigila las carteras para comprobar si la cartera de valores es apropiada, para evaluar el riesgo absoluto, y para garantizar la consistencia a través de la cartera y el cumplimiento con las directrices utilizando tanto los modelos de propiedad como los servicios externos.

El Sub-Fondo no será apalancado y el Gestor de Inversión no pretende que el Sub-Fondo tome dinero prestado.

El Sub-Fondo utilizará técnicas e instrumentos, como futuros, opciones, acuerdos de préstamos de valores, acuerdos de recompra/recompra invertida, créditos cruzados por defecto (para comprar y vender protección), permutas financieras de tipo de interés y contratos de compra a plazo de divisas, para una Gestión Eficiente de la Cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio en las condiciones y los límites destacados en el Anexo III del Folleto. Los datos de cualquier transacción de compra a plazo de divisas realizado por el Gestor de Inversión de parte del Sub-Fondo se establecerá en los informes periódicos relacionados con el Sub-Fondo.

Cualquier cambio en los objetivos de inversión o cambios materiales en la política de inversión estarán sujetos a la aprobación de los Suscriptores. Los Suscriptores serán avisados con razonable preaviso de la implantación de cualquier cambio en los objetivos y/o políticas de inversión.

6. Gestor de Inversión/Gestor de Subinversión:

Según el Contrato de Gestión de Inversión Muzinich & Co., Inc. ha sido designado para gestionar la inversión y la reinversión de los activos del Sub-Fondo. Según el Contrato de Gestión de Subinversión Muzinich & Co Limited ha sido designado para gestionar la inversión y la reinversión de los activos del Sub-Fondo.

7. Emisión de Participaciones:

Los procedimientos a seguir para solicitar Participaciones están establecidos en la sección del Folleto titulada "Administración del Fondo – Solicitud de Participaciones".

Requisitos Mínimos para la Suscripción Inicial

Una inversión en el Sub-Fondo está sujeta a una suscripción mínima inicial como se establece a continuación:

<u>Clase</u>	<u>Importe (*o su equivalente en divisa)</u>
Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro	100.000 €
Participaciones de Renta de Cobertura Euro	100.000 €
Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP	100.000 GBP
Participaciones de Renta de Cobertura GBP	100.000 GBP
Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$	100.000 US\$

Participaciones de Rente de Cobertura US\$	100.000 US\$
Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro	1.000 €
Participaciones de Acumulación de Cobertura CHF	100.000 CHF
Participaciones de Acumulación R de Cobertura CHF	1.000 CHF

El Gestor podrá, a su discreción, reducir el importe mínimo de suscripción inicial.

No existe un requisito de suscripción mínimo para las siguientes inversiones.

Emisión inicial

El periodo de oferta inicial de las Participaciones de Renta de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP y las Participaciones de Renta de Cobertura US\$ deberá comenzar a las 9:00 a.m. (hora de Irlanda) el 10 de noviembre de 2003 hasta las 5:00 p.m. (hora de Irlanda) el 12 de noviembre de 2010 durante el cual las Participaciones de Renta de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP y las Participaciones de Renta de Cobertura US\$ se ofrecerán a los inversores a un precio de salida inicial por Participación de 100 euros/GBP/US\$ sujeto a una suscripción inicial mínima de 100.000 euros, o 100.000 US\$ o 75.000 GBP con respecto a las Participaciones de Renta de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP y las Participaciones de Renta de Cobertura US\$.

El periodo de oferta inicial de las Participaciones de Acumulación de Cobertura CHF deberá comenzar a las 9:00 a.m. (hora de Irlanda) el 17 de mayo de 2010 hasta las 5:00 p.m. (hora de Irlanda) el 17 de noviembre de 2010 durante el cual las Participaciones de Acumulación de Cobertura CHF se ofrecerán a los inversores a un precio de salida inicial por Participación de 100 CHF sujeto a una suscripción inicial mínima de 100.000 CHF con respecto a las Participaciones de Acumulación de Cobertura CHF.

El periodo de oferta inicial podrá ser acortado o ampliado por el Gestor. Cualquier recorte o ampliación del periodo de oferta inicial será notificado a la Autoridad Reguladora Financiera.

Emisión Posterior

Tras el cierre de un periodo de oferta inicial, las Participaciones se emiten a un precio igual al Valor de Inventario Neto por Participación el Día Hábil relevante.

8. Restricciones de Inversión:

Sin perjuicio del Punto 3.1 de las Restricciones de Inversión establecidas en el Folleto, el Sub-Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor de Inventario Neto en otros planes de inversión colectiva.

9. Factores de Riesgo

Además de los factores de riesgo establecidos en las páginas 21-24 del Folleto, los inversores potenciales deberían tener en cuenta lo siguiente:-

Una inversión en el Sub-Fondo no constituirá una proporción sustancial de una cartera de inversión y podrá no ser adecuada para todos los inversores.

Riesgo de Bono Corporativo

El Sub-Fondo puede hacer inversiones en valores de deuda que están calificadas en categorías de calificación inferiores por las diferentes agencias de calificación crediticia. El Sub-Fondo puede por tanto representar un riesgo crediticio más alto que los fondos que no invierten en dichos valores. Debería también tenerse en cuenta que la inversión en valores emitidos por corporaciones pueden representar un riesgo crediticio superior que las inversiones en valores emitidos por gobiernos.

Riesgo de Divisa Unitaria Compensada

Una Clase de un Sub-Fondo con una Divisa de Clase Denominada que no sea la Divisa de Base del Sub-Fondo o que tiene inversiones en una divisa que no sea la Divisa de Clase Denominada podrá cubrirse contra los riesgos de fluctuaciones. Los cambios en los tipos de cambio entre la Divisa de Clase Denominada y la Divisa de Base podrán llevar en caso de una Clase no cubierta a una apreciación o depreciación del valor de dichas Participaciones tal como se expresa en la Divisa de Clase Denominada. El Gestor tratará de mitigar el riesgo de depreciación utilizando los instrumentos financieros como opciones y contratos de compra a plazo de divisas, que no excederán en ningún caso el 105% del Valor de Inventario Neto atribuible a la Clase de Cobertura relevante del Sub-Fondo, con la condición de que la Clase de Cobertura relevante sea reponderada sobre al menos una base mensual. En ningún caso se acumularán las posiciones de cobertura. Los inversores deberían ser conscientes que esa estrategia podría limitar sustancialmente a los Suscriptores de la Clase de cobertura relevante de beneficiarse si la Divisa de Clase Denominada cayese frente a la Divisa de Base. En dichas circunstancias, los Suscriptores de la Clase de cobertura del Sub-Fondo podrían estar expuestos a fluctuaciones en el Valor de Inventario Neto por Participación que se reflejaría en las pérdidas/ganancias y los costes de los instrumentos financieros relevantes".

Liquidez y Riesgo de Impago

Cuando un Sub-Fondo invierta en los valores con grado de inversión de arriba, la liquidez relación a esos valores podría ser baja. Es más, la acumulación y la venta de participaciones en dichas inversiones podría llevar tiempo y podría necesitar realizarse a precios no favorables. Asimismo la inversión en valores con grado de inversión de más arriba podría representar un riesgo de impago más elevado que la inversión en valores con grado de inversión.

10. Política de Distribución

El Gestor determinará la política de distribución para cada Clase de Participaciones de conformidad con los criterios para cada Clase de Participaciones tal como se establece más abajo. Los dividendos serán pagaderos por transferencia telegráfica o por cheque enviado por correo ordinario a la dirección registrada del Suscriptor, o, en caso de varios cotitulares, al nombre y dirección del primer Suscriptor que aparezca en el registro. Las distribuciones normalmente serán pagaderas en

junio y diciembre de cada año. Cualquier distribución que no sea reclamada en seis años a partir de la fecha en que se hizo pagadera, será penalizada y pasará a ser propiedad del Sub-Fondo correspondiente.

Participaciones de Acumulación

Esta Clase de Participaciones acumulará el ingreso y las ganancias de capital neto realizado o no realizado y no pagará ninguna distribución con respecto a ningún ejercicio contable.

Participaciones de Renta

Esta Clase de Participaciones distribuirá los ingresos de intereses obtenidos tras la deducción de gastos con respecto a cada Ejercicio Contable y el ejercicio contable provisional. No se prevé que esta Clase de Participaciones pague dividendos de ganancias de capital neto realizado y no realizado. Cualquier cantidad no distribuida será acumulada y reflejada en el Valor de Inventario Neto de la Participación.

11. Participaciones Cubiertas

Estas Clases de Participaciones estarán cubiertas frente a riesgos de tipo de interés y/o riesgos de fluctuación de tipos de cambio entre Euros o GBP (las Divisas de Clase Denominada) y el Euro (la Divisa de Base del Sub-Fondo). Asimismo, estas Clases de Participaciones estarán cubiertas contra las fluctuaciones de tipo de cambio entre el US\$, el Euro o el GBP y las divisas en que las inversiones del Sub-Fondo puedan estar denominadas. El Gestor de Inversión tratará de mitigar los riesgos de una depreciación utilizando los instrumentos financieros como opciones y contratos de compra a plazo de divisas, que en ningún caso excederán el 105% de los Valores Netos atribuibles a la correspondiente Clase de cobertura del Sub-Fondo. Cualquier exposición de divisa entre estas Clases podría no ser combinada con o deducible contra, la de cualquier otra Clase del Sub-Fondo, siempre que la correspondiente Clase de cobertura sea ponderada al menos en una base mensual. En ningún caso se llevarán a cabo las posiciones sobrecubiertas. Cualquier divisa de estas Clases podría no ser combinada con ni podrá deducirse de la de otra Clase del Sub-Fondo. Las exposiciones de la divisa de las acciones del Sub-Fondo no serán asignadas por separado a dichas Clases.

Aunque las estrategias de cobertura no serán utilizadas con respecto a cada Clase en un Sub-Fondo, los instrumentos financieros utilizados para implantar dichas estrategias deberán ser activos/pasivos del Sub-Fondo como un todo. **Sin embargo las pérdidas/ganancias y los costes de los instrumentos financieros relevantes se acumularán únicamente a la Clase relevante del Sub-Fondo.**

12. Honorarios

Honorarios del Gestor

El Gestor tendrá derecho a percibir de los activos del Sub-Fondo unos honorarios anuales acumulados en cada Día Hábil y pagaderos mensualmente a mes vencido al tipo anual

Inventario Neto con respecto a las Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$, las Participaciones de Renta de Cobertura US\$ y las Participaciones de Acumulación de Cobertura CHF (más IVA, si lo hubiera).

El Gestor tendrá derecho a percibir de los activos del Sub-Fondo unos honorarios anuales acumulados en cada Día Hábil y pagaderos mensualmente a mes vencido a un tipo anual de hasta 0,75% del Valor de Inventario Neto del Sub-Fondo con respecto a las Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro y las Participaciones de Acumulación R de Cobertura CHF.

El Gestor tendrá derecho a percibir unos honorarios mínimos de 6.000 € al mes pagaderos mensualmente a mes vencido con respecto al Sub-Fondo.

Honorarios del Fideicomisario

Sin perjuicio de que el Fideicomisario tenga derecho a percibir de los activos del Sub-Fondo una tasa anual de 0,02% del Valor de Inventario Neto del Sub-Fondo (más IVA, si lo hubiera), acumulada en cada Día Laborable y pagadera mensualmente a mes vencido, **el Gestor, por el momento, ha acordado pagar los honorarios del Fideicomisario de sus propios honorarios. Se notificará previamente a los Suscriptores en caso de que los honorarios del Fideicomisario se conviertan en pagaderos de los activos del Sub-Fondos.**

El Fideicomisario también tendrá derecho a un cargo por operación de 25 US\$ o 20 Euros por operación (más IVA, si lo hubiera), y a ser reembolsado por todos los Desembolsos de los activos del Sub-Fondo, incluyendo los honorarios de cualquier sub-custodio (que se realizarán a tipos comerciales normales) designado por él.

Cuota de Suscripción

Una cuota de suscripción no superior al 1% del Valor de Inventario neto por Participación podría añadirse al importe de suscripción total y el importe resultante redondeado al decimal más cercano. La cuota de suscripción deberá abonarse al Gestor o a cualquier agente de inversión o venta o agentes y distribuidores designados por el Gestor para ese uso o para su uso y beneficio absoluto y no formará parte de los activos del Sub-Fondo. El Gestor podrá a su única discreción renunciar a dicha cuota o diferenciar entre los solicitantes con respecto al importe de dicha cuota o cuotas en los límites permitidos. **Actualmente no existe ninguna intención de cargar una cuota de suscripción.**

Cotización de Reabsorción

El Gestor podrá, a su absoluta discreción, cargar una cotización de reabsorción de hasta el 1% del Valor de Inventario Neto por Participación que se rescate, y dicha cotización será pagadera en beneficio del Sub-Fondo.

General

Se señala a los Inversores el apartado del Folleto titulado "Cargos de Gestión y de Distribución".

GESTOR

Muzinich & Co. (Ireland) Limited
33 Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda

GESTOR DE INVERSIÓN Y PROMOTOR

Muzinich & Co., Inc.
450 Park Avenue
Nueva York
NY 10022.

GESTOR DE SUBINVERSIÓN

Muzinich and Co. Limited
15 Portland Place,
Londres W1B 1PT.

AUDITORES

Deloitte & Touche,
Deloitte & Touche House
Earlsfort Terrace
Dublín 2.

ADMINISTRADOR

State Street Fund Services (Ireland) Limited
78 Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda

BROKER PATROCINADOR

J&E Davy
Davy House
49 Dawson Street
Dublín 2
Irlanda

FIDEICOMISARIO

State Street Custodial Services (Ireland) Limited
78 Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda

ASESORES LEGALES EN IRLANDA

Dillon Eustace,
33 Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda

AGENTE DE INSTALACIONES GB

Muzinich and Co. Limited
15 Portland Place,
Londres W1B 1PT.

AGENTE DE PAGOS ITALIANO

Sella Holding Banca S.p.A.
Via Italia 2,
13900 Biella,

CORREPONSAL CENTRALIZADOR FRANCIA

Credit Agricole Investor Services Bank
91-93 Boulevard Pasteur
75710 Paris Cedex 15
Francia

AGENTE PAGADOR ALEMANIA

Deutsche Bank AG
Ctas/Global Equity Services
Post IPO Services
Taunusanlage 12
D-60325 Frankfurt am Main

Alemania

JUDITH LOPEZ RODRIGUEZ
INTÉRPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS
C/ Clavel, 21 - 1º 3
28933 MÓSTOLES (Madrid)
Móvil: 659 774 136
e: jlopez@rodripro.es

D^a JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ, INTÉRPRETE JURADO DE INGLÉS, CERTIFICA QUE LA QUE ANTECEDE ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO ORIGINAL REDACTADO EN INGLÉS.

MADRID, 8 de julio de 2010

I CERTIFY AND TESTIFY, THAT THIS DOCUMENT IS A TRUE AND FAITHFUL COPY AND HAS BEEN CORRECTLY TRANSLATED INTO SPANISH FROM THE ORIGINAL DOCUMENT IN THE ENGLISH LANGUAGE.

MADRID, 08 July 2010.

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
INTÉRPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS
C/ Clavel, 21 - 1º 3ª
28933 MÓSTOLES - Madrid
Móvil: 650 774 036
judithlopezrodriguez@yahoo.es

SUPLEMENTO VI - ShortDurationHighYield Fund

**Suplemento 6 con fecha de 23 de julio de 2010
al Folleto con fecha de 14 de mayo de 2010
para MUZINICH FUNDS**

Este Suplemento contiene información específica en relación con el Fondo ShortDurationHighYield (el "Sub-Fondo") un Sub-Fondo de Muzinich Funds (el "Fondo") un fondo de inversión "paraguas" abierto establecido como un OICVM según las disposiciones de las Normativas. Los otros sub-fondos del Fondo son: Europeyield Fund, Americayield Fund, Transatlanticyield Fund, Enhancedyield Short Term Fund y Bondyield ESG Fund.

El presente Suplemento forma parte y debería leerse en el contexto de y junto con la descripción general de:

- **el Fondo y su gestión y administración**
- **su gestión general y los cargos del fondo**
- **el régimen tributario del Fondo y sus Suscriptores**
- **sus factores de riesgo**

que se encuentra en el Folleto con fecha de 14 de mayo de 2010 para el Fondo y que está disponible de manos del Administrador en 78 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2.

Los directores del Gestor, cuyos nombres aparecen en el Folleto (y sus enmiendas) bajo el encabezado "Gestión del Fondo", aceptan la responsabilidad de la información contenida en el presente Suplemento y el Folleto. Según el mejor saber y entender de los directores del Gestor, (que han tomado todas las medidas razonables para garantizar que es el caso) dicha información coincidirá con los hechos y no omitirá nada que pueda afectar al significado de dicha información. Los directores del Gestor aceptan la responsabilidad en consecuencia.

Una inversión en el Sub-Fondo no constituirá una proporción sustancial de una cartera de inversión y podrá no ser adecuada para todos los inversores.

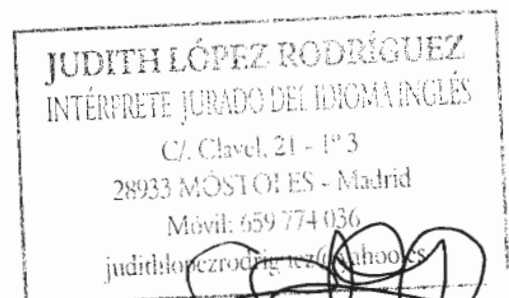
1. Día Laborable:

Cualquier día que sea un día laborable en los bancos de Dublín, Londres y Nueva York.

2. Día Hábil:

El Día Hábil para el Sub-Fondo debería ser cada Día Laborable.

3. Divisa de Base:



USD (\$)

4 Clase:

Divisa de Clase Denominada:

Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro	Euro	
Participaciones de Renta de Cobertura Euro	Euro	
Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro	Euro	
Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP	GBP	
Participaciones de Renta de Cobertura GBP	GBP	
Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$	US\$	
Participaciones de Renta de Cobertura US\$	US\$	
Participaciones de Acumulación de Cobertura CHF	CHF	
Participaciones de Renta de Cobertura en CHF		CHF
Participaciones de Acumulación R de Cobertura CHF	CHF	

5. Objetivo de Inversión

El Sub-Fondo trata de conseguir rentabilidades atractivas y de baja volatilidad a través de inversiones prudentes en bonos de alto rendimiento de corta duración. El Sub-Fondo tratará de reportar rentabilidades brutas anuales medias significativamente en exceso sobre bonos gubernamentales de duración similar.

6. Políticas de Inversión

En la búsqueda para alcanzar su objetivo de inversión, el Sub-Fondo invertirá primariamente en bonos de empresas clasificadas BB/B con duraciones relativamente cortas, invirtiendo específicamente en vencimientos cortos y emisiones de alto rendimiento no desembolsadas e instrumentos de tipo de interés flotante. El perfil de duración corta del Sub-Fondo permite a los investigadores un grado de protección frente a tipos de interés alcistas.

El Sub-Fondo invertirá principalmente en bonos denominados en US\$ comercializados públicamente de prestatarios corporativos que cotizan y/o comercializan generalmente en Bolsas Reconocidas. El Sub-Fondo mantendrá una cartera con una calificación media de al menos B/B2 o superior establecida por Standard and Poor's y/o Moody (o estimada equivalente por el Gestor de Inversión). Las inversiones del Sub-Fondo se diversificarán bien a través de una amplia variedad de emisores e industrias. La duración media máxima en el peor de los casos será de dos años, pero podría incrementarse a 2,2 años como resultado del movimiento de los precios de mercado. Las inversiones en un emisor corporativo único no excederán el 3% del Valor de Inventario Neto del Sub-Fondo. El Sub-Fondo invertirá tanto en instrumentos de tipo fijo como flotante. El Sub-Fondo también podrá, de conformidad con los requisitos de la Autoridad Reguladora Financiera, invertir hasta el 10% de su Valor de Inventario Neto en planes de inversión colectiva OICVM y/o no-OICVM que podrían invertir en préstamos bancarios y/o valores de corta duración.

El proceso de investigación del propietario del Gestor de Inversión comporta especialmente riesgo crediticio. Las decisiones de inversión están basadas en análisis cuantitativos y cualitativos que utilizan modelos y proyecciones financieros generados internamente. Las carteras diversificadas se construyen con esmero para reflejar las decisiones del Gestor de Inversión sobre el valor crediticio y el mérito industrial. El Gestor de Inversión enfatiza una disciplina de venta rigurosa y proactiva para mitigar la volatilidad bajista.

El Grupo Muzinich Portfolio Risk Analytics, que es independiente del equipo de gestión de la cartera, vigila las carteras para comprobar si la cartera de valores es apropiada, para evaluar el riesgo absoluto, y para garantizar la consistencia a través de la cartera y el cumplimiento con las directrices utilizando tanto los modelos de propiedad como los servicios externos.

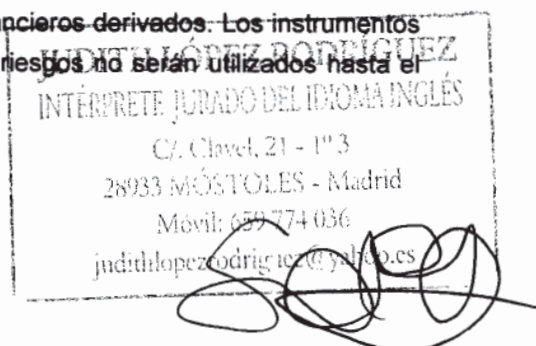
Con el fin de maximizar la rentabilidad de la cartera de clientes, el Sub-Fondo podrá, de conformidad con los requisitos de la Autoridad Reguladora Financiera, y el Proceso de Gestión de Riesgo para el Fondo inscritos en la Autoridad Reguladora Financiera, utilizar instrumentos financieros derivados, según se detalla a continuación y descrito más específicamente en el Folleto bajo la sección llamada "Instrumentos Financieros Derivados", para fines de Gestión Eficiente de Cartera, según se define en el Folleto, para ganar indirectamente exposición a bonos subyacentes y valores de corta duración donde el Gestor de Inversión sienta que es más eficaz hacerlo de ese modo y para fines de cobertura como la gestión de liquidez, la duración de la cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de tipo de cambio y los riesgos crediticios. En particular, el Sub-Fondo podrá utilizar técnicas e instrumentos, como futuros, opciones, permutas de riesgo de crédito (para comprar y vender protección), permutas financieras de tipo de interés y contratos de divisas a plazos. Los datos de cualquier transacción de compra a plazo de divisas realizada por el Gestor de Inversión en nombre del Sub-Fondo se establecerán en los informes periódicos relacionados con el Sub-Fondo. El Sub-Fondo podrá suscribir contratos de préstamo de valores y contratos de recompra recompra/inversa para fines de Gestión Eficiente de Cartera únicamente.

Mientras que actualmente no se pretende que el Sub-Fondo sea apalancado, existe el potencial para que el Sub-Fondo sea apalancado hasta el 100% de su Valor de Inventario Neto a través del uso de técnicas e instrumentos para una Gestión Eficiente de Cartera.

Cualquier cambio en los objetivos de inversión o cambios materiales en la política de inversión estarán sujetos a la aprobación de los Suscriptores. Los Suscriptores serán avisados con razonable preaviso de la implantación de cualquier cambio en los objetivos y/o políticas de inversión.

7. Proceso de Gestión de Riesgo

El Gestor emplea un proceso de gestión de riesgos que le permite medir, supervisar y gestionar con precisión los diferentes riesgos asociados a los instrumentos financieros derivados. Los instrumentos financieros derivados no incluidos en el proceso de gestión de riesgos no serán utilizados hasta el



momento en que un proceso de gestión de riesgo revisado se haya presentado y haya sido autorizado por la Autoridad Reguladora Financiera.

El Gestor, o su delegado, bajo petición, proporcionarán información adicional a los Suscriptores relacionada con los métodos de gestión de riesgo empleados, incluyendo los límites cuantitativos que se aplican y cualquier desarrollo reciente en el riesgo y características de rendimientos de las principales inversiones del Sub-Fondo.

A continuación se establece una descripción detallada de los instrumentos derivados financieros que podrán ser utilizados por el Sub-Fondo establecido en el Folleto.

8. Gestor de Inversión/Gestor de Sub-Inversión

Según una Carta Adjunta de fecha de 23 de abril de 2010 al Contrato de Gestión de Inversión, Muzinich & Co., Inc. ha sido designado para gestionar la inversión y la reinversión de los activos del Sub-Fondo.

9. Emisión de Participaciones:

Los procedimientos a seguir para solicitar Participaciones están establecidos en el Folleto en la sección titulada "Administración del Fondo – Solicitud de Participaciones".

Requisitos Mínimos para la Suscripción Inicial

Una inversión en el Sub-Fondo está sujeta a una suscripción mínima inicial como se establece a continuación:

<u>Clase</u>	<u>Importe (*o su equivalente en divisa extranjera)</u>
Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro	100.000 €
Participaciones de Renta de Cobertura Euro	100.000 €
Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro	1.000 €
Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP	75.000 GBP
Participaciones de Renta de Cobertura GBP	75.000 GBP
Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$	100.000 US \$
Participaciones de Renta de Cobertura US\$	100.000 US \$
Participaciones de Acumulación de Cobertura CHF	100.000 CHF

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
INTERPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS
C/ Clavel, 21 - 1º 3
28933 MÓSTOLES - Madrid
Móvil: 659 774 036
judithlopezrodriguez@yahoo.es

Participaciones de Renta de Cobertura en CHF	100.000 CHF
Participaciones de Acumulación R de Cobertura CHF	1.000 CHF

El Gestor podrá, a su discreción, reducir el importe mínimo de suscripción inicial.

No existe un requisito de suscripción mínimo con respecto a las inversiones subyacentes.

Emisión inicial

El periodo de oferta inicial para las Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro, las Participaciones de Renta de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP, las Participaciones de Renta de Cobertura GBP, las Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$, las Participaciones de Renta de Cobertura US\$, Participaciones de Acumulación de Cobertura CHF, las Participaciones de Renta de Cobertura CHF deberá comenzar a las 9:00 a.m. (hora de Irlanda) el 26 de julio de 2010 hasta las 5:00 p.m. (hora de Irlanda) el 20 de septiembre de 2010, durante el cual las Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro, las Participaciones de Renta de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP, las Participaciones de Renta de Cobertura GBP, las Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$, las Participaciones de Renta de Cobertura US\$, Participaciones de Acumulación de Cobertura CHF, las Participaciones de Renta de Cobertura CHF se ofrecerán a los inversionistas a un precio de emisión inicial por Participaciones de 100 Euro/GBP/US\$/CHF sujeto a una suscripción mínima inicial de 100.000 € o 100.000 US\$ o 75.000 GBP o 100.000 CHF con respecto a las Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro, las Participaciones de Renta de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura GBP, las Participaciones de Renta de Cobertura GBP, las Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$, las Participaciones de Renta de Cobertura US\$, Participaciones de Acumulación de Cobertura CHF, las Participaciones de Renta de Cobertura CHF.

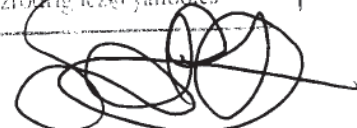
El periodo de oferta inicial de las Participaciones de Acumulación R Euro y las Participaciones de Acumulación R de Cobertura CHF deberá comenzar a las 9:00 a.m. (hora de Irlanda) el 26 de julio de 2010 hasta las 5:00 p.m. (hora de Irlanda) el 20 de septiembre de 2010 durante el cual las Participaciones de Acumulación R Euro y las Participaciones de Acumulación R de Cobertura CHF se ofrecerán a los inversores a un precio de salida inicial por Participación de 1.000 € o 1.000 CHF sujeto a una suscripción inicial mínima de 1.000 euros/GBP con respecto a las Participaciones de Acumulación R Euro y las Participaciones de Acumulación R de Cobertura CHF.

El periodo de oferta inicial podrá ser acortado o ampliado por el Gestor. Cualquier recorte o ampliación del periodo de oferta inicial será notificado a la Autoridad Reguladora Financiera.

Emisión Subyacente

Tras el cierre de un periodo de oferta inicial, las Participaciones ~~se emiten a un precio igual al Valor~~ de Inventario Neto por Participación el Día Hábil relevante.

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
 INTÉRPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS
 C/ Clavel, 21 - 1º 3
 28933 MOSTOLES - Madrid
 Móvil: 659 774 036
 judithlopezrodriguez@yahoo.es



10. Restricciones de Inversión:

Sin perjuicio del Punto 3.1 de las Restricciones de Inversión establecidas en el Folleto, el Sub-Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor de Inventario Neto en otros planes de inversión colectiva.

11. Factores de Riesgo

Además de los factores de riesgo establecidos en las páginas 21-24 del Folleto, los inversores potenciales deberían tener en cuenta lo siguiente:-

Riesgo de Bono Corporativo

El Sub-Fondo puede hacer inversiones en valores de deuda que están calificadas en categorías de calificación inferiores por las diferentes agencias de calificación crediticia. El Sub-Fondo puede por tanto representar un riesgo crediticio más alto que los fondos que no invierten en dichos valores. Debería también tenerse en cuenta que la inversión en valores emitidos por corporaciones pueden representar un riesgo crediticio superior que las inversiones en valores emitidos por gobiernos.

Riesgo de Divisa Unitaria Compensada

Una Clase de un Sub-Fondo con una Divisa de Clase Denominada que no sea la Divisa de Base del Sub-Fondo o que tenga inversiones en una divisa que no sea la Divisa de Clase Denominada, podrá cubrirse frente a los riesgos de fluctuaciones. Los cambios en los tipos de cambio entre la Divisa de Clase Denominada y la Divisa de Base podrán llevar en caso de una Clase no cubierta a una apreciación o depreciación del valor de dichas Participaciones tal y como se expresa en la Divisa de Clase Denominada. El Gestor tratará de mitigar el riesgo de depreciación utilizando los instrumentos financieros como opciones y contratos de compra a plazo de divisas, que no excederán en ningún caso el 105% del Valor de Inventario Neto atribuible a la Clase de Cobertura relevante del Sub-Fondo, con la condición de que la Clase de Cobertura relevante sea reponderada sobre al menos una base mensual. En ningún caso se acumularán las posiciones de cobertura. Los inversores deberían ser conscientes que esa estrategia podría limitar sustancialmente a los Suscriptores de la Clase de cobertura relevante de beneficiarse si la Divisa de Clase Denominada cayese frente a la Divisa de Base. En dichas circunstancias, los Suscriptores de la Clase de cobertura del Sub-Fondo podrían estar expuestos a fluctuaciones en el Valor de Inventario Neto por Participación que se reflejaría en las pérdidas/ganancias y los costes de los instrumentos financieros relevantes".

Liquidez y Riesgo de Impago

Cuando un Sub-Fondo invierta en los valores con grado de inversión de arriba, la liquidez relación a esos valores podría ser baja. Es más, la acumulación y la venta de participaciones en dichas inversiones, podría llevar tiempo y podría necesitar realizarse a precios no favorables. Asimismo la

inversión en valores con grado de inversión de más arriba podría representar un riesgo de impago más elevado que la inversión en valores con grado de inversión.

Derivados, Técnicas y Riesgo de Instrumentos

Los precios de instrumentos derivados, incluyendo precios de futuros y opciones, son altamente volátiles. Los movimientos de precio de contratos de divisas a plazos, los contratos de futuros y otros contratos derivados, están influenciados, entre otras cosas, por los tipos de interés, el suministro cambiante y las relaciones de demanda, programas de control de cambio comercial, fiscal y monetario y acontecimientos y políticas económicos. Asimismo, los gobiernos, de vez en cuando intervienen, directamente y mediante regulación, en ciertos mercados, en especial en mercados de divisas y en futuros relacionados con tipos de interés y opciones. Dicha intervención a menudo está destinada para influenciar directamente los precios, y puede, junto con otros factores, provocar que dichos mercados se muevan rápidamente en la misma dirección por causa de, entre otras cosas, las fluctuaciones de los tipos de interés. El uso de técnicas e instrumentos ,además, implica ciertos riesgos especiales incluyendo (1) dependencia de la capacidad de predecir movimientos en los precios de los valores que están siendo cubiertos y movimientos en los tipos de interés, (2) correlación imperfecta entre los instrumentos de cobertura y los valores o sectores de mercado que están siendo cubiertos, (3) el hecho de que las capacidades necesarias para utilizar estos instrumentos son diferentes de las necesarias para seleccionar los valores del Sub-Fondo y (4) la posible ausencia un mercado líquido para cualquier instrumento particular en un momento concreto, y (5) posibles impedimentos a la Gestión Eficiente de Cartera o la capacidad para cumplir con las amortizaciones.

El Sub-Fondo estará expuesto a un riesgo crediticio sobre las partes con las que negocia y podrá asumir también el riesgo de defecto de liquidación.

El Sub-Fondo podrá exponerse a riesgos legales, en particular, en el contexto de derivados OTC. El riesgo legal es el riesgo de pérdida debido a una aplicación inesperada de una ley o normativa, o porque los contratos no se aplican legalmente o no se documentan correctamente.

12. Política de Distribución

El Gestor determinará la política de distribución para cada Clase de Participaciones de conformidad con los criterios para cada Clase de Participaciones tal como se establece más abajo. Los dividendos serán pagaderos por transferencia telegráfica o por cheque enviado por correo ordinario a la dirección registrada del Suscriptor, o, en caso de varios cotitulares, al nombre y dirección del primer Suscriptor que aparezca en el registro. Las distribuciones normalmente serán pagaderas en dos veces al año. Cualquier distribución que no sea reclamada en seis años a partir de la fecha en que se hizo pagadera, será penalizada y pasará a ser propiedad del Sub-Fondo correspondiente.

Participaciones de Acumulación

JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ
INTÉRPRETE JURADO DEL IDIOMA INGLÉS
C/. Clavel, 21 - 1º 3
28933 MÓSTOLES - Madrid
Móvil: 659 774 036
judithlopezrodriguez@valpo.es

Esta Clase de Participaciones no pagará ninguna distribución con respecto a ningún ejercicio contable.

Participaciones de Renta

Esta Clase de Participaciones distribuirá los ingresos de intereses obtenidos tras la deducción de gastos con respecto a cada Ejercicio Contable y el ejercicio contable provisional. Cualquier cantidad no distribuida será acumulada y reflejada en el Valor de Inventario Neto de la Participación.

13. Participaciones de Cobertura

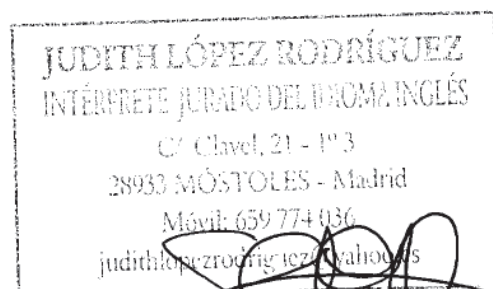
Estas Clases de Participaciones estarán cubiertas frente a riesgos de tipo de interés y/o riesgos de fluctuación de tipos de cambio entre Euros o GBP (las Divisas de Clase Denominada) y el Euro (la Divisa de Base del Sub-Fondo). Asimismo, estas Clases de Participaciones estarán cubiertas contra las fluctuaciones de tipo de cambio entre el Euro, el GBP, el US\$ o el CHF y las divisas en que las inversiones del Sub-Fondo puedan estar denominadas. El Gestor de Inversión tratará de mitigar los riesgos de una depreciación utilizando los instrumentos financieros como opciones y contratos de compra a plazo de divisas, que en ningún caso excederán el 105% de los Valores Netos atribuibles a la correspondiente Clase de cobertura del Sub-Fondo, siempre que la correspondiente Clase de cobertura sea ponderada al menos en una base mensual. En ningún caso se acumularán las posiciones de cobertura. Cualquier divisa de estas Clases podría no ser combinada con o podrá deducirse, de la de otra Clase del Sub-Fondo. Cualquier divisa de estas Clases podría no ser combinada con o podrá deducirse, de la de otra Clase del Sub-Fondo.

Aunque las estrategias de cobertura serán utilizadas con respecto a cada Clase en un Sub-Fondo, los instrumentos financieros utilizados para implantar dichas estrategias deberán ser activos/pasivos del Sub-Fondo como un todo. **Sin embargo, las pérdidas/ganancias y los costes de los instrumentos financieros relevantes se acumularán únicamente a la Clase relevante del Sub-Fondo.**

14. Honorarios

Honorarios del Gestor

El Gestor tendrá derecho a percibir de los activos del Sub-Fondo unos honorarios anuales acumulados en cada Día Hábil y pagaderos mensualmente a mes vencido al tipo anual de hasta 0,80% del Valor de Inventario Neto con respecto a las Participaciones de Acumulación de Cobertura Euro, las Participaciones de Acumulación de Cobertura US\$, las Participaciones de Renta de Cobertura US\$, las Participaciones de Acumulación de Cobertura CHF y la Participación de Renta de Cobertura CHF (más IVA, si lo hubiera).



El Gestor tendrá derecho a percibir de los activos del Sub-Fondo unos honorarios anuales acumulados en cada Día Hábil y pagaderos mensualmente a mes vencido a un tipo anual de hasta 1,10% del Valor de Inventario Neto del Sub-Fondo con respecto a las Participaciones de Acumulación R de Cobertura Euro y las Participaciones de Acumulación R de Cobertura CHF.

El Gestor tendrá derecho a percibir unos honorarios mínimos de 6.000 € al mes, pagaderos mensualmente a mes vencido con respecto al Sub-Fondo.

El Gestor tendrá derecho a recibir, de los activos del Sub-Fondo, gastos diarios.

Honorarios del Fideicomisario

Sin perjuicio de que el Fideicomisario tenga derecho a percibir de los activos del Sub-Fondo una tasa anual del 0,02% del Valor de Inventario Neto del Sub-Fondo (más IVA, si lo hubiera), acumulada en cada Día Laborable y pagadera mensualmente a mes vencido, **el Gestor, por el momento, ha acordado pagar los honorarios del Fideicomisario de sus propios honorarios. Se notificará previamente a los Suscriptores en caso de que los honorarios del Fideicomisario se conviertan en pagaderos de los activos del Sub-Fondos.**

El Fideicomisario también tendrá derecho a un cargo por operación de 25 US\$ o 20 Euros por operación (más IVA, si lo hubiera), y a ser reembolsado por todos los Desembolsos de los activos del Sub-Fondo, incluyendo los honorarios de cualquier sub-custodio (que se realizarán a tipos comerciales normales) designado por él.

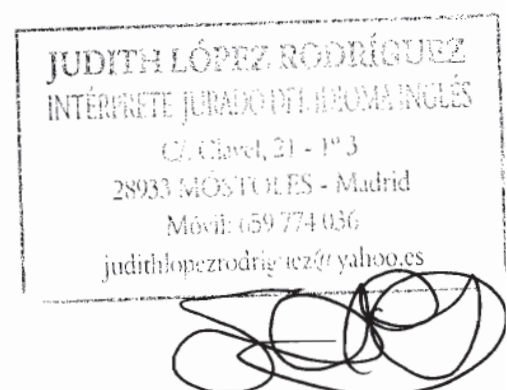
Cuota de Suscripción

Una cuota de suscripción no superior al 1% del Valor de Inventario neto por Participación podría añadirse al importe de suscripción total y el importe resultante redondeado a la centena más cercana. La cuota de suscripción deberá abonarse al Gestor o a cualquier agente de inversión o venta o agentes y distribuidores designados por el Gestor para ese uso o para su uso y beneficio absoluto y no formará parte de los activos del Sub-Fondo. El Gestor podrá, a su única discreción, renunciar a dicha cuota o diferenciar entre los solicitantes con respecto al importe de dicha cuota o cuotas en los límites permitidos. **Actualmente no existe ninguna intención de cargar una cuota de suscripción.**

Cotización de reabsorción

El Gestor podrá, a su absoluta discreción, cargar una cotización de reabsorción de hasta el 1% del Valor de Inventario Neto por Participación que se amortice, y dicha cotización será pagadera en beneficio del Sub-Fondo.

Costes de Establecimiento



Se espera que los costes de establecimiento para el Sub-Fondo asciendan hasta 10.000 euros y que sean amortizados en los cinco primeros Periodos Contables.

General

Se señala a los Inversores el apartado del Folleto titulado "Cargos de Gestión y del Fondo".

Q:\Commer\Supplem.nts\MM\muzinich Funds-Supplement 6\SUPPLEMENT 6 FD 23.7.2010.docx

D^a JUDITH LÓPEZ RODRÍGUEZ, INTÉRPRETE JURADO DE INGLÉS, CERTIFICA QUE LA QUE ANTECEDE ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO ORIGINAL REDACTADO EN INGLÉS. MADRID, 19 de October de 2010.	I CERTIFY AND TESTIFY, THAT THIS DOCUMENT IS A TRUE AND FAITHFUL COPY AND HAS BEEN CORRECTLY TRANSLATED INTO SPANISH FROM THE ORIGINAL DOCUMENT IN THE ENGLISH LANGUAGE. MADRID, 19 October 2010.
--	---

